

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Marzo, parcial (1) 24 de 2024 N° 291

18 de Marzo de 2024.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Sebastián Franzese.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 54, 55
Declaraciones.....	Página 54 y 55
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 55 a 73
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 774-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 099-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Ord. N° 065-CDDH-2012
- Ord. N° 077-CDDH-2013
- Ord. N° 755-CDDH-2023
- Ord. N° 769-CDDH-2023
- Resolución N° 099-INT-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 66 de la Ordenanza N°065-CDDH-2012 modificado por Ordenanza 769-CDDH-2023, y el Art. 9° de la Ordenanza 077-CDDH-2013, corresponde ratificar la Resolución N°099-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Paola Analía Noguerol (UCR) – Mónica Elena Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 882-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 002-2023 del día 18 de Diciembre de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 099-INT-2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexan en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 775-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Adhiérase a Ley Provincial N° 744/2023 – Declárese el Estado de Emergencia pública en materia Económica, Financiera y Fiscal del sector Público Provincial y en Adhesión Municipal".

VISTO:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial

- Ley Provincia Nro. 744/2023
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Que, como es de público conocimiento el Gobierno Nacional ha dictado normativa tributaria que modifica el alcance de la Ley 23.548 y lo dispuesto en el Consenso Fiscal 2017 ratificado por la Ley 27.429 y el Consenso Fiscal 2021 ratificado por la Ley 27.687, mediante el cual se modificó la distribución impositiva hacia las provincias al modificar de los tributos, impactando de manera negativa, directa e indirectamente, en las cuentas fiscales locales;

Que el resultado económico del presente ejercicio al 10 de octubre de 2023 arrojó un déficit de pesos cien millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y uno con noventa y siete centavos (\$100.789.131,97);

Que el resultado financiero del presente ejercicio al 10 de octubre de 2023 asciende a un Déficit de pesos ciento setenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$171.759.054,75);

Que, la deuda que mantienen los contribuyentes de acuerdo a la Cuenta General del Ejercicio finalizado al 30 de junio del 2023, e informado de acuerdo a lo establecido por en el art. 78 punto 4 de la Ordenanza 3/2009, determina un estado de Créditos que asciende a la suma de \$93.830.606,18 pesos noventa y tres millones ochocientos treinta mil seiscientos seis con dieciocho , de acuerdo al siguiente detalle, Deudores de Agua \$24.289.421,49 pesos veinticuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos, Deudores de TDU \$61.268.008,43 pesos sesenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil ocho con cuarenta y TISH \$8.015.745,57 pesos ocho millones quince mil setecientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos, Derechos de Construcción \$150.370,75 pesos ciento cincuenta mil trescientos setenta con setenta y cinco centavos , Otros Derechos \$107.059,94 pesos ciento siete mil cincuenta y nueve con noventa y cuatro, entes o servicios recaudadores (Siglo XXI, Tarjeta Visa, Mastercard, etc.) \$4.008.750,35 pesos.

Que, la falta de ingresos de los recursos de coparticipación, que asciende a la suma de \$111.639.384,19 de acuerdo al reporte situación económica financiera al 10 de octubre de 2023 repercute directamente en las arcas municipales, situación agravada con el proceso inflacionario constante que atraviesa nuestro país y coloca a nuestra ciudad en una situación compleja que puede incidir, de no revertirse, en la prestación de los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones salariales del municipio.

Que los déficits determinados, la falta de recursos por coparticipación y la deuda por recaudación de tasas requiere acciones concretas dirigidas a paliar la situación actual para evitar el colapso financiero del municipio, lo cual hace necesaria la declaración del *Estado de Emergencia Económica Financiera y Fiscal Municipal*.

Que, siendo de público y notorio conocimiento la situación descrita, se hace necesario dotar al Municipio de herramientas que permitan una mejor gestión de recursos y gastos, para hacer frente a sus obligaciones en esta situación extraordinaria.

Que, de acuerdo a lo antedicho, es necesaria la aprobación de la presente ordenanza, a fin de evitar acentuar la situación de desequilibrio económico-financiero que afecta al municipio.

Que, resulta necesario prever excepcionalmente la posibilidad de efectuar contrataciones de personal y servicios, para aquellos casos en que resulte estrictamente indispensable, previa justificación fundada por acto administrativo expreso;

Que, asimismo, se hace necesario facultar al Poder Ejecutivo a la revisión y evaluación de la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos de concesión pública, en sus diferentes modalidades, tales como: comodatos, consultoría, prestaciones de servicios, convenios con organismos culturales, asociaciones civiles y/o de cualquier otro tipo de características similares no citados en la presente; los cuales no sean prioritarios, además de la potestad de revisar los regímenes de promoción fiscal, de los fondos con destino específico, de los regímenes de compensaciones y de los procedimientos y trámites aplicables a la compraventa de bienes inmuebles municipales y otros.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

AUTOR: Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens

El Proyecto de Ordenanza N° 883-PEDH-2023 fue aprobado por unanimidad en lo general y por mayoría en lo particular, no se aprobaron artículos 5 y 6, quedando sin vigencia los mismos, en Sesión Extraordinaria N° 002-2023 del día 19 de Diciembre de 2023, según consta en Acta N° 002/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se declara el Estado de Emergencia Pública en Materia Económica, Financiera y Fiscal del Sector Público Municipal en adhesión a la realizada por la provincia de Rio Negro mediante Ley Nro. 744/2023. El Estado de Emergencia tendrá vigencia desde la aprobación de la presente, hasta el día 31 de diciembre del año 2024. El Poder Ejecutivo Municipal podrá prorrogarla por igual término, si mediare fundamentado válido.

ARTICULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a; refinar pasivos financieros contraídos por la Municipalidad de Dina Huapi, ya sea con entidades financieras, bancarias, Estado Provincial / Nacional y con todo tipo de acreedor financiero frente al Municipio.

ARTÍCULO 3°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a los créditos de los contribuyentes derivados de las Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, como así también de los montos establecidos en la misma por índice de inflación si así lo dispusiera.

ARTÍCULO 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

- Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad

al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades.

- Disponer la revisión de: I) Los regímenes de promoción fiscal. II) Los fondos con destino específico. III) Los regímenes de compensaciones.

ARTÍCULO 5°: (NO APROBADO) Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de copras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. (Sin vigencia conforme votación en Sesión Extraordinaria N° 002/2023).

ARTÍCULO 6°: (NO APROBADO) Se dispone que todos los obreros y empleados municipales, independientemente del rol o tarea que normalmente desarrollen, podrán ser convocados a prestar tareas en otras áreas, de acuerdo a las necesidades que surjan y la situación económica para cubrir las mismas, para las mismas se analizarán las aptitudes técnicas y operativas que la autoridad municipal reconozca en el personal y el puesto necesario a cubrir. Sin vigencia conforme votación en Sesión Extraordinaria N° 002/2023).

ARTÍCULO 7°: Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio de su secretaria de Desarrollo Económico, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 776-CDDH-2024
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Ordenanza Fiscal y Tarifaria"

ANTECEDENTES :

Ordenanza 002/04
Ordenanza 085-CDDH-2010
Ordenanza 048-CDDH-2012
Ordenanza 103-CDDH-2013
Ordenanza 167-CDDH-2015
Ordenanza 190-CDDH-2016
Ordenanza 244-CDDH-2017
Ordenanza 302-CDDH-2017

Ordenanza 351-CDDH-2018
Ordenanza 357-CDDH-2018
Ordenanza 408-CDDH-2020
Ordenanza 413-CDDH-2020
Ordenanza 495-CDDH-2020
Ordenanza 600-CDDH-2021
Ordenanza 692-CDDH-2022

FUNDAMENTOS:

En el año 2020 se aprobó una nueva Ordenanza Fiscal y Tarifaria, que unificaba todas las normativas anteriores vinculadas al tema, generando seguridad jurídica y certidumbre al respecto de los aspectos normados por las mismas.

En 2021 se mantuvo la fórmula, toda vez que la unicidad de un cuerpo normativo, facilita la tarea de gestión y torna eficiente el manejo legislativo, además de dar certeza y certidumbre tanto a la administración como a los administrados.

Este año se propone mantener la estructura de un único cuerpo normativo, por lo que se pretende la aprobación de esta Ordenanza, en reemplazo de la 692-CDDH-2022, a los fines de mantener la unicidad en las normativas relacionadas tasas, derechos y obligaciones, para evitar situaciones como las que se presentaban anteriormente, de pluralidad de normas a aplicar sobre el mismo asunto.

Se elige esta fórmula por encima de las modificaciones parciales, en oportunidad de evitar la consolidación y concordado de textos legislativos. Mantenemos el espíritu de la Fiscal y Tarifaria 495-CDDH-2020, 600-CDDH-2021 y 692-CDDH-2022, actualizando los importes, y realizando adecuaciones a los fines de ser aplicadas en el ejercicio 2024.

AUTOR: Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Económico, Pelech Ingrid, Asesora Legal, Dra. Micuda Florencia, Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens.

El Proyecto de Ordenanza N° 886, fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 002/2024, del día 16 de febrero de 2024, según consta en el Acta N° 002/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

ARTÍCULO 1°: Deróguense la Ordenanza 692-CDDH-2022 y todas sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 2°: Se regirán por la presente Ordenanza las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de Dina Huapi, y el monto de las mismas será establecido de acuerdo con las alícuotas que determine anualmente la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 3°: Se entenderá por obligaciones fiscales toda contribución y/o gravamen, tasa, derecho y demás obligaciones de orden tributario que imponga la Municipalidad.
Definiciones:

TASA: es la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por la Municipalidad, por la realización de una actividad que afecte especialmente al obligado y sin que signifique que la actividad de la Municipalidad se traduzca necesariamente en un beneficio individual.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES: es la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de Obras Públicas o de especiales actividades de la Municipalidad de aquellos entes en que la misma participe. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada caso y a las alícuotas que fijan las respectivas normas legales.

ARTÍCULO 4°: Las denominaciones "tasas", "derechos", "contribuciones", o "gravámenes", son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que, por disposición de las presentes ordenanzas u ordenanzas especiales, estén obligadas a pagar a la Municipalidad de Dina Huapi las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponderables.

ARTÍCULO 5°: ALÍCUOTAS
Establécense para las actividades que se detallan a continuación las siguientes alícuotas diferenciales:

GENERALES

4 0/00 (CUATRO POR MIL)

ESPECIALES

a) 2 o/oo (DOS POR MIL)

1. Empresas constructoras;
2. Comestibles y bebidas (salvo alcohólicas) comercializados por mayoristas o minoristas organizados (ej. Supermercados), con más de cuarenta metros cuadrados de superficie afectada a la actividad;

3. Venta de Combustibles líquidos en estaciones de servicios habilitadas;

b) 3 o/oo (TRES POR MIL)

1. Distribución en materia de servicios públicos con tarifas reguladas, tales como gas, agua, energía eléctrica, alumbrado público;

2. Comercialización de bebidas alcohólicas con independencia de cualquier otra tributación;

ARTÍCULO 6°: Constituye hecho imponible, con todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza hiciera depender el nacimiento de una obligación tributaria.

ARTÍCULO 7°: En la interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Tarifaria, así como también de las demás Ordenanzas y norma sujetas al régimen de aquellas, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o el alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse por aplicación analógica al derecho positivo. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la ejecución judicial de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, gravámenes, multas y/o cualquier otra deuda, será suficiente título ejecutivo la liquidación de deuda extendida por la Municipalidad.

CAPITULO I

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 9°: Son contribuyentes en tanto realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones o circunstancias que esta ordenanza considera como hechos imponderables o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquellos a los que la Municipalidad preste un servicio que deba retribuirse:

- 1) Las personas físicas.
- 2) Las personas jurídicas.
- 3) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no posean la calidad prevista en el inciso anterior, y aún los patrimonios destinados a un fin determinado cuando uno u otros sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la

atribución del derecho imponible.

ARTÍCULO 10°: Están obligados a pagar contribuciones, tasas y retribuciones de servicios en la forma establecida en la presente ordenanza, personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes, sus herederos o sus sucesores según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Están asimismo obligados al pago las personas que administren o dispongan de los bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención

ARTÍCULO 11: Los responsables a los que se refiere el último párrafo del artículo anterior, responden solidariamente, y con todos sus bienes por el pago de las contribuciones, tasas y retribuciones de servicios adeudados por el contribuyente, salvo que demuestren que el mismo los haya colocado en la imposibilidad con su obligación.

Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aun cuando no tuvieren derechos tributarios a su cargo, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Los contribuyentes y responsables de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza, lo son también por las consecuencias del hecho o de la omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones consiguientes.

ARTÍCULO 12: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual y solidariamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo del derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 13: Los términos, vencimientos, plazos y formalidades establecidas con carácter general para el pago de tasa, derechos, contribuciones, deudas de cualquier naturaleza, sus anticipos, planes de facilidades, recargos, multas, etc., serán de cumplimiento obligatorio por parte de los responsables por el sólo transcurso del tiempo, independientemente de la facultad que tiene la Municipalidad para notificarlos y comunicarlos en forma individual.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

ARTÍCULO 14: Las notificaciones y comunicaciones que en cumplimiento de las disposiciones legales curse la Municipalidad a los responsables se practicarán mediante misiva simple, correo electrónico, carta documento, o por algún otro medio igualmente eficaz que cumpla la finalidad prevista.

ARTÍCULO 15: El pago de las obligaciones posteriores no supone el pago y liberación de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos.

ARTÍCULO 16: Los reclamos, aclaraciones e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los interesados deberán abonarlas sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. Los períodos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o procedimientos por los que se establezcan con las deudas que registre. Se compensarán en primer término los saldos acreedores con las multas, recargos e intereses o indexaciones y el excedente, si lo hubiere, con el gravamen, comenzando con los más antiguos.

ARTÍCULO 18: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de gravámenes, actualizaciones, multas, recargos y/o intereses por diferentes períodos fiscales y efectuará un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de este se le acordará prioridad a las multas, recargos, intereses y actualizaciones en el orden de enumeración y el excedente, si lo hubiere, al gravamen. Se considerará que la obligación fiscal está cancelada cuando se hubiera ingresado la totalidad de las contribuciones adeudables, con más los recargos y/o multas y/o las costas devengadas.

ARTÍCULO 19: Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de gravámenes que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aun cuando la Municipalidad hubiere aceptado el pago del tributo de acuerdo con los valores vigentes con anterioridad a la operación del reajuste; en los casos de disminución tendrá derecho a la

devolución o acreditación de las sumas abonadas de más. La Municipalidad podrá suspender, por resolución fundada, el pago anticipado de Tasas por Servicios que puedan alterar el normal funcionamiento en períodos de alta inflación.

ARTÍCULO 20: Los proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios de la Municipalidad de Dina Huapi no deberán adeudar a ésta suma alguna en concepto de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes para poder mantener el goce del contrato, permiso, autorización o concesión. Si adeudaran algún importe por los conceptos indicados serán intimados a regularizar la respectiva situación fiscal dentro del plazo único y perentorio de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se hubiere hecho el pago correspondiente, se producirá de pleno derecho en forma automática la caducidad de la compra, servicio, permiso, explotación o concesión sin que ello dé lugar a reparación o indemnización de ninguna especie.

**CAPÍTULO II
DEL DOMICILIO FISCAL**

ARTÍCULO 21: A los efectos de sus obligaciones fiscales el domicilio de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde estos residen habitualmente, tratándose de personas físicas, y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades tratándose de otros obligados. Sin perjuicio de ello, todos los contribuyentes deberán denunciar un domicilio electrónico (compuesto por una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular) en los que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y cualquier remisión que efectúe la Municipalidad. Este domicilio deberá consignarse en todos los escritos, presentaciones y declaraciones juradas que dichos obligados presenten y producirán el ámbito administrativo y judicial a los efectos del domicilio constituido.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido. En su defecto se reputará subsistente el último domicilio. Cuando el contribuyente se domicilie fuera del ejido de Dina Huapi y no tenga en este ningún representante o no se pudiera establecer el domicilio de este, se considerará el domicilio el lugar en que el contribuyente tenga sus inmuebles o negocios y subsidiariamente, el de la última

residencia. Si no la tuviere, se practicará la diligencia que esta Municipalidad determine.

ARTÍCULO 22: Sin perjuicio de las disposiciones del artículo anterior, los contribuyentes y demás responsables podrán fijar un domicilio especial dentro de un ejido cercano a Dina Huapi con la sola condición de que dicho domicilio se encuentre incluido en los servicios comunes de distribución de correspondencia. La fijación de un domicilio especial en estas condiciones importará la renuncia a todo otro domicilio que se hubiere establecido con anterioridad.

**CAPÍTULO III
OBLIGACIONES FORMALES DE
LOS CONTRIBUYENTES
RESPONSABLES Y TERCEROS**

ARTÍCULO 23: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance la recaudación de los tributos, como también la verificación, fiscalización y determinación de situaciones tributarias. Asimismo, están obligados a comunicar dentro del término de un mes de verificado, cualquier cambio que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes. Están obligados, también a conservar y presentar a cada requerimiento, toda la documentación que se refiera a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan de comprobantes de los mismos.

ARTÍCULO 24: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrarle toda la información que se refiera a hechos que, en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles según las disposiciones de esta ordenanza, salvo el caso en que las normas del derecho positivo establecieran para estas personas el deber del secreto profesional. Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes de los contribuyentes, responsables o terceros presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza son de carácter secreto. Esta disposición en lo que hace al secreto de las declaraciones juradas como de las comunicaciones e informes, no regirá en los casos de informaciones que deben ser agregadas como prueba a la solicitud de la autoridad judicial competente en los procesos criminales por delitos

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

comunes en cuanto se encuentren relacionados en forma directa o bien cuando el propio interesado lo solicite o autorice, o en los juicios en que sea parte contraria el Fisco nacional, provincial o Municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.

ARTÍCULO 25: La falta de pago en término de las obligaciones cualquiera sea el origen de estas, devengará a favor de la Municipalidad y sin necesidad de interpelación alguna, por los períodos de deuda superiores a 30 días, un interés que tendrá como base de cálculo la tasa BADLAR, entendiendo esta como la tasa de interés pagada por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, por el promedio de entidades financieras. (Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate), conforme Banco Central de la República Argentina. Asimismo, podrá aplicarse un interés punitivo no mayor a una vez y media al fijado por el banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento.

ARTÍCULO 26: Ningún escribano otorgará escrituras y ninguna oficina pública realizará tramitaciones de ningún tipo referente a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento no se compruebe en el respectivo certificado de "libre deuda".

ARTÍCULO 27: La Municipalidad exigirá certificado de libre deuda con respecto a las tasas, multas, recargos, etc., que correspondieren los siguientes casos: a) Transferencia de titularidad de dominio de bienes registrables, b) Habilitaciones comerciales, altas, bajas, transferencias y/o modificaciones, ampliación y cambio de rubros, c) Aprobación de planos, permisos de construcción, unificación de lotes, subdivisión y mensuras, conexión de servicios públicos. d) Otorgamiento de licencias de conducir, y e) Todo trámite adicional que justifique la emisión de dicho certificado. Estos certificados tendrán una validez de treinta días corridos.

ARTÍCULO 28: Los escribanos con la solicitud de los certificados de libre deuda para transferencia del inmueble, deberán suscribir una declaración jurada conteniendo todos los datos de transferencia de dominio y comprometiéndose a comunicar dentro de los diez (10) días de la celebración de las escrituras o su anulación.

ARTÍCULO 29: La Municipalidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y

orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales y establecimientos y la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

ARTÍCULO 30: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancias escritas de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias podrán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, a quienes se les entregará copia o duplicado. Las constancias referidas constituirán elemento de prueba en las determinaciones.

ARTÍCULO 31: Antes de dictar las resoluciones que determinan las obligaciones tributarias se dará vista de las actuaciones a los interesados por el término de diez (10) días para que formulen sus descargos, y produzcan y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducente y dictará resolución motivada, incluyendo las razones del rechazo de las pruebas ofrecidas, en su caso. La determinación que rectifique una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedará firme a los diez (10) días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interponga, dentro de dicho término, recurso de reconsideración y/o jerárquico. Transcurrido el término indicado sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso en que se descubra error, omisión o dolo por parte del contribuyente, responsable o terceros, en la exhibición de datos y elementos que sirvieran de base a la determinación.

ARTÍCULO 32: Los intereses, recargos y actualizaciones emergentes de infracciones a las obligaciones y deberes fiscales serán liquidados por los funcionarios de las dependencias competentes en cada caso, quienes también intimarán directamente su pago.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 33: Los infractores a los deberes establecidos por esta ordenanza Fiscal o la ordenanza

tarifaria tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes responsables o terceros, en las tareas de verificación y fiscalización de las obligaciones impositivas serán reprimidos con multas de un (1) salario mínimo vital y móvil, pudiendo ser elevadas dichas equivalencias hasta tres (3) veces en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 34: Incurrirán en evasión total o parcial de las obligaciones impositivas y serán pasible de la aplicación de las multas y demás sanciones que determine la Municipalidad, los contribuyentes y demás responsables no inscriptos en los registros municipales, los que no cuenten con permisos y/o habilitaciones, y los que no cumplan en término con las obligaciones tributarias cuando no se justifique la omisión incurrida.

ARTÍCULO 35: Incurrirán en defraudación y se harán pasibles de las multas y sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes, los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquiera de los hechos o actos a que se refiere el artículo 36 con el objeto de producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos.

ARTÍCULO 36: Se presume la intención de defraudar a la Municipalidad, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Contradicción evidente entre documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables.
- Producción de informes y comunicaciones falsas con respecto a hechos u operaciones que constituyen hechos imponible.
- Falta de denuncia en tiempo y forma de hechos y/o situaciones que determinen el aumento del tributo que deben abonar los contribuyentes o responsables.
- Exclusivo de algún bien u operación que implique, en la materia imponible, una declaración de carácter incompleto.

ARTÍCULO 37: El plazo para satisfacer las multas por infracción a los deberes formales por evasión o defraudación fiscal deberán ser satisfechas dentro

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

de los diez (10) días de ser notificada y firme la respectiva resolución.

ARTÍCULO 38: Las sanciones previstas serán de aplicación también a las personas jurídicas, asociaciones o entidades de existencia ideal.

ARTÍCULO 39: Las penalidades en general, se graduarán en cada caso de acuerdo con la circunstancia del caso, la gravedad de los hechos y los antecedentes del infractor, sin perjuicio de ellos, se establece que las multas por infracciones cometidas por empresas o grandes contribuyentes, se elevarán en cinco veces el valor del mínimo de la sanción en expectativa.

ARTÍCULO 40: No se aplicarán las penalidades del artículo cuando la infracción deba atribuirse a error u omisión excusable. Tampoco se aplicarán las de los artículos 36 y 37 cuando se hubiere decretado la quiebra o concurso civil del responsable o contribuyente salvo que sean consecuencia de hechos u omisiones cometidas luego de haberse decidido judicialmente la continuación de la explotación de la empresa.

ARTÍCULO 41: La Municipalidad está facultada para conceder a las contribuyentes facilidades de pago para los gravámenes, debiendo la reglamentación estatuir en forma general sobre los siguientes puntos:

- a) Tributos para los que puedan concederse facilidades.
- b) Suma mínima adeudada.
- c) Cantidad mínima que deberá pagarse al contado.
- d) Tasa de interés.
- e) Planes de pago en cuotas y tipo de interés.

La concesión de facilidades excluirá el cómputo de los recargos e intereses establecidos en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, liquidándose en cambio, los devengados hasta la fecha.

Cuando los contribuyentes o responsables registren un atraso superior a los sesenta (60) días corridos en el pago de una cuota o acumulen atrasos superiores a los treinta (30) días en el pago de dos o más cuotas, operará de pleno derecho la caducidad del plan de facilidad de pago, quedando obligados al ingreso del total de la suma adeudada con más los intereses y la actualización que corresponda, calculado desde la fecha de la solicitud.

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos, intereses y/o actualizaciones de la

deuda que se hubiere producido durante su tramitación.

ARTÍCULO 42: Toda obligación de plazo vencido podrá ser ejecutada por vía de apremio sin necesidad de intimación previa de pago. El cobro judicial de los gravámenes y sus accesorios se efectuará conforme al procedimiento establecido por las leyes provinciales de la materia.

**CAPITULO V
DE LAS PRESCRIPCIONES**

ARTÍCULO 43: Prescriben por el transcurso de cinco (05) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes, y la aplicación de multas. Igual plazo se aplicará para la acción por cobro judicial de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y demás deudas que los contribuyentes obligados verificaren incluso las originadas en multas firmes. Prescriben por el transcurso de cinco (05) años la acción de repetición de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y demás deudas, incluido las multas.

ARTÍCULO 44: Los términos de prescripción de las facultades y poderes indicados en el primer párrafo del artículo anterior comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales o se cometieron las infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero de este artículo. El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.

El término de prescripción de la acción para cobro judicial de derechos, tasas, contribuciones, accesorios y multas, comenzará a correr desde la fecha de notificación de la determinación impositiva o aplicación de multa, o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos contra aquellas.

ARTÍCULO 45: La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, sus accesorios y multas se interrumpirá:

- 1°) Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación.
- 2°) Por renuncia del contribuyente o responsable al término corrido de la prescripción en curso.

3°) Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 46: Salvo lo previsto en casos especiales, todos los plazos establecidos en la presente Ordenanza, se computarán en días hábiles.

ARTÍCULO 47: Será facultad del Intendente considerar y elevar al Concejo Deliberante Municipal de Dina Huapi los casos de excepción total o parcial al pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y las multas firmes, cuando situaciones debidamente fundadas y justificadas así lo aconsejen. Cuando tales excepciones tengan carácter permanente, deberán instrumentarse mediante Ordenanza fundada

ARTÍCULO 48: Facultase al Intendente a celebrar convenios de intercambio de información con otros entes de recaudación nacionales, provinciales y municipales ad referéndum del Concejo Deliberante Municipal de Dina Huapi.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 49: Cuando los contribuyentes abonen cuotas atrasadas originadas en las Tasas de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos las liquidaciones de deuda se efectuarán de la siguiente forma:

a) Se tomará el valor original de las cuotas adeudadas, respetándose las categorías históricas y sectorización establecida en los períodos adeudados del inmueble (edificado, baldío, etc.) con más un interés resarcitorio dispuesto por el artículo 25.

b) La suma obtenida se incrementará con el interés vigente, por el período que media entre la fecha de vencimiento de la cuota tomada como base y la fecha de pago o constitución del plan de facilidades.

TÍTULO II

**TASAS, DERECHOS,
CONTRIBUCIONES, ARANCELES,
TARIFAS
Y GRAVÁMENES EN GENERAL**

CAPÍTULO VIII

**TASA POR INSPECCIÓN
SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO 50°: Esta tasa retribuye los servicios y actividades municipales originados en estudios, planes, proyectos y obras tendientes al mejoramiento de la calidad de vida, protección de los bosques, preservación y mantenimiento de las zonas y lugares turísticos, promoción de la economía local, preservación de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

la seguridad, salubridad e higiene dentro del ejido y en especial en lugares públicos, comercios, locales, industrias y lugares similares, estén o no habilitado, con independencia del carácter, estructura jurídica y tipo de organización que reviste el titular o responsable de los mismos.

El pago de la Tasa de este Capítulo no crea a favor del responsable derecho alguno respecto a la obtención de la habilitación, ni reemplaza su carencia o justifica el ejercicio de una actividad no autorizada.

"Asimismo está alcanzada toda la actividad económica, pactada o facturada por el contribuyente, fuera de la jurisdicción Municipal pero con efectos dentro de ella, tales como, y sin que ello implique exclusiones, prestación real de los servicios turísticos, de servicios de publicidad, promoción y propaganda, y todo otro tipo de servicios, que empleen como medio o sean prestados realmente al consumidor o destinatario final, en la jurisdicción Municipal.

Esta tasa es exigible independientemente de la existencia de Habilitación Comercial."

ARTÍCULO 51: La Municipalidad a través de la coordinación de Bromatología dependiente de la Dirección de Inspección General, a cargo de Jefatura de Gabinete, controlará los requisitos y normas de cumplimiento para la obtención de habilitaciones y preservación de la seguridad, salubridad e higiene.

ARTÍCULO 52: Será responsabilidad de esta Secretaría inspeccionar periódicamente los lugares donde se desarrollen actividades a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, incluyendo aquellas que se desarrollen en forma ambulatoria o en lugares de uso público tales como calles, plazas, paseos, playas, etc., estén o no habilitados.

ARTÍCULO 53: A los fines de desarrollar la tarea de la Municipalidad en forma organizada se exigirá a los titulares responsables de los comercios y demás establecimientos de la pertinente habilitación, la que será obligatoria para el ejercicio de las actividades.

La falta de habilitación será causal suficiente para que la Municipalidad proceda a la clausura preventiva del comercio, establecimiento, etc., en forma inmediata y de corresponder, a la incautación de los bienes y elementos utilizados en la actividad.

Una vez regularizados se levantará la clausura y serán devueltos a su titular responsable los bienes elementos incautados.

ARTÍCULO 54: También será objeto de la inspección municipal y por ende sujeto a los requisitos de habilitación, los locales, depósitos, sitios, predios y en general cualquier lugar que sirvan de apoyo o sean anexos a una actividad principal.

En estos casos el Derecho de Habilitación será tributado con la reducción que la reglamentación de habilitaciones establezca, y los lugares de apoyo o anexos tributarán en concepto de esta tasa el mínimo establecido para la categoría en que se encuentre situada la explotación principal.

ARTÍCULO 55: HECHO IMPONIBLE. Establécese como hecho imponible de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, la realización de toda actividad económica, comercial, industrial, de servicios o agropecuaria, independientemente del ámbito en que se realiza y sin distinción del carácter, estructura jurídica y tipo de organización que reviste el titular o responsable de los mismos.

BASE IMPONIBLE. La Tasa por Inspección Seguridad e Higiene se determinará y abonará:

(a) Componente A sobre los ingresos brutos devengados por período mensual en los casos en los cuales se establezcan tributaciones por alcuotas; y

(b) Componente B por metros cuadrados utilizados comercialmente por períodos mensuales, en los casos expresamente previstos en el Capítulo I del Anexo a la presente.

Cuando no se hubiere fijado alícuota especial por actividad gravada, corresponderá aplicar el cuatro por mil (0,004) para los supuestos previstos en el apartado (a) del párrafo precedente.

INGRESOS DEVENGADOS. Se considerarán ingresos devengados del período a los ingresos brutos devengados a los cuales se le deberá detracer de la base imponible:

1) Los impuestos nacionales (impuestos internos) o provinciales que inciden en forma directa sobre el producto aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por el contribuyente inscripto especialmente para el pago del impuesto en la respectiva repartición.

2) Las devoluciones, descuentos, bonificaciones efectivamente

acordadas y documentadas con el comprobante correspondiente.

3) En el caso de intermediación, y en general la venta de bienes usados cuando hubieren sido recibidos a cuenta del precio y/o en la medida que no sobrepasen los valores que le fueron asignados. En este supuesto se gravará la diferencia.

4) Las partes de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos, siniestros, y otras obligaciones con asegurados.

5) Los importes que constituyen reintegro de capital, en los casos de depósitos, créditos, préstamos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada. }

En los casos de intermediación en la compra venta de bienes y servicios se considerará ingresos devengados a la comisión preestablecida percibida por el intermediario, o en el caso de no existir esta a la diferencia entre el valor de la compra y de la venta objeto de la intermediación (incluye compraventa de divisas y actividades financieras).

Para las Tarjetas de crédito y/o compra, por sistemas "abiertos" o "cerrados", se considerará monto de ventas gravadas, a los ingresos brutos que por todo concepto perciban las mismas, tales como, comisiones a comercios, cargos por emisión a los usuarios, interés de financiación, intereses moratorios, intereses punitivos, y las remuneraciones de servicios prestados durante el período fiscal considerado.

NACIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE:

a) En el caso de ventas en el momento de la entrega del bien, emisión de la factura respectiva o acto equivalente, el que fuera anterior, salvo que se tratara de provisión de energía eléctrica, agua o gas, reguladas por medidor en cuyo caso el hecho imponible se perfecciona en el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para el pago del precio o en el de su percepción total o parcial, el que fuera anterior. En el caso de productos primarios provenientes de la agricultura y ganadería el hecho imponible se perfeccionará en el momento en que se proceda a la determinación de dicho precio o a la de su percepción total o parcial, el que fuera anterior. b) En el caso de prestaciones de servicios y de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

locaciones de obras y de servicios en el momento en que se termina la ejecución o prestación, o en el de la emisión de la respectiva factura o acto equivalente, o en el de la percepción total o parcial del precio, el que fuera anterior. **c)** Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes cuando se reciban señas o anticipos que congelen precios, el hecho imponible se perfeccionara, respecto del importe recibido, en el momento en que tales señas o anticipos se hagan efectivos. **d)** En los casos excepcionalmente gravados por metros cuadrados, desde el inicio de la actividad comercial.

INTERPRETACIÓN DE ACTIVIDADES. Cuando un mismo contribuyente desarrolle actividades que comprendan diversos ramos con diferente tratamiento fiscal, deberá discriminarse cada una de ellas. Si se omitiera dicha discriminación y no fuera posible su determinación, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento más gravoso. La suma total a abonar en ningún caso podrá ser inferior al mínimo del rubro de mayor incidencia en las ventas.

ARTÍCULO 56: Las exenciones y reducciones previstas en esta Ordenanza serán otorgadas por el Concejo Deliberante Municipal de Dina Huapi mediante Ordenanza, previo análisis de la situación por parte del Intendente, siendo elevado al Concejo Deliberante Municipal de Dina Huapi.

ARTÍCULO 57: La información que suministren los contribuyentes y toda otra que le sea requerida con relación a los hechos o actividades bajo control estará sujeta a verificación. Las falsedades e incorrecciones que de las mismas surgieran los harán responsables por el gravamen dejado de pagar con más sus recargos, sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieran corresponder por infracción a las normas legales vigentes y demás sanciones que podrán consistir en clausuras por períodos de hasta treinta (30) días, y en caso de reincidencia por plazos mayores, pudiendo llegar a convertirse, en definitiva.

En caso de resultar procedente la aplicación de dichas sanciones, el órgano competente para su determinación será el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 58: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o responsable suministre a la Municipalidad los elementos probatorios de las

operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o cuando esta Ordenanza o la Ordenanza Tarifaria determinen los hechos o circunstancias que se deben tener en cuenta a los fines de la determinación impositiva.

ARTÍCULO 59: La determinación sobre base presunta ocurrirá cuando la Municipalidad tome en cuenta todas las circunstancias que, por su vinculación con el hecho imponible, permitan establecer la existencia y el monto del gravamen.

ARTÍCULO 60: La Municipalidad por medio de sus funcionarios podrá verificar en cualquier momento, respecto a períodos fiscales no prescriptos, el cumplimiento que los obligados y responsables den a las Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos e Instrucciones Administrativas fiscalizando la situación de cualquier asunto responsable. En el desempeño de esta función la Municipalidad podrá:

a) Citar o hacer comparecer a contribuyentes, responsables y tercero que a su juicio tengan conocimiento de las negociaciones y operaciones de aquellos para contestar verbalmente o por escrito todas las preguntas y requerimientos que se le hagan sobre los ingresos, bienes afectados a la actividad y, en general, sobre las circunstancias de operaciones que, a su juicio, estén vinculadas directa o indirectamente al hecho imponible previsto en las normas respectivas.

b) Exigir de los contribuyentes, responsables y terceros la presentación de todos los comprobantes y justificativos que se refieren al hecho imponible.

c) Enviar inspecciones a los establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a obligaciones tributarias o que se encuentren bienes que constituyan materia imponible.

d) El incumplimiento de las presentaciones de las declaraciones juradas impondrá una multa automática mensual, cuyo monto se establecerá en función del SMVM según el anexo tarifario.

ARTÍCULO 61: Son contribuyentes de la tasa por Inspección, Seguridad e Higiene los titulares y/o responsables de locales, predios, lugares o sitios sujetos a una habilitación municipal.

Dicha habilitación será exigida cuando en tales sitios, locales, lugares o predios se desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que requieran una tarea de

preservación de la seguridad, salubridad e higiene, independientemente de la estructura jurídica, organización y carácter que revista el titular y/o responsable de las mismas; como así también de la forma de comercialización (venta directa, proceso industrial, a través de cables, ondas, cañerías, redes, etc.)

ARTÍCULO 62: Toda cesación de actividades como así también la interrupción de las misma deberá ser comunicada a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días de producida. De no verificarse tal comunicación subsistirá la obligación del titular de abonar la Tasa por Inspección, Seguridad e higiene, hasta la fecha en que se cumpla tal formalidad o bien la Municipalidad produzca de oficio al comprobar tal hecho.

ARTÍCULO 63: El cese de actividades comunicado por el titular o efectuado de oficio por la Municipalidad no exime al primero del pago de tasas, intereses y multas que pudiere adeudar a la fecha ni priva a la Municipalidad de reclamar las mismas.

ARTÍCULO 64: Todo cese definitivo de actividades implicará la baja de habilitación Municipal, la que será acordada por la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección General, mediante Disposición. Para que tal hecho resulte procedente deberá mediar la solicitud del titular de la habilitación y la constancia de no adeudar suma alguna en concepto de tasas, recargos, intereses y multas. Dicha constancia se instrumentará mediante un certificado de "Libre Deuda" extendido por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 65: A los fines de no entorpecer el trámite de nuevas habilitaciones sobre un mismo lugar, la Municipalidad podrá disponer de oficio la baja de habilitaciones en vigencia, la misma quedara sujeta al plazo de 30 días luego del pedido de la parte interesada. El Intendente estará facultado a dictar las normas reglamentarias respectivas.

ARTÍCULO 66: Son asimismo responsables de la liquidación y pago de estas Tasa los administradores y terceros que tengan la administración y disposiciones de los bienes del titular de una actividad, comercio, industria o servicio.

ARTÍCULO 67: DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO: Los responsables, en las oportunidades que determine la Ordenanza respectiva, liquidarán y abonarán la tasa de Inspección,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Seguridad e Higiene utilizando para ello los formularios habilitados a tal fin, pudiendo hacerlo en la Municipalidad, medios de pago en línea o en las entidades financieras habilitadas a tal efecto. La falta de pago dentro de los plazos establecidos habilitará a la Municipalidad a determinar de oficio la obligación omitida y a aplicar las multas que correspondan.

ARTÍCULO 68: Cuando un responsable abone deudas atrasadas, el importe resultante de la liquidación no podrá ser inferior a la suma que surja de multiplicar la cantidad de mensualidades adeudadas, por el valor del mínimo vigente al momento de pago y que corresponda por tipo de actividad, con más un interés resarcitorio mensual equivalente al que utiliza el Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento. Si con posterioridad la Municipalidad detectara diferencias en menos, procederá a liquidarlos aplicando el criterio del prorrateo entre la obligación total y lo realmente cancelado, la misma se efectuará solicitando el valor vigente al momento de la liquidación administrativa del porcentaje de incumplimiento. Su ingreso deberá materializarse dentro de los cinco (5) días de notificado.

CAPÍTULO IX

TASAS DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 69: Es la contribución que la Municipalidad exigirá a los titulares de predios e inmuebles en general tendientes a resarcir los servicios directos e indirectos que la misma presta en concepto de alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento de calles, plazas, parques y jardines, edificios y monumentos públicos. También estarán sujetos al pago de esta tasa los adjudicatarios de inmuebles construidos bajo planes de viviendas de interés social (I.P.P.V – Secretaría de Vivienda – etc.) a partir del primer vencimiento posterior a la fecha en que se verifique la adjudicación o suscripción del acta de posesión, el que fuere anterior.

ARTÍCULO 70: En todos los casos, y con independencia de la zona, superficie o categoría, se incorporará a la tasa dos conceptos adicionales, a saber, un adicional denominado "Fauna Urbana" a los fines de dar apoyo y sostenimiento a los programas de castraciones y vacunaciones, como así también, dar sostenimiento a los animales alojados en el asilo municipal

y programas de educación sobre tenencia responsable de mascotas; y un adicional denominado "Traslados oncológicos" a los fines de dar sostenimiento al programa de traslado gratuito a pacientes oncológicos, dispuesto por Ordenanza.

ARTÍCULO 71: A los fines de aplicación de esta tasa retributiva se dividirá el ejido en zonas, estableciéndose a su vez cinco categorías de inmuebles: con planos aprobados y/o visados y final de obra, con planos, limpios y forestados, baldíos, y antirreglamentarios.

1. **Con planos y final de obra:** construcciones terminadas y certificada.
2. **Con Planos:** también denominadas "**MEJORAS CON PLANOS**" "lotes con planos aprobados y/o visados, en buen estado de conservación, es decir, con mantenimiento.
3. **Limpios y forestados:** También denominados "**MEJORAS SIN PLANO**": admite dos posibilidades
 - a. Lote limpio y forestado sin construcción.
 - b. Lote con obra clandestina, sin planos, **pero que cumpla retiros.**
4. **Baldíos:** También denominados "**SIN MEJORAS**" Lote Baldío sin tratamiento. El cerco perimetral, en tanto no presente medidas de conservación, no constituye mejora.
5. **Antirreglamentarios:** contempla diversas situaciones
 - a. **ANTIRREG LAMENTARIO:** Lote con obra sin plano, y fuera de la normativa, en cualquier etapa constructiva.
 - b. **ANTIRREG LAMENTARIO**

IO LEVE: se dan tres opciones

- i. Parcelas con obras reglamentarias existentes y empadronadas bajo ordenanza 334-CDDH-2018
- ii. Parcelas con planos de relevamiento o de obra antirreglamentaria.
- iii. Parcelas que cuenten con depósitos de jardín o para vehículo, ubicado en zonas antirreglamentarias

(invadiendo retiros)

A los fines de la aplicación de la norma, entiéndase por "depósitos de jardín" a toda aquella edificación que con superficie máxima de nueve metros (9.00m2) posea solamente instalación eléctrica, constituya un solo galpón (sin divisiones) este emplazado fuera de AMI, y que tenga como destino cochera o guardado de elementos de jardinería, enseres en general. Queda excluida edificación que tenga como posible uso "vivienda" sea permanente o temporal.

ARTÍCULO 72: A los fines impositivos se establecerá la siguiente categorización:

Se incorpora a la presente el mapa de sectorización, como ANEXO II.

CAPÍTULO X

DERECHOS QUE GRAVAN LA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y/O PRIVADO

ARTÍCULO 73: VENDEDORES AMBULANTES: Se considera Vendedor Ambulante a toda persona física o jurídica que ejerza un comercio o actividad en la vía pública por sí o a través de terceros.

ARTÍCULO 74: Abonará un Derecho por día o por mes con un monto mínimo

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

según lo establezca la Ordenanza Tarifaria.

- SECTOR I** Dina Huapi I
Dina Huapi II
Los Alamos
Lugar Del Sol
Christian Hansen
Parodi Cantilo
Barrancas
- SECTOR II** San Luis De Los Leones
Jesús De Los Arroyos
Lomas De Dina Huapi
El Milagro
El Pinar
Loteos Sociales
- SECTOR III** Luis De Miguel
Villa Del Limay
Girasoles
Dina Hue
La Herradura
- SECTOR IV** Costa De Los Leones
- SECTOR V** Ñirihuau
- SECTOR VI** Quintas De Dina Huapi
- SECTOR VII** Zona Ganadera / Agrícola
- SECTOR VIII** Zona Forestal
- SECTOR IX** Altos Del Ñirihuau

ARTÍCULO 75: El otorgamiento de las autorizaciones para la venta ambulante será exclusivamente para personas físicas o jurídicas con domicilio en Dina Huapi. Estarán sujetas a las disposiciones que a tal efecto fije la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad a través del área de Bromatología, teniéndose en cuenta la modalidad de comercialización, los bienes y servicios que se ofrezcan y la zonificación para su ejercicio.

ARTÍCULO 76: La Municipalidad podrá revocar los permisos sin derechos a reclamo alguno cuando se verifique infracciones a las normas de salubridad, higiene, alteración del orden, se incumpla la zonificación acordada, o la actividad fuera ejercida por menores de edad, se verificará alteración de los productos o imposibilidad de justificar su origen o procedencia.

**CAPÍTULO XI
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTÍCULO 77: Estarán sujetos al pago de este Derecho todos los anuncios y publicidad que se efectúe dentro del ejido de Dina Huapi, sin perjuicio de las

disposiciones especiales que apliquen al caso conforme Ordenanza 554-CDDH-2021.

ARTÍCULO 78: Se considera anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo o estructura representativa que puedan ser percibidas en o desde la vía pública o en los lugares que reciben concurso público, realizados o no con fines publicitarios. Sólo se autorizarán los carteles publicitarios a los comercios habilitados por Municipalidad y a criterio de ésta, el tamaño y forma de los mismos.

ARTÍCULO 79: Queda exceptuada de las disposiciones del presente Reglamento la actividad publicitada exteriorizada en libros, radiofonías, cinematografía, televisión, prensa gráfica en sus diversas formas.

ARTÍCULO 80: Queda prohibida la publicidad sonora de cualquier tipo en la vía pública.

ARTÍCULO 81: También estarán alcanzadas por el Derecho de este capítulo los anuncios ocasionales, y las leyendas e inscripciones pintadas en vidrios de frentes de locales, cuando tales inscripciones superen el 20% de la superficie vidriada. De verificarse tal circunstancia, se asimilarán a carteles simples horizontales a la Línea Municipal.

ARTÍCULO 82: La ordenanza Tarifaria fijará los montos con que estarán gravadas las distintas modalidades de publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 83: Son responsables del pago de este Derecho, en forma solidaria, tanto el titular del negocio, medio o vehículo en el cual está colocado el cartel como el titular del producto o marca que se publicite. En el caso de afiches tal responsabilidad recaerá sobre el titular del producto, negocio o marca publicitaria.

ARTÍCULO 84: La falta de pago del presente Derecho autoriza a la Municipalidad a retirar los carteles, anuncios y afiches en infracción con cargo al titular responsable o beneficiario de la publicidad.

ARTÍCULO 85: Queda terminantemente prohibido dentro del ejido municipal la circulación, distribución e impresión de volantes. Las infracciones que se constaten a estas disposiciones serán sancionadas con multas, las que podrán recaer tanto en el responsable de la distribución como en el titular del negocio o producto que se publicite o de la imprenta en que se confeccionen los mismos.

**CAPÍTULO XII
RIFAS, BONOS CONTRIBUCIÓN, TÓMBOLAS**

ARTÍCULO 86: Estarán sujetos al pago de este Derecho toda rifa, bono contribución, tómbolas, certificados sorteables de similares características, con autorización de lotería la provincia de Río Negro; de no contar con dicha autorización no podrá gestionar la correspondiente ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 87: En caso de ir acompañadas de exhibidores de los premios se necesitará autorización para el uso de espacio público y/o privado.

ARTÍCULO 88: Los entes solicitantes deberán adjuntar y detallar en su pedido lo siguiente:

- a) Copia de la resolución de la provincia de Río Negro que autoriza la rifa, bono contribución, tómbola o certificado sorteable de similares características.
- b) Detalle de los premios a adjudicarse.
- c) Cantidad de los números y valor de los mismos.
- d) Destinos de los fondos a recaudarse.
- e) Constancia de haber tributado el impuesto provincial respectivo.
- f) Fecha del o los sorteos.

ARTÍCULO 89: Se establece un Fondo de Garantía para afianzar el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo consistente en un cinco por ciento (5%) del importe total de la emisión que será constituido en dinero en efectivo, aval bancario, seguro de caución, a opción del responsable.

Este Fondo se reintegrará dentro de los cinco (5) días posterior a la presentación de la Declaración Jurada en la que se indicará Nombres y Apellidos del adjudicatario, Número de Documento, Domicilio y fecha de entrega del premio.

En caso de sorteos sucesivos la devolución del Fondo se hará con posterioridad al último acto de entrega de premios.

ARTÍCULO 90: Toda rifa, bono contribución, tómbola o certificado de similares características estará sujeto a Tasa Municipal por el cinco por ciento (5%) del valor total de la emisión. Dicho importe deberá abonarse al momento del otorgamiento de la autorización de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 91: En todos los casos las rifas, bonos contribución, tómbolas, bonos sorteables de similares características deberán presentarse en esta Municipalidad para su sellado, la falta de este requisito determinará la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

ilegalidad de la rifa o sorteo en cuestión.

No serán autorizadas las rifas a beneficio personal, en casos especiales, deberán estar avaladas por una Institución de Dina Huapi.

ARTÍCULO 92: En todos los casos la Municipalidad se reserva el derecho de autorizar o no la venta de rifas, bonos contribución, tómbolas, bonos sorteables de similares características etc., dentro del ejido, aunque éstos cuenten con la autorización de Lotería de la provincia de Rio negro.

ARTÍCULO 93: La Municipalidad estará facultada a retirar de la vía pública los elementos y premios utilizados en la promoción de las rifas etc., cuando éstas no cuenten con la autorización respectiva.

Para su devolución, cuando se tratare de vehículos, el o los organizadores deberán abonar el derecho de estadía. Gastos de acarreo y demostrar por medio de la documentación pertinente la titularidad de los mismos.

CAPÍTULO XIII

DERECHOS DE HABILITACIONES COMERCIALES

ARTÍCULO 94: El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de intermediación, compra y venta en general, sea con o sin propósito de lucro, estará sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad, cumplido los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 190-CDDH-2016, "Régimen de Habilitaciones Comerciales" y sus modificatorias y ampliatorias y el pago de un derecho de conformidad con los porcentajes que la ordenanza Tarifaria establezca.

ARTÍCULO 95: Las solicitudes de habilitación serán presentadas por mesa de entrada y deberán cumplir los requisitos formales que la Jefatura de Gabinete y sus dependencias establezcan para cada tipo de negocio y actividad. Asimismo, todos los inmuebles posibles de habilitación deberán contar con el suministro de agua de red, salvo aquellos que se encuentren en sectores que no cuentan con red de agua potable.

ARTÍCULO 96: Una vez acordada la habilitación el responsable tendrá un plazo máximo de quince (15) días para retirarla y abonar el Derecho respectivo. Vencido dicho plazo la Municipalidad entenderá que el solicitante ha desistido de su pedido procediendo al archivo de las actuaciones. En caso de reactivar el expediente deberá solicitarlo por nota y

abonar los intereses que con carácter general establezca esta Municipalidad para el pago de deudas por el período que va desde la fecha del vencimiento de los quince (15) días de otorgamiento de la habilitación hasta la fecha del pago y retiro del comprobante.

ARTÍCULO 97: Previo el otorgamiento de la habilitación se exigirá por aquellas actividades que se encuentren reglamentadas por otros Entes Públicos (Banco Central, Dependencias Provinciales, policía etc.) la respectiva autorización de funcionamiento. De constatare la ausencia de tales autorizaciones de los Entes Públicos respectivos procederá sin más trámite la revocación de la habilitación sin derecho a reclamo alguno por parte del responsable infractor.

ARTÍCULO 98: Los contribuyentes que soliciten certificación de haber iniciado el trámite de habilitación comercial para ser presentada a Entes oficialmente reconocidos (Delegación de Rentas, Telefónica de Argentina, Caja de Jubilación, Cooperativa de electricidad, Dirección provincial de Turismo, etc.), deberán hacerlo mediante nota por ante la sección Mesa de Entradas y Salidas. El Departamento que al momento de la solicitud se halle en poder del expediente respectivo, extenderá el certificado que deberá otorgarse con carácter exclusivo de "constancia de habilitación Comercial en trámite", haciendo constar en el mismo número de expediente, tipo de local, denominación, fecha de solicitud y nombre de la firma recurrente. La mencionada constancia llevará sello y firma del jefe de departamento que le otorga y la copia de la misma deberá adjuntarse al expediente en cuestión.

ARTÍCULO 99: En ningún caso y bajo ningún concepto esta Municipalidad otorgará Habilitación provisoria. Todo contribuyente deberá encuadrarse dentro de los requerimientos que a nivel técnico y de Sanidad ambiental se le exijan, y a los requisitos de la Ordenanza N° 190-CDDH-2016 "Régimen de Habilitaciones Comerciales" y sus modificatorias y ampliatorias.

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 100: Los responsables y profesionales que realicen obras y construcciones sobre inmuebles, propios o ajenos deberán solicitar la correspondiente autorización de la Municipalidad, debiendo abonar los derechos que a tal fin determine la

Ordenanza Tarifaria, y las disposiciones de los Códigos de Edificación y de Planeamiento.

ARTÍCULO 101: No se admitirá la iniciación de obra y/o construcción alguna que no cuente con la respectiva autorización. De constatare tales circunstancias, la Municipalidad procederá a su paralización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que en cada caso se establezcan, las que podrán llegar a la demolición de la obra antirreglamentaria.

ARTÍCULO 102: En caso de constatare obras sin permiso y sin planos aprobados, sin perjuicio de la paralización dispuesta precedentemente, se exigirá al responsable la presentación de los planos y el pago del Derecho respectivo.

CAPÍTULO XV

TALLERES Y CLASES MUNICIPALES

ARTÍCULO 103: La asistencia a actividades recreativas, deportivas o culturales en ámbito municipal, que se dicten en el Salón de Usos Múltiples, el Polideportivo Municipal o las dependencias que a futuro se incorporen, abonarán un canon anual (con posibilidad de pago mensualizado) por parte de los concurrentes, de conformidad con lo que establezca la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 104: Para mantener la regularidad en las clases, los asistentes deberán contar con un ochenta por ciento (80%) de asistencia a los mismos, caso contrario, se perderá la vacante, y en consecuencia, todo pago que se hubiera realizado por adelantado, sin derecho a reclamo de devolución o reasignación de los montos abonados.

ARTÍCULO 105: La Municipalidad podrá otorgar becas totales o parciales a los asistentes a los talleres y clases, en atención a situaciones de vulnerabilidad social, a los excepcionales, a personas discapacitadas y/o a criterio del Intendente siempre que medie justificación de las mismas.

CAPÍTULO XVI

VARIOS

I – ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 106: La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados, estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

abonará un canon fijo, determinado por la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 107: Se considera sujeto a este derecho la realización de espectáculos que no tengan la característica de habituales, y en donde se desarrollen actos deportivos, musicales, teatrales, culturales, circenses, de entretenimiento y de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 108: La realización de dichos espectáculos estará sujeta a la aprobación de esta Municipalidad debiendo aportar el solicitante los talonarios de entradas a efectos de su intervención por parte del área encargada a su control.

ARTÍCULO 109: Dentro de las 48 horas de finalizado el espectáculo de la última función semanal el o los responsables organizadores deberán efectuar la rendición de las entradas vendidas y abonar en las oficinas de la Municipalidad el Derecho respectivo. La falta de cumplimiento a la rendición y pago determinará la aplicación de intereses por mora sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad, a revocar la autorización conferida.

ARTÍCULO 110: Los responsables organizadores al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo deberán garantizar su obligación tributaria mediante la entrega de un importe equivalente al 3% del total monto de entradas autorizadas.

Dicho importe podrá ser efectivizado mediante transferencia bancaria o seguro de caución.

ARTÍCULO 111: Los titulares de los inmuebles en donde se efectúen los citados espectáculos deberán recabar de los organizadores la correspondiente autorización. De verificarse dicha omisión serán responsables solidarios por la obligación tributaria omitida.

ARTÍCULO 112: Una vez efectuada la rendición, la Municipalidad devolverá la garantía constituida.

II - CONTROL ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 113: Es responsabilidad de los cuidadores/responsables la vacunación de los canes contra la rabia o hidatidosis.

Los perros deberán estar encerrados en sus predios para que no tengan acceso a la vía pública.

Los caninos que se encuentren sueltos en la vía pública serán capturados y alojados en caniles. Los propietarios o tenedores de los animales tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para

retirarlos, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Recibo de pago de la multa estipulada.

b) Certificado de vacunación antirrábica.

c) Certificado de desparasitación contra cestodos.

Cumplido el plazo de setenta y dos (72) horas desde su captura y no existiendo presentación alguna de parte de los propietarios o tenedores, los perros podrán ser entregados a quien solicite su tenencia definitiva, cumpliendo los requisitos exigidos para el retiro.

III - TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 114: Aseverando el Decreto Provincial N° 2274 que prohíbe la "cría, engorde y tenencia de cerdos dentro del radio urbano y suburbano en todas las ciudades y pueblos de la Provincia de Río Negro", se aprueba la Ordenanza N° 001/00, por Resolución N° 1016 del Ministerio de Gobierno, con fecha 21/06/00 "Queda prohibida la cría de porcinos en todo el ejido de Dina Huapi".

ARTÍCULO 115: Se prohíbe la tenencia de animales equinos, bovinos, ovinos, porcinos y caprinos u otro animal de porte mayor en zona Residencial y Urbana de Dina Huapi.

IV - ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 116: Para el caso de uso de espacios y/o bienes públicos, se abonarán los cánones que determine la ordenanza Tarifaria. Para el caso de espectáculos públicos en espacios públicos, será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza 669-CDDH-2022.

CAPÍTULO XVII

SANEAMIENTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 117: PENALIDADES

1) Las disposiciones del presente artículo se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal y Código Penal.

2) Cuando la autoridad sanitaria compruebe que se ha cometido alguna de las infracciones contempladas en el Código Alimentario Nacional, elevará todos los antecedentes al Juzgado de Faltas de la Municipalidad; previa intervención de los productos en infracción.

3) La penas que el presente establece son: severa amonestación, multas, decomiso, clausura e inhabilitación, sin perjuicio de las estipulaciones del Código de Faltas Municipal.

4) Cuando los infractores no pudieren o rehusaren a hacer efectivo el pago de la multa que le hubiere sido aplicada se

harán pasibles de arresto de acuerdo a lo establecido por el juez interviniente.

5) Las sanciones aplicadas por las autoridades competentes podrán ser dadas a publicidad por intermedio de órganos periodísticos locales y/o regionales, estableciéndose la naturaleza de la misma, sus causas, nombre y domicilio del infractor.

6) La reincidencia en infracciones consideradas graves por autoridades competentes, por parte del productor, productores o distribuidores de productos alimenticios serán penados con la clausura y/o inhabilitación especial, según los casos, estas penas tendrán una duración mínima de un año.

7) A los efectos de la aplicación de las penalidades establecidas por el presente se considerarán responsables a los expendedores de los productos hallados en contravención como también a los fabricantes de los mismos.

8) En los casos en que los expendedores de productos en infracción a disposición del presente, comprobaren en forma fehaciente, a juicio de la Municipalidad que tales infracciones no fueren de responsabilidad y conocimiento, las penalidades correspondientes se aplicarán a los fabricantes o distribuidores de los productos, según los casos.

9) Cuando una infracción al presente, hubiera sido cometida por el director, gerente y/o encargado de una persona jurídica, asociación o sociedad, en el desempeño de sus funciones se aplicará la sanción correspondiente a entidad social, siempre que las infracciones fuesen cometidas bajo su amparo o en su beneficio, esto sin perjuicio de la responsabilidad personal de los autores.

10) Cuando se impute a una persona jurídica, asociación o sociedad la comisión de una infracción al presente y no fuera posible individualizar al autor de la misma, las penas correspondientes deberán ser impuestas a la persona jurídica, asociación o sociedad.

11) En el caso de transferencia de un establecimiento industrial y/o comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de productos regidos por el presente deberán requerirse de las autoridades sanitarias certificación de que el mismo reúne las exigencias vigentes en la materia y si se encuentra libre de penalidades por infracciones anteriormente comprobadas.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

12) Si la transferencia se efectuara sin cumplirse este requisito, se hará pasible de las penalidades impuestas a la firma antecesora y aún no cumplidas por ella debiendo asimismo colocar el establecimiento si no lo estuviera, en las condiciones requeridas para su funcionamiento.

13) Cuando los productos decomisados o inutilizados, exceden un total de dos toneladas de peso, la multa que se aplicará será igual al valor en plaza de dicha mercadería, considerada buena.

14) La autoridad sanitaria de esta Municipalidad podrá clausurar los establecimientos comerciales y/o industriales o parcialmente los locales de elaboración, depósitos o ventas de productos que están bajo su fiscalización, cuando:

a) Funcionen sin la correspondiente autorización oficial.

b) Por sus condiciones insalubre, constituye un peligro para la salud pública.

c) a su frente no se encuentren personas responsables encargadas de ello o pretexto la ausencia de los mismos para evitar los procedimientos de los funcionarios sanitarios o cuando de cualquier otra forma se obstaculice la realización de procedimientos pertinentes por parte de la autoridad sanitaria.

d) Se comprobaren en las mismas infracciones reiteradas a la presente.

e) Entre el personal existiere uno más afectados de enfermedades contagiosas. Esta medida se hará extensiva para el caso en que el o los afectados habitaren en el mismo domicilio, aun cuando no intervinieren en la actividad industrial y/o comercial. Las clausuras tendrán una duración proporcionada a la gravedad de la infracción o infracciones cometidas, y en los casos que ellas sean motivadas por razones que afecten la salud pública durarán mientras existan las causas que las originen. Serán pasibles de clausura las fuentes hídricas no potables o peligrosas para la salud pública.

15) La Municipalidad podrá requerir colaboración de las autoridades Nacionales o Provinciales a efectos del eficaz cumplimiento de los procedimientos de fiscalización.

16) En los casos en que un médico particular diagnostique afecciones atribuidas a ingestión de alimentos no aptos para el consumo, deberá comunicar de inmediato tales casos a la autoridad sanitaria de esta

Municipalidad, aportando toda información y evidencia que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho.

17) Los locales donde se produzcan, elaboren, manipulen, reserven, exhiban y/o expendan sustancias alimenticias, bebidas y sus materias primas y/o los que con ellas se relacionen, serán inspeccionadas por los funcionarios del área de bromatología de la Municipalidad, facultados para la inspección de archivos y/o registros de las fábricas, comercios, depósitos y empresas de transportes, en cuanto se relacionen con el origen, locación y/o destino de los productos alimenticios, bebidas y/o materias primas derivadas y/o subproductos.

18) Todo establecimiento o dependencia sujeto a inspección en ausencia de su propietario debe disponer de una persona que lo reemplace, facultada tácita o expresamente para la atención de los funcionarios sanitarios, la cual certificará con igual fuerza legal que aquel, las actuaciones y sus derivaciones.

19) Residuos forestales: toda quema no autorizada por la autoridad competente, realizada en espacios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, será pasible de una multa definida en el anexo tarifario de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 118: La producción de ruidos molestos será sancionada de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza 617-CDDH-2022.

CAPÍTULO XVIII

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 119: El ejercicio de cualquier actividad, que cumpla con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 190-CDDH-2016, "Régimen de Habilitaciones Comerciales" y sus modificatorias y ampliatorias, quedarán sujetas al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, debiendo abonar los cánones que determine la ordenanza Tarifaria.

ORDENANZA TARIFARIA

CAPÍTULO I

TASA POR INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 1°: Los pagos correspondientes a la presente tasa operarán mensualmente.

ARTÍCULO 2°: Categorías por espacio comercial habilitado:

1.- Discotecas, pub y similares.
Mesas de pool, metegol, y otros juegos autorizados.

Estaciones de servicio

2.- Boutique, tiendas, lencerías, peluquerías, librerías, videos, artículos regionales, etc.

Agencias de viajes, turismo, agencias de correos, agencia de noticias, agencia de seguridad, academias de conducir

Vehículos de transporte de carga, de sustancias alimenticias, acoplados, Alquiler de vehículos: con y sin chofer; agencias de radio-taxis, remiserías, transporte de pasajeros, habilitación de vehículos, radio taxi, remises, taxiflet, auxilios, volquete.

Centros de estética integral, gimnasios, centros de yoga, afines y similares

Joyerías, relojerías, mueblerías, artículos para el hogar, peleterías, etc.

Prendas de vestir, ferias americanas, Cyber

Veterinarias, estéticas para mascotas, forrajeras, talabarterías

Estudios contables, jurídicos y profesionales

Escribanías

Laboratorios

3.- Hoteles, residenciales, hosterías, hospedajes. Bungalow, Alojamiento por hora.

Guarderías, jardín de infantes, talleres culturales de infantes, conservatorio musical, cursos de idiomas.

Geriátricos

4.- Piletas de natación, pistas de patinaje, canchas de paddle, canchas de tenis, futbol cinco, alquiler de unidades para deporte y unidades deportivas para tierra y agua.

Predios turísticos, servicios de sepelios, locales para viveros

5.- Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despachos de bebidas y similares.

Foodtrucks

Growlería, cervecería, vinería, heladería, comidas para llevar

Chocolaterías, fábrica y elaboración,

Elaboración de cerveza artesanal

Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de pastas, panaderías, ahumaderos, embutidos, y similares

Venta de verduras y frutas

Carnicerías

Supermercados, mercados, almacenes, despensas, rotiserías.

Productos avícolas.

Inmobiliarias, gestorías, laboratorio fotográfico

Otros comercios de productos alimenticios

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Locutorios.
Venta al por menor de productos no alimenticios
6.- Farmacias,
Droguerías
Agencias de lotería y quiniela
Centros recaudadores y/o de cobranza de impuestos y servicios
Corralones de materiales, fábricas artesanales.

Talleres automotores, mecánica en general, chapa y pintura, lubricentros.
Gomerías. Lavaderos de autos/ropa, herrerías, carpinterías, madereras.
Fábrica de aberturas, metalúrgicas, carpinterías.
Cerrajerías, tapicerías, ferreterías. Elaboración de indumentaria y afines. Locación de herramientas y equipos de trabajo.

Locación de cosas muebles (excluye a rodados y afines)
7.- Kioscos.
8.- Elaboración artesanal de productos alimenticios (cocina comunitaria)
Habilitación feria horticultores
9.- Servicios Públicos con tarifas reguladas.
"Se aplicará la siguiente tasa mensual por inspección, seguridad e higiene a partir de la cuota 1 de 2024:

m2	CATEGORIAS								
	Hasta/m2	1	2	3	4	5	6	7	8
	Expresados en pesos argentinos								
15	\$ -	\$ -	\$ 2.700,00	\$ -	\$ -	\$ 2.700,00	\$ 2.100,00	\$ -	\$ 300.000,00
35	\$ -	\$ 2.700,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 300.000,00
55	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 4.200,00	\$ -	\$ 5.700,00	\$ 5.100,00	\$ 4.200,00	\$ -	\$ 300.000,00
75	\$ 4.200,00	\$ 3.600,00	\$ 5.100,00	\$ -	\$ 7.800,00	\$ 5.700,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000,00
115	\$ 5.700,00	\$ 4.200,00	\$ 5.700,00	\$ 4.200,00	\$ 9.600,00	\$ 7.200,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000,00
165	\$ 7.800,00	\$ 5.100,00	\$ 6.600,00	\$ 5.700,00	\$ 11.400,00	\$ 7.800,00	\$ -	\$ 3.600,00	\$ 300.000,00
250	\$ 9.600,00	\$ 5.700,00	\$ 8.100,00	\$ 7.800,00	\$ 13.800,00	\$ 8.700,00	\$ -	\$ 4.200,00	\$ 300.000,00
500	\$ 23.400,00	\$ 17.400,00	\$ 21.600,00	\$ 16.800,00	\$ 22.800,00	\$ 20.700,00	\$ -	\$ 5.700,00	\$ 300.000,00
750	\$ 27.600,00	\$ 21.000,00	\$ 23.400,00	\$ 18.600,00	\$ 25.800,00	\$ 25.200,00	\$ -	\$ 8.100,00	\$ 300.000,00
Más de 750	\$ 32.100,00	\$ 25.200,00	\$ 27.600,00	\$ 22.800,00	\$ 31.500,00	\$ 29.700,00	\$ -	\$ 9.600,00	\$ 300.000,00

ARTICULO 2° BIS: La cocina hogar habilitada pagará una tasa de inspección, seguridad e higiene (T.I.S.H.) anual de \$ 3000.- teniendo en cuenta el fin social e inclusivo.

**CAPÍTULO II
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTÍCULO 3°: Este derecho se deberá abonar en forma mensual en las fechas establecidas para el pago de la Tasa de inspección, Seguridad e Higiene utilizándose el mismo formulario.

ARTÍCULO 4°: Se abonará de acuerdo a los siguientes tipos por metro cuadrado de superficie:

simple	\$	1.800,00
iluminado	\$	2.340,00
inmobiliaria	\$	1.440,00
afiches	\$	1.260,00
anuncios	\$	900,00
anuncios en vehículos	\$	1.800,00
otros no especificados	\$	2.340,00

ARTÍCULO 5°: Los comercios habilitados por la Municipalidad serán

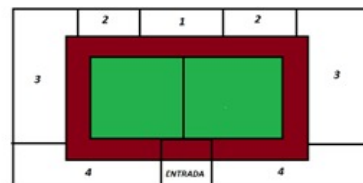
los únicos autorizados a colocar carteles de propaganda, los cuales deberán especificarse en la planilla correspondiente, adjuntándose a la solicitud de Habilitación Comercial para su aprobación. Los mismos deberán ser colocados desde la línea municipal hasta dentro del predio

Cuando se colocaren letreros, carteles y anuncios en general en infracción a las disposiciones vigentes, se aplicarán las multas pertinentes, sin perjuicio de procederse a la remoción de los mismos, con cargo al titular responsable o beneficiario de la publicidad, en forma solidaria.

ARTÍCULO 5° bis: "Concesión para la explotación publicitaria" ORDENANZA N° 554-CDDH-2021

canon de DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-) por período trimestral, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.-) anuales.

ARTICULO 6°: Publicidad en Polideportivo Municipal Lugares estacados del edificio según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1m de alto x 1,5 m de ancho realizados en material tipo banner, pudiendo solicitarse de mayor ancho calculándose proporcionalmente el canon correspondiente;

Los carteles estarán ubicados en las paredes internas del Polideportivo, a 2,20 mts. del piso, sobre el encadenado superior de la puerta de entrada en todo el perímetro del salón; La parte central de la cara Sur, con una longitud de 30 metros, se determina como preferencial 1; Los sectores lindantes de una longitud de 10 metros cada uno se determina como preferencial 2.

Los laterales, caras Este y Oeste se determinan categoría 3 en toda su longitud; La Cara Norte (entrada), se determina como categoría 4 en toda su longitud;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Cánones de las categorías precedentes:

	1	2	3	4
Valor Mensual	\$ 17.400,00	\$ 14.700,00	\$ 11.700,00	\$ 9.000,00
Valor Semestral	\$105.000,00	\$ 87.900,00	\$ 69.900,00	\$ 59.700,00
Valor Anual	\$ 209.700,00	\$ 174.900,00	\$ 139.800,00	\$ 118.800,00

Se determinan los lugares destacados de la Cancha de Fútbol descubierta según el siguiente gráfico:

- Nord Oeste (1)
- Canadá (SO) (2)
- Jamaica (NE 2)
- Panamá (SE) (3)

Los carteles tendrán como medida standard 1,50 x 3 mts. Podrán ser de chapa, fijados correctamente sobre el piso contra la pared medianera interna; En la sección (2) detrás de los arcos, podrán colocarse un cartel de cada lado del mismo comercio por el canon único determinado en la planilla de valores correspondiente;

Se fijan los siguientes cánones correspondientes al gráfico precedente

	1	2	3
Valor Mensual	\$ 29.400,00	\$ 14.700,00	\$ 21.000,00
Valor Semestral	\$ 174.900,00	\$ 43.800,00	\$ 124.200,00
Valor Anual	\$ 349.200,00	\$ 105.000,00	\$ 248.400,00

**CAPÍTULO III
HABILITACIONES COMERCIALES**

CAPITULO III	Inciso	HABILITACIONES COMERCIALES Detalle	Tasa en \$
1	1	Discoteca, pubs y similares	176700
1	2	Estaciones de Servicio	0
		Hasta 4 surtidores	1334700
		Hasta 6 Surtidores	1512600
		Hasta 8 surtidores	1690500
		10 o más surtidores	1868400
2	3	Estudios contables, jurídicos y profesionales	44100
2	4	Escribanías	44100
2	5	Laboratorios	44100

2	6	Centros de estética integral, gimnasios, centro de yoga y afines, similares	37200
2	7	Boutiques, tiendas, lencería, artículos regionales, prendas de vestir, zapatería, ferias americanas, peluquerías, librerías, videos, cyber, relojería, artículos para el hogar y afines.	53100
	8	1 - veterinarias, estéticas para mascotas, talabarterías, forrajería	53100
	9	Agencia de viajes, turismo, remiserías, agencia de radio taxis, transporte de pasajeros, carga terrestre, agencias de alquiler de autos/motorhomes sin chofer, agencia de correos, agencia de noticias, agencia de seguridad, academia de conductor	150000
		a. Habilitación de vehículos: Radio taxis, remises, taxiflet, auxilios, volquetes	40500
		b. Habilitación vehículos de transporte de carga hasta 5m3	53100
		c. Habilitación vehículos de transporte de carga más de 5m3	60300
		d. Habilitación de autos p/alquiler sin chofer sedán -camioneta	36000
		e. Habilitación de motorhome (vehículo con destino habitacional) p/alquiler sin chofer.	72000
		f. habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias	40500
		g. Habilitación acoplado térmico	35400
		h. habilitación acoplado con barandas y sin baranda	21600
		renovación cada (3) meses (según Ordenanza 010/98)	7200
		renovación cada (6) meses (según Ordenanza 010/98)	18000
		renovación un (1) año	39000
		i. Transferencia de titular de habilitación vehículos de radio taxi	20% del Valor de la venta
		j. Por transferencia a condómino	141600
3	10	Guardería, Jardín de Infantes, talleres culturales de infantes, conservatorio musical, curso de idioma	39000
3	11	Hoteles	123900
	12	Residenciales, hosterías, hospedajes, alojamientos, departamentos DAT	79800

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

3		Por cada habitación que habilite	9000
3	13	Bungalow, CAT	79800
3		Por cada unidad	32100
	14	Duplicado de habilitación comercial	12600
	15	Cambio de denominación o razón social	9000
3	16	Geriátricos	79800
	17	Mesas de Pool, Metegol o similares por Unidad	9000
4	18	Piletas de natación, pistas de patinaje (por metro cuadrado)	7800
	19	canchas de paddle, canchas de tenis, futbol 5 x unidad, alquiler de unidades para deportes y actividades deportivas de tierra y agua	58500
4	20	Habilitación de predios para la explotación turística	105900
4	21	Servicios de Sepelios	105900
	22	Locales para viveros	35400
5	23	Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despacho de bebidas y similares, foodtruck, growleria/cervecería, vinería, heladería, comidas para llevar	62100
		Por cada mesa (de 4 a 6 personas) que se habilite	3600
	24	Chocolaterías, confiterías, elaboración de productos con chocolate, alfajores y bombones	0

5		Hasta 35 m2	44100
5		Mas de 35 m2	105900
5	25	Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de pastas, panaderías y similares	58500
5	26	Fábrica artesanal de embutidos, ahumaderos	53100
5	27	Mercados, almacenes, despensas, rotiserías	44100
5	28	Supermercados hasta 100 m2	53100
		De 100 a 200	105900
		De 200 a 500	180000
		Más de 500 m2 por m2 adicional	2100
5	29	Productos avícolas y otros	44100
	30	Inmobiliarias, gestoría	88800
	31	Laboratorios fotográficos	53100
5	32	Cocina Comunitaria	3600
5	33	Elaboración de bebidas alcohólicas (Vinos, Licores, etc.)	0
		Hasta 35m2	70800
		Desde 35m2 hasta 115m2	176700
		Desde 115m2 hasta 250m2	265200
		Mas de 250m2	441900
5	34	Venta al por Menor de Productos no Alimenticios	53100
5	35	Elaboración de cerveza artesanal	0
		Hasta 35 metros	79800
		Mas de 35 metros	132600
6	36	Farmacia, droguerías, multirubros y comercios no especificados	53100
6	37	Locutorios hasta dos (2) cabinas	37200

		Por cabina	2700
6	38	p) Corralones de materiales, fábrica de bloques, ladrillo, mosaicos, sanitarios, taller chapa y pintura. Locación de herramientas y equipos de trabajo. Locación de cosas muebles (excluye a rodados y afines)	0
		Hasta 250 m2	62100
		Desde 250 m2	123900
6	39	Carpintería y similares, vidrierías, taller de automotores, gomería, tapicería, cerrajerías, ferreterías, herrerías, lubricantes	70800
6	40	Madereras	70800
6	41	Agencias de lotería y quiniela, Rapipago, Pago fácil	58500
6	42	Lavadero de Autos	53100
6	43	Fabricación de Puertas, Ventanas y similares - Metalúrgicas - Carpinterías, elaboración de indumentaria s y afines	0
		Hasta 35m2	53100
		Desde 35m2 hasta 115m2	88800
		Mas de 115m2	176700
7	44	Kioscos hasta 5m2	19800
7		Kioscos más de 5m2	35400
8	45	Elaboración artesanal de productos alimenticios en el domicilio (COCINA hogar y comunitaria)	3600

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

8	46	Feria horticultores	0
		canon anual residentes	6300
		canon mensual no residentes	2700
		Anexos a una habilitación ya otorgada, 50% del importe que corresponde a la habilitación principal	0

ARTÍCULO 7°: La tasa a abonar en concepto del rubro por solicitud de Inspección técnica y Sanitaria para actividades comerciales y/o lucrativas se liquidarán de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°: Cuando el propietario de un comercio, quiera cambiar la denominación de su negocio, procederá a notificarlo mediante una presentación por escrito dirigida a la Municipalidad, quien previo al pago de la Tasa correspondiente, dará curso al expediente, para la aprobación de los carteles respectivos. La presentación deberá en todos los casos ir acompañada por el formulario de aprobación de carteles de publicidad y propaganda al día.

ARTÍCULO 9°: Queda establecida la prohibición de venta de artículos de pirotecnia en todo el ejido de la Municipalidad Dina Huapi.

Queda establecida la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. Ley Nacional N° 532, Art. N° 62 y art. 28 Ordenanza 190-CDDH-2016. Ley 3773, Promulgada el 04/11/2003 – Decreto 1430/20003.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 10°: Los derechos de construcción se liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación por categoría:

CATEGORIA A: Cobertizos y Tinglados sin cerramientos destinados a depósitos. Depósitos de jardín, cocheras cubiertas de uso particular, invernaderos, y usos similares que no posean instalaciones especiales, con cerramientos y cubiertas livianas, y con luces menores a 6 metros.	47400
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CATEGORIA B: Galpones y otro tipo de edificaciones similares, con o sin instalaciones y sin límite de luces, destinados a industria, depósitos, cocheras colectivas, talleres, lavaderos de vehículos y usos asimilables.	114000
CATEGORIA C: Vivienda individual	0
C1: Vivienda Individual con superficie hasta 120m2	72300
C2: Vivienda Individual con superficie mayor a 120m2	120300
Categoría D: Viviendas colectivas	0
D1: Colectivas Vivienda colectiva con superficie hasta 300m2	132600
D2: Colectivas Vivienda colectiva con superficie mayor de 300m2	180000
CATEGORIA E: Edificaciones generales de uso comercial	0
E1: Locales comerciales sin uso predeterminado, consultorios u oficinas únicas en la parcela y de superficie máxima 60m2 (sesenta metros cuadrados)	60600
E2: Locales comerciales sin uso predeterminado, consultorios u oficinas. Restaurantes, confiterías. Gimnasio y otras edificaciones de uso deportivo, recreativo y educacional. Salas de usos múltiples de carácter comercial. Uso Salud. De superficie máxima 300m2	198000
E3: Locales comerciales, consultorios u oficinas. Restaurantes, confiterías y otras edificaciones de uso deportivo, recreativo, educacional y cultural. Salas de usos múltiples de carácter comercial. Uso Salud. Bancos y similares. Estaciones de servicio, De superficie mayor 300m2	216000

CATEGORIA F: Alojamiento Turístico	0
F1: Edificaciones destinadas a alojamiento turístico, hoteles y/o similares, cabañas y/o departamentos de uso turístico, de superficie máxima 300m2	240000
F2: Edificaciones destinadas a alojamiento turístico, hoteles y/o similares, cabañas y/o departamentos de uso turístico, de superficie mayor 300m2	270000

- Los Derechos de construcción se liquidarán al Aprobar/Visar los planos de obra, al momento de finalizar el trámite administrativo.
- Los Derechos de construcción se liquidarán tomando como base los valores del artículo 10° de esta Ordenanza y procediéndose según lo establecido en Código de Edificación vigente. En todos los casos se cobrará lo siguiente: **ARTICULO 11:** Las visaciones previas de anteproyecto se presentarán en Mesa de Entradas quedando exentas de los derechos de oficina y abonarán los siguientes valores:

- a) Hasta 60m2	- 510 0
- b) Hasta 120 m2	- 690 0
- c) Hasta 250	- 870 0
- d) Hasta 500 m2	- 135 00
- e) Hasta 1000 m2	- 162 00
- f) Hasta 3000 m2	- 285 00
- g) Más de 3000 m2	- 345 00
-	-
- CONFORM E A OBRA:	- 0
- Con Incremento de Superficie HASTA 15%	- Se cobran Valores Obr

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	a Nueva
-	-
- PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIONES EN PH:	-
-	-
- 1) Mensura para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (PH) (más \$2000 por cada unidad funcional resultante)	- 723 00
- 2) Mensura por modificación de PH (por cada nueva unidad funcional)	- 870 0
- 3) Mensura para tramitar prescripción adquisitiva, de unificación, de deslinde (\$2000 de base, más \$900 por cada unidad resultante)	- 870 0
-	-
- 4) Mensura de fraccionamiento (subdivisión simple)	-
- a) hasta 10 parcelas	- 113 600
- Más \$2000 por cada unidad parcelaria	-
- b) desde 11 parcelas	- 227 600
- Más \$2000 por cada unidad parcelaria	-
-	-

- 5) Mensura de fraccionamiento (loteos con cesión de calle y reservas o Consorcios Parcelarios)	-
- a) hasta 50 parcelas	- 511 800
- Más \$2000 por cada unidad parcelaria creada	-
- b) desde 50 parcelas	- 852 600
- Más \$3000 por cada unidad parcelaria creada	- 0
-	- 0
- 6) Por una segunda visación en todos los items	- 870 0

- **ARTÍCULO 12:** Cada inspección intermedia, realizada en construcciones ubicadas:

- Hasta 2 km del casco urbano	- 4200
- Más de 2 Km	- 6000

- **ARTÍCULO 13:** Tasa por certificado final de obra:

- Final de Obra total	-
- a) Hasta 50 m2	- \$ 6.000,00
- b) Hasta 80 m2	- \$ 10.500,00
- c) Hasta 100 m2	- \$ 18.000,00
- d) Hasta 120 m2	- \$ 21.900,00
- e) Hasta 150 m2	- \$ 26.100,00
- f) Hasta 200 m2	- \$ 31.200,00

- g) Hasta 250 m2	- \$ 41.100,00
- h) Hasta 300 m2	- \$ 50.400,00
- i) Hasta 350 m2	- \$ 58.800,00
- j) Hasta 400 m2	- \$ 69.000,00
- k) Hasta 500 m2	- \$ 97.500,00
- l) Hasta 600 m2	- \$ 118.800,00
- m) Hasta 1000 m2	- \$ 150.900,00
- n) Hasta 2000 m2	- \$ 187.800,00
- o) Más de 3000 m2	- \$ 225.600,00
- Final de Obra parcial, el 80% del costo que corresponda	-

- **CONSTRUCCIONES SIN PERMISO Y OTRAS PENALIDADES**

- **ARTÍCULO 14:** Se aplicarán las siguientes sanciones:

- **Inciso 1º:** Las obras comenzadas sin planos aprobados o sin permiso otorgado o vencido por el Departamento de Obras Particulares, hará pasible al propietario, poseedor, tenedor y/u ocupante, director de obra, y/o empresa constructora, independientemente, de las siguientes sanciones o multas:
- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.
- 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM. - Inciso 2º: Cuando el propietario, no diere aviso de obra según lo establecido en el artículo del código de Edificación correspondiente: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - Inciso 3º: Cuando el profesional director de obra no solicitare las inspecciones previstas en el Capítulo del código de Edificación en vigencia se hará pasible al mismo y al propietario, poseedor y/o tenedor en forma solidaria de las siguientes multas: - 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 4º: Cuando el profesional actuante en una obra no diera cumplimiento a lo previsto en el código de edificación en vigencia se hará pasible de las siguientes multas y sanciones: - 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - 3º Infracción más paralización de obra y/o y/o suspensión hasta 15 días con la respectiva comunicación al Consejo profesional de la provincia de Río Negro, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM. - 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM. - Inciso 5º: Cuando en una obra en construcción no existiere cartel del o los profesionales responsables, se aplicará a los mismos las siguientes multas y sanciones: - 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. | <ul style="list-style-type: none"> - Inciso 6º: Las obras en construcción y/o en demolición que se efectúan sin vallas, elementos de protección y/o sin cerco de obra, darán lugar a que se cobre al profesional actuante y a la empresa constructora, las siguientes multas y sanciones: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 7º: Cuando no se permita al o los inspectores el acceso a la parcela según indica el código de Edificación, corresponde aplicar a propietarios o inquilinos, las siguientes multas: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 8º: Cuando el profesional y/o el propietario solicitare planos de expedientes archivados para su estudio, consulta, etc. y no los reintegrare en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, se hará pasible de las siguientes multas: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 9º: Cuando se realicen excavaciones o terraplenes sin la debida autorización del Departamento de Obras Particulares, se sancionarán en forma independiente al propietario, empresa que realice y al profesional interviniente con las siguientes multas: - 1º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 3 SMVM y hasta 5 SMVM. - Inciso 10º: Cuando se realicen excavaciones o terraplenes que no estén de acuerdo a lo especificado por el código de Edificación en vigencia, se aplicará al Profesional, empresa interviniente y al propietario independientemente; las | <ul style="list-style-type: none"> siguientes multas y sanciones: - 1º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 11º: Los profesionales que estando inscriptos en el Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, no den cumplimiento a las disposiciones del código de Edificación y Planeamiento y otros textos reglamentarios corresponde aplicar: - 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 12º: El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afecten a linderos o a muros separativos entre unidades de uso independiente y/o a la vía pública será penado con multa de: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 13º: Los deterioros causados a los lotes linderos cualquiera sea la causa se aplicará: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - Inciso 14º: Cuando en un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales no escurran a la vía pública por los desagües pluviales correspondientes, o perjudique a predios linderos o muros divisorios medianeros, corresponde aplicar: - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM. - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM. - 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- **Inciso 15º:** En caso de incumplimiento a las disposiciones referentes a obras en mal estado o amenazadas por un peligro inminente, corresponderá aplicar al propietario y al profesional independientemente una multa de:
 - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
 - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.
- **Inciso 16º:** Corte de árboles: Todo aquel que talare árboles autóctonos o foráneos de cualquier tamaño y edad sin la autorización de la repartición correspondiente, será pasible de una multa, por cada ejemplar, sin perjuicio de las actuaciones civiles y penales por el daño causado. En todos los casos, los productos extraídos serán decomisados en favor de la Municipalidad. La multa por cada ejemplar se aplicará:
 - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
 - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.
- **Inciso 17º:** Cuando no se dé cumplimiento a la limitación de los permisos otorgados para iniciar obras durante expediente en trámite y se continúe con la misma:
 - 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
 - 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.
 - 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.
 - 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.
- **Inciso 18º:** No cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (por acta de inspección o nota del departamento o Secretaría):
 - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
 - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.
- 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.
- **Inciso 19º:** Por cualquier otra paralización de obra que no esté contemplada dentro de esta fiscal y tarifaria:
 - 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
 - 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.
 - 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.
 - 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.
- **Inciso 20º:** En todos los casos de reincidencia (segunda infracción o más) no se considerarán reducciones de multa por pago voluntario. El beneficio de reducción de multa por pago voluntario será otorgado por única vez al momento de labrar la 1º infracción.
- **ARTÍCULO 15:** Para apertura de zanjas en calles y/o veredas para la instalación y/o conexiones de servicios de cloacas, agua, electricidad, obras Públicas, cuyo plazo se extenderá de acuerdo al tipo de obra fijado por esta Municipalidad, fijándose un depósito de garantía con cargo de devolución de \$ 4.200 (Pesos cuatro mil doscientos) por metro lineal de calle.
- Se comunicará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el día previsto para el relleno y/o reparación. La devolución de la garantía se efectivizará a los veinte (20) días de librada la reparación al tránsito, previa inspección.
- Cuando se realizaren tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:

- Detalle	-
- Cuando se realizaren	-

tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:	
- Primera contravención:	- 38000
- Segunda contravención:	- 76000
- Y la ejecución de los trabajos faltantes o defectuosos por cuenta de la Municipalidad con cargo al infractor	- 0
- Cuando vecinos, propietarios o inquilinos realizaren roturas de caños de agua u otros daños en espacios públicos serán pasibles de multas variables	- Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 5 Salario Mínimo Vital y Móvil

- **CAPÍTULO V**
- **DERECHOS DE OFICINA**
- **ARTÍCULO 16:** Todo trámite estará sujeto a un derecho de oficina.
- El pago de este derecho será condición previa para el trámite de pedido de gestión.
- **ARTÍCULO 17:** Se abonará en concepto de derecho de oficina:

CAPITULO V		DERECHO DE OFICINA
Categoría	Detalle	Tasa en \$
1	Por la primera hoja de petición, escrito o documento	1500

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

2	Por cada hoja siguiente	600
3	Reposición de hojas de oficina, COPIAS SIMPLES c/u	600
4	a) Oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que sean medidas de mejor proveer emanadas de autoridad judicial y subscripta por los mismos funcionarios y los provenientes de los fueros laboral y penal	1800
	b) Por franqueo y Correspondencia	1500
5	Pedido de reconsideración e interposición de recursos	2400
6	a) Duplicados de recibos o certificados	1800
	b) Duplicado de registro de vehículos varios	12000
7	Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria	3600
8	Por cada ejemplar de Ordenanzas vigentes, por hoja	600
9	Por certificación de Copia Fiel para planos ya aprobados y visados	4200
10	Por cada solicitud de folio nomenclador	4200
11	Por cada testimonio en general o certificado	1500
12	Cambio de titularidad más inscripción de dominio, nueva parcela, unidad funcional o complementaria, etc.	4200
13	Demás certificados (Libre Deuda, Derechos, Contribuciones, Bajas comerciales, Permisos de zanjeo, etc.).	4200
14	Por prórroga de autorizaciones varias	6900
15	Copia de planos	2700
16	Código Urbano	5400
17	Código de Edificación	3600
18	Permiso de Edificación	2700
19	Sellado de talonarios de facturas, por talonario	2700
20	a) Trámite de Vivienda de Interés Social con informe de DS	9000
	b) Trámite de Vivienda de Interés Social sin informe de DS	26700
21	a) Libreta Sanitaria	1800
	b) Carnet manipulador alimentos	9000
22	Registro de Conducir Particular Común	19500
23	Registro de Conducir Profesional	30000
24	Duplicado de Registro de conducir	6300
25	Certificado de Registro de Conducir	2700
26	a) Por consulta preliminar anteproyectos, sin límites de hojas	10800
	b) Por solicitud de inicio de obra cuando tengo expediente en trámite	26700
	c) Por solicitud de final de obra, cambio de uso, unificación de locales, presentación de croquis de enlace a planos	9000
	d) Por presentación de proyectos de infraestructura en vía pública	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial. Con un mínimo de 1 SMVM
	e) Por trámites de autorización para ejecución de redes de infraestructura en la vía pública	10800
	f) Por solicitud de permisos para extensión de red	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

g) Por determinación del nivel de vereda

18000

CAPÍTULO VI

USO DE ESPACIOS MUNICIPALES

ARTICULO 18: Para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas:

VALOR CUOTAS ESPACIOS MUNICIPALES			
DETALLE DE ACTIVIDADES Y USOS	ME NS UA L (9 CU OT AS)	VA LO R H O R A	VALOR EVENTO POR DIA
CUOTA MENOR	\$ 2.400		
CUOTA MAYOR	\$ 4.500		
CUOTA FEDERADO	\$ 7.200		
JUB/PENS/D ISC	\$ 2.400		
VALOR HORA CAMPO DE JUEGO POLIDEPOR TIVO		\$ 50.000	
VALOR HORA 1/2 CAMPO DE JUEGO POLIDEPOR TIVO		\$ 25.000	
VALOR HORA POLIDEPOR TIVO EVENTO PRIVADO		\$ 54.000	
VALOR EVENTO POLIDEPOR TIVO			\$ 60.000 + 30% RECAUDA DO
VALOR EVENTO PRIVADO SUM			\$ 60.000 + 30% RECAUDA DO
VALOR HORA SUM PARA USO PRIVADO		\$ 25.000	

ARTICULO 19: DESCUENTO POR GRUPO FAMILIAR

El grupo debe tener una persona denominada "principal", y para el resto

de los integrantes se debe indicar el parentesco con la "principal".

El parentesco puede ser esposo/a (y/o conviviente) e hijo/a

Si son hijos, sólo los menores de 18 años cuentan en la suma de cantidad de integrantes a la hora de aplicar descuentos.

El grupo quedará "definido" una vez que el personal administrativo del Municipio verifique la documentación. Documentación necesaria para acreditar parentesco:

Esposo/a: Certificado de matrimonio
Conviviente: Certificado de concubinato y/o unión de hecho

Hijo/a: Documento Nacional de Identidad y Partida de nacimiento

Descuentos a aplicar en las cuotas: Según la cantidad de integrantes válidos del grupo familiar, se aplicarán los siguientes descuentos:

Integrantes	Descuento
3	10.00 % para el 3er integrante
4	15.00 % para el 4to integrante
5	20.00 % para el 5to integrante
6 o más	25.00 % para el 6to en adelante

ARTICULO 20: Deróguese el artículo 5 de la Ordenanza 413-CDDH-2020.

ARTICULO 21: Para el alquiler de escenario móvil se establece un canon de \$ 24.000 por medio escenarios; y \$ 42.000 por escenario; por día, que será comprensivo del armado y desarmado del mismo por parte de personal municipal.

ARTICULO 22: Para la realización de eventos públicos en predios privados, se establece un canon del 10% sobre el valor recaudado por venta de entradas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal.

**CAPÍTULO VII
CONTRIBUCIONES QUE GRAVAN LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

ARTICULO 23: VENDEDORES AMBULANTES:

Entrará en esta categoría toda persona que ejerza el comercio u ofrezca servicios en la vía pública o espacios públicos en forma ambulante, en un todo de conformidad con las ordenanzas que reglamenten el ejercicio de esta actividad. Estas habilitaciones se darán únicamente a los interesados que documenten el domicilio en Dina Huapi

y deberá abonar un derecho según la siguiente escala:

DIARIO MENSUAL

- a) Productos alimenticios \$ 900,00 \$ 5400,00
- b) Productos no alimenticios \$ 900,00 \$ 5400,00
- c) Artículos suntuarios \$ 1380,00 \$ 7800,00
- d) Otros no especificados \$ 900,00 \$ 5400,00

ARTÍCULO 24: PATENTES DE MASCOTAS:

Establéese un derecho anual, con vencimiento para el día 30 de diciembre de cada año, con los siguientes valores:

CANINO	\$ 4500
FELINO	\$ 3600
RENOVACION	\$ 2700

ARTICULO 25: Por cada día de permanencia en instalaciones de la guardería de canes municipal, se abonará un canon de \$ 4500.

ARTÍCULO 26: Por el servicio de volquete, tendrá una tarifa diaria de \$ 15.000. El servicio comunitario de volquete exclusivamente para uso de residuos forestales, gozará de gratuidad de acuerdo el esquema de distribución organizado por Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 27: Para el uso de "bajada de lanchas" se abonará un canon por uso y por embarcación de \$ 3000 para residentes de la localidad, y de \$ 12000 para residentes de otras localidades.

ARTICULO 28: Para el uso de la bomba expendedora de agua no potable, y su infraestructura anexa, se impondrá un canon mínimo de \$ 3600 por cada mil litros. Previo a la utilización de la misma, el contribuyente deberá tramitar la correspondiente autorización y abonar el canon respectivo.

TASA SOBRE BIENES INMUEBLES PARA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 29: a los fines impositivos se establece la siguiente sectorización y zonificación:

SECTOR I	DINA HUAPI I
	DINA HUAPI II
	LOS ALAMOS
	LUGAR DEL SOL

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	CHRISTIAN HANSEN
	PARODI CANTILLO
	BARRANCAS
SECTOR II	SAN LUIS DE LOS LEONES
	JESUS DE LOS ARROYOS
	LOTEOS SOCIALES
	LOMAS DE DINA HUAPI
	EL MILAGRO
	EL PINAR
SECTOR III	LUIS DE MIGUEL
	VILLA DEL LIMAY
	GIRASOLES
	DINA HUE
	LA HERRADURA
SECTOR IV	COSTA DE LEONES
SECTOR V	ÑIRIHUAU
SECTOR VI	QUINTAS DINA HUAPI
SECTOR VII	ZONA GANADERA
SECTOR VIII	ZONA FORESTAL
SECTOR IX	ALTOS DE ÑIRIHUAU

ARTICULO 30: En todos los casos, independientemente de la sección o superficie, se añadirán los siguientes adicionales:

- "FAUNA URBANA", por un importe anual y universal de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700).
- "TRASLADOS ONCOLOGICOS", por un importe anual y universal de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800).

ARTÍCULO 31: Incentivos: Para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa de Desarrollo Urbano, se otorgará un descuento del 20% sobre el total a abonar, medida denominada "vecino al día".

ARTÍCULO 32: Todos los años y en fecha que determinará la reglamentación, se implementará el "Pago Anual" que permite la cancelación de todos los períodos del año en curso en un solo pago. El monto del mismo ascenderá a la suma resultante de multiplicar la cuota 01 por 12 (doce).

**CAPÍTULO VIII
SERVICIOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 33: Por la recolección de residuos sólidos urbanos a generadores comerciales comunes y especiales:

Se aplicará la siguiente tasa mensual por SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS a partir de la cuota 1 de 2024:

m2	UNICA CATEGORIA
Hasta/m 2	Expresados en pesos argentinos
15	\$ 1.350,00
35	\$ 1.500,00
55	\$ 2.100,00
75	\$ 2.550,00
115	\$ 2.850,00
165	\$ 3.300,00
250	\$ 4.050,00
500	\$ 10.800,00
750	\$ 11.700,00
Más de 750	\$ 13.800,00

**CAPÍTULO IX
PENALIDADES**

ARTÍCULO 34: Se aplicarán las siguientes penalidades por infracciones a las normas:

1. Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o en depósito, o expendan mercaderías adulteradas, serán castigados con multa variable entre dos (2) a tres (3) SMVM y el decomiso del producto en infracción, sin perjuicio de las penalidades que las Leyes Nacionales establezcan al respecto.
2. El expendio y/o tenencia de alimentos en envases cerrados en contravención a disposiciones alimentaria vigentes, y cuya rotulación no se ajuste estrictamente a las exigencias de la misma, será penado con multa de dos (2) a tres (3) SMVM, y el decomiso del producto, aunque el contenido fuera apto para el consumo. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de tres (3) a seis (6) SMVM, según la gravedad además del decomiso.
3. Ausencia, habilitación comercial multa de 50% a 200% del SMVM y clausura hasta tanto no se logre la autorización respectiva. Segunda sanción de 300% a 500% del SMVM y clausura hasta tanto no se logre la autorización respectiva. Tercera sanción y subsiguientes 500% de SMVM y accesoriamente

se impondrá la pena de clausura definitiva quedando a su vez imposibilitado por el lapso de dos años a solicitar cualquier otra habilitación.

4. Ausencia de permiso de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, multa de 50% a 200% de SMVM.
5. Habilitación comercial que no cubre todos los rubros explotados; por cada rubro faltante multa de 25% a 100% de SMVM.
6. El uso de mercadería, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración o reservas de productos que estuvieren intervenidos por autoridad sanitaria, y la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías intervenidas, serán penadas con multa de tres (3) SMVM, sin perjuicio del decomiso del resto de la partida si existiera.
7. Ausencia, insuficiencia o vencimiento de la carga de matafuegos; por cada uno multa del 30% SMVM
8. Equipo contra incendio deteriorado o fuera de funcionamiento, multa de 100% a 200% de SMVM
9. Ausencia o insuficiencia de cartel indicador de salida y/o luz de emergencia, multa del 10% de SMVM
10. Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad que la que se exhibe; en caso de productos no homogéneos en el tamaño, forma, color, que signifique calidad, deben exponerse a la venta en forma que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería que compra, la infracción de esta disposición será castigada con multa de un (1) SMVM.
11. Los que fabriquen, expendan o comercialicen mercaderías elaboradas bajo una determinada denominación alimentaria, cuyos componentes en calidad, cantidad y especificaciones técnicas y bromatológicas no sean las establecidas para su producto indicado en el Código Alimentario, serán pasibles del decomiso de la mercadería, multa de un (1) a tres (3) SMVM, y clausura de los establecimientos elaboradores, aun en los supuestos que dichas mercaderías fueran aptas para el consumo humano

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

12. Los que transporten, comercialicen y/o faenen para mercaderías sin los correspondientes certificados de origen y aptitud expedidos y exigidos por las autoridades sanitarias serán penados con el decomiso de las mercaderías en cuestión con multa de un (1) a tres (3) SMVM, sin perjuicio de que los productos en infracción se hallen en perfecto estado sanitario y bromatológico.
13. Queda terminantemente prohibido el faenado para uso propio en domicilios particulares. Las multas de dos (2) a cuatro (4) SMVM.
14. Los que adulteren los envoltorios, envases, cerramientos, etc., de mercaderías mediante modificaciones en fecha de envase o vencimiento, componentes, u otras especificaciones en aquellos descriptos, serán pasibles del decomiso de las mercaderías, multas de dos (2) a tres (3) SMVM, y la clausura de los establecimientos en que se encontrasen los productos, por el tiempo que el juez actuante indique.
15. La producción de ruidos y propagación de sonidos, por medios mecánicos o propio accionar, cuando estos, a consideración de la Municipalidad fueran considerados molestos para el normal desenvolvimiento de la comunidad, serán sancionados con multas de dos (2) a cuatro (4) SMVM, de conformidad a lo previsto en la ley provincial N° 1.550.
16. El que arroje desde vehículos, o depósitos manualmente o por medios mecánicos, desperdicios, escombros, chatarra, tierra, residuos forestales, animales muertos, viseras y residuos animales. Aguas servidas o enseres domésticos, como asimismo vehículos en desuso en la vía pública, lotes propios o de terceros, baldíos o casas abandonadas, habitadas o en construcción serán sancionados con multa de dos (2) a cuatro (4) SMVM, de acuerdo a la gravedad de la falta. Dichos montos se incrementarán al doble en caso de reincidencia.
17. Queda prohibido cualquier tipo de comercialización y/o tenencia de salmónidos de agua dulce, en

- especial trucha, a excepción que reúnan los siguientes requisitos:
1. Que provengan de lugares autorizados para pesca comercial.
 2. Que provengan de criaderos perfectamente autorizados.
 3. Que sus medidas estén comprendidas entre veinticinco (25) a treinta (30) centímetros.
 4. Que el responsable de la comercialización presente factura para su adquisición y certificado de aptitud para el consumo, extendido por autoridad sanitaria competente.

Cuando una persona o comercio sea sorprendido expidiendo de cualquier forma pescado de mayor tamaño que lo especificado o cuya identificación sea comprometida o no se ajusta a lo reglamentado al efecto, el comercio o persona de que se trate se hará pasible de la siguiente escala de sanciones:

- a) Primera sanción: multa del 10% al 20% de un SMVM y clausura por quince (15) días en caso de comercio.
- b) Segunda sanción: multa del 20% al 30% de un SMVM y clausura por noventa (90) días.
- c) Tercera sanción: multa del 30% al 50% de un SMVM y clausura por ciento ochenta (180) días.
- d) Clausura definitiva.

18. Queda prohibido el disparo de bombas de estruendo sin previa autorización. Las contravenciones a esta disposición serán penadas con multas del 10% al 20% de un SMVM.

19. Toda persona que se oponga a la captura de perros vagabundos y/u obstaculice la labor del personal afectado a dicha tarea se hará pasible de una multa del 10% de un SMVM, sin perjuicio de la elevación de antecedentes ante la Justicia que es competente para que aplique las sanciones que correspondan.

20. A los fines de la correcta identificación de las infracciones que se constaten, se establece la siguiente codificación y las multas que corresponderá aplicar:

001	Ausencia de libreta sanitaria por cada una	10% SMVM
002	Libreta sanitaria vencida por cada una	10% SMVM
003	Ausencia de autorización comercial y clausura hasta tanto se logre la autorización respectiva	2 SMVM
	Segunda sanción y clausura hasta tanto se logre autorización respectiva	3 a 5 SMVM
	Tercera sanción y clausura definitiva quedando imposibilitado por el lapso de dos años a solicitar cualquier otra habilitación sin perjuicio del cobro de toda deuda con la Municipalidad mediante remate de mercaderías	5 SMVM y clausura
004	Ausencia de permiso de venta y/o expendio bebidas alcohólicas, ídem 003	2 SMVM
005	Habilitación comercial que no cubre todos los rubros explotados, por cada rubro faltante	1 SMVM
006	Ausencia de botiquín de primeros auxilios o insuficiente o mal dispuesto	20% SMVM
007	Ausencia o insuficiencia de matafuegos por cada uno	30 % SMVM
008	Un equipo contra incendio deteriorado o fuera de funcionamiento	1 a 2 SMVM
009	Arrojar residuos a la vía pública y/ o vecinos y/o baldíos	50% SMVM
DE LOS BAÑOS		
010	Funcionamiento incorrecto de los mismos	10% al 50% SMVM
011	Mal estado higiénico	10 % al 100% SMVM
012	Cielorraso inadecuado, por m ²	10% SMVM. con mínimo de 50 SMVM
013	Solados inadecuados, por m ²	10% SMVM. con mínimo de 50 SMVM.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

014	Ventilación insuficiente o inadecuada	10% SMVM	030	Elementos extraños a la función de la misma	10% SMVM			
015	Revestimientos inadecuados, por m ²	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM.	031	Mal estado de conservación	10% SMVM	044	Presencia de roedores, ácaros, insectos y otros vectores, multa y presentación de certificados de acción de control dentro del plazo establecido por el Juez de Faltas	25% a 2 salarios mínimos
016	Ausencia de jabón líquido y toalla de papel	10% SMVM	032	Insuficiencia de frigorías	20% SMVM	045	Fraccionamiento en otro tiempo que no sea el de expendio	20% salario mínimo
017	Indiferenciación de sexos	20% SMVM	033	En cámaras, ausencia de termómetros de máxima y mínima, por termómetro faltante	10% SMVM	046	Producción de alterables fuera de la heladera	25% salario mínimo
018	Restricciones a la utilización	20 % SMVM	034	sobreocupación	20% SMVM	047	Utilización de sobras	10% salario mínimo
019	Imposibilidad de uso	30% SMVM	DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL			048	Tenencia de comidas preparadas más de 24 hs	20% salario mínimo
020	Falta de baños	50% SMVM	035	Conservas en mal estado, decomiso y clausura de hasta treinta (30) días y multa de	50% a 200% de SMVM	049	Rotulación inexistente o inadecuada, decomiso y multa de	10% salario mínimo
DE LAS COCINAS			036	Latas abiertas en uso y sin protección contra insectos, por cada lata	10% SMVM	050	Inexistencia de fecha de vencimiento, envasado o fechas vencidas, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional	
021	Falta de higiene	50% a 200% del SMVM	037	Recipientes inadecuados, por cada uno	10% SMVM	DE LAS GAMBUSAS Y/O DEPOSITOS		
022	Cielorraso inadecuado, por m ²	10% SMVM con mínimo de 50 SMVM.	038	Incorrecto ordenamiento y/o acondicionamiento y/o disposición	10% SMVM	051	Mal estado de higiene, multa de	50% a 200% de SMVM
023	Solados inadecuados, por m ²	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM	039	En contacto inapropiado con otros elementos, decomiso y multa de	10% SMVM	052	Ventilación inadecuada o insuficiente o inexistente	10% SMVM
024	Ventilación inexistente o inadecuada	10% SMVM	040	Alimentos alterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional		053	Desorden, adecuación inapropiada de los alimentos	10% SMVM
025	Ventilación insuficiente o inadecuada	10% SMVM	041	Alimentos adulterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional		054	Solado inapropiado, por m ² , 10% mínimo	50% SMVM
026	Recipientes de residuos inadecuados, no impermeables y sin tapa, por cada uno	10% s SMVM	042	Alimentos contaminados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional		055	Revestimientos inapropiados por m ² - 10% mínimo	50% SMVM
027	Extractores o campanas inexistentes o inadecuadas	10% SMVM	043	Alimentos falsificados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional, sin perjuicios de las penalidades de la Ley La reincidencia en las faltas estipuladas en los apartados 040, 041, 042 y 043, ocurridas dentro de un mismo año calendario		056	Cielorrasos inapropiados por m ² - 10% mínimo	50% SMVM
HELADERAS Y/O CONSERVADORAS Y/O CAMARAS FRIGORIFICAS			043 bis			057	Objetos que no se adecuen al lugar, detallados en Acta de Inspección	10% SMVM
028	Incorrecta distribución de productos	10% SMVM				058	Estantes, cajones y/o cestos inapropiados por cada uno	10% SMVM
029	Falta de higiene	50% a 200% del SMVM				059	Ausencia de tarimas y/o parihuelas por cada uno	10% SMVM
						DE LOS UTENSILIOS		

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

060	Mal estado de conservación, por utensilio	10% SMVM	de lubricantes lavados carrocerías en espacios habilitados para tales fines.	y/o de SMVM	100%	093 El beneficio de reducción estipulado en el apartado 091 será otorgado por única vez.
061	Mal estado de higiene, por utensilio	10% SMVM		no para		094 Los vendedores ambulantes, cualquiera sea el rubro explotado, que comercialicen sin haber obtenido, previamente, la autorización pertinente de la Municipalidad, serán sancionados, de conformidad a la gravedad de la falta, con una multa variable, entre el 10% y el 100% del salario mínimo, graduable a consideración de la Municipalidad.
062	Mal ordenamiento	10% SMVM				095 Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los incisos precedentes podrá procederse asimismo al secuestro de los bienes, elementos o vehículos que se encontraren en el local, predio, establecimiento o vía pública sometido a inspección o verificación por parte de la Municipalidad y que fueren utilizados o sean objeto de comercio, actividad o industria, desarrollado en forma ilegal o antirreglamentaria.
063	Uso inapropiado	10% SMVM	082	Transportistas uniforme reglamentario	sin 10% SMVM	096 Los bienes, elementos o vehículos que fueren secuestrados serán depositados en los lugares que a tal fin establezca la Municipalidad, procediendo a su devolución una vez que el titular del local, predio, establecimiento inspeccionado o que desarrollare la actividad antirreglamentaria en la vía pública, haya cumplido con la totalidad de los siguientes requisitos:
DE LOS LOCALES			083	Productos protegidos contaminación	no de SMVM	a) Exhibición de la habilitación del local, predio, establecimiento inspeccionado, permiso municipal para ejercer en la vía pública, o bien declaración jurada en la que manifiesta renunciar al ejercicio de actividades comerciales o industriales en dicho lugar.
064	Sobreocupación	10% SMVM	084	Fabricación, expendio transporte sustancias alimenticias	no de SMVM y decomiso	b) Constancia expedida por la Municipalidad de no tener trámites pendientes de cumplimiento obligatorio ni adeudar suma alguna en concepto de multa.
065	Mal estado de higiene, por local o sector citado en Acta específicamente	50% SMVM	085	Utilización de papeles usados o maculados	10% a 50% SMVM y decomiso	c) Haber efectuado el pago de las sumas que dicha Municipalidad haya establecido en concepto de depósito y traslado de los bienes secuestrados.
066	Ventilación deficiente, inexistente o escasa	10% al 50% SMVM	086	Cartón, papel, madera, y otros que no son de primer uso	10% al 50% SMVM y decomiso del producto	
067	Iluminación deficiente, inexistente o escasa	10% al 50% SMVM	087	Productos protegidos contaminación	no de SMVM	
068	Revestimientos inapropiados por m ²	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM	088	Utilización para contener el alimento, de recipientes que hayan estado en contacto con productos alimenticios o incompatibles con su naturaleza	10% al 50% SMVM y decomiso	
069	Solado inapropiado por m ²	10% SMVM. con mínimo de 50% SMVM.	089	Otros no incluidos, varios regulables a consideración de la Municipalidad, y perfectamente aclarado en Acta de inspección por parte de Inspector actuante, multa de	10% a 200% de SMVM	
070	Cielorraso inapropiado por m ²	10% SMVM. con mínimo de 50% SMVM	090	Toda reincidencia, en el mismo año calendario, a cualquiera de los ítems no especificados con montos, abonarán una multa que será equivalente al doble de porcentaje de SMVM multado primariamente		
DE LOS PATIOS INTERIORES			091	Se considerará una reducción del 50 % en la multa a todo responsable de infracción que, un plazo 20 (veinte) días corridos salve los motivos de la multa		
071	Mal estado de conservación	10% SMVM	092	A los efectos del Inciso 091 en ningún caso se considerarán reducciones de multas por falta de higiene y/o alteraciones, conservación, adulteración y otras que comprometan la aptitud para el consumo de los alimentos.		
072	Mal estado de higiene, multa de	50% a 200% de SMVM				
073	Con elementos mal acondicionados	10% SMVM				
074	Presencia de roedores y/u otros vectores, multa de	50% a 200% de SMVM				
075	Recipientes de residuos inapropiados, c/u	10% SMVM				
076	Insuficiencia de evacuación de líquidos	10% al 100% SMVM				
DE LOS TRANSPORTES						
077	Falta de habilitación, multa de	50% a 100% de SMVM				
078	Mal estado de conservación	10% SMVM				
079	Falta de higiene total o parcial	10% al 100% SMVM				
080	inapropiados	10% al 50% SMVM				
081	Acondicionamiento incorrecto, cambios	20% SMVM al				

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

de la Provincia y el mecanismo de tal auxilio.

Los bienes secuestrados y bajo custodia o depósitos de organismos municipales permanecerán en este estado y quedarán sujetos a las disposiciones para similares encuadramientos prescriptos en el Código Aduanero, el que será de aplicación supletoria a los fines del decomiso o subasta según correspondiere. Facúltese al Intendente a reglamentar la aplicación de dicha norma supletoria.

DE LOS ANIMALES

097 Los propietarios de perros y ganado mayor o menor detenido por la autoridad Municipal en la vía pública y/o transiten en zona prohibida, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan, si no estuvieran más severamente penadas en otras ordenanzas específicas:

- a) Los propietarios o tenedores de canes detenidos en la vía pública serán sancionados con una multa del 10% del salario mínimo.
- b) Todo responsable de ganado mayor detenido por la Autoridad Municipal en la vía pública deberá acreditar su pertenencia con el certificado de marca, certificado de compra o ficha sanitaria, caso contrario no se entregará el animal y se cumplirá con lo estipulado en el punto d).
- c) Todo responsable del ganado mayor o menor detenido por la Autoridad Municipal en la vía pública será sancionado con una multa que será entre el 20% y el 50% del salario mínimo. Serán aplicados por cada animal en infracción y se duplicarán en caso de constatarse reincidencia.
- d) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ingresado el o los animales en infracción a las dependencias de la Municipalidad, deberá ser retirado por el responsable, previo pago de la multa correspondiente.

098. La tenencia de animales en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, será sancionada con una multa variable, a consideración de la Municipalidad, entre el 20% y el 100% del salario mínimo.

21. No presentación de la declaración jurada art. 55 de la Ordenanza fiscal, será sancionada con una

multa automática del 3% de SMVM.

22. Residuos forestales: toda quema no autorizada por la autoridad competente, realizada en espacios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, será pasible de una multa equivalente al 50% del SMVM. En caso de estado de emergencia hídrica y/o ígnea la multa se incrementará a 2 SMVM.

DEL TRANSITO

ARTÍCULO 35: FALTAS: En concepto de faltas a las normas de tránsito, y para el caso que no se hallaran específicamente contempladas en la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias y ampliatorias, y/o las disposiciones del Código de Faltas de esta localidad, se aplicarán las siguientes multas, clasificándose las mismas en:

LEVES \$ 9.000 a \$ 45.000

GRAVES \$ 45.000 a \$ 225.000

MUY GRAVES \$ 225.000 a \$ 675.000

A) LEVES:

- A 1** Conducir con licencia deteriorada
- A 2** La colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total a través del parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo.
- A 3** El silenciador con deficiencias de funcionamiento, y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado, motor, carrocería, cargas del vehículo, etc.
- A 4** Colocación bocina antirreglamentaria, falta de bocina reglamentaria.
- A 5** La alteración de chapas patentes o ausencia de los permisos de circulación asignada por la Autoridad Competente.
- A 6** Circular con permiso de circulación vencido o no correspondiente, o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- A 7** La falta de chapa patente, o antirreglamentaria.
- A 8** La ilegibilidad o mala conservación de una o ambas chapas patentes.

A 9 La falta de espejos retrovisores, así como también escobillas limpiaparabrisas.

A 10 La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.

A 11 El no encendido total o parcial de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.

A 12 El que conduzca sin anteojos correctivos cuando su utilización estuviera reglamentariamente dispuesta.

A 13 Circular sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad.

A 14 No conservar la derecha.

A 15 Adelantarse indebidamente a otro vehículo.

A 16 No ceder el paso.

A 17 No usar correa de seguridad.

A 18 Pedir paso en forma indebida.

A 19 Obstruir bocacalles.

A 20 No respetar la senda peatonal y/o prioridad de paso de los peatones.

A 21 Interrumpir filas de escolares.

A 22 Circular en forma sinuosa.

A 23 Circular (girar) a la izquierda en lugares prohibidos.

A 24 Retornar en las avenidas o calles de doble mano, o girar en "U".

A 25 No efectuar las señales manuales o luminosas reglamentarias.

A 26 Circular marcha atrás en forma indebida y/o sin causa justificada.

A 27 Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.

A 28 Violar las normas que, por razones de área, zona, lugar, vía, horario, peso y /o

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos, y no respetar los carriles de circulación.

- A 29** Circular, maniobrar o detenerse en forma imprudente.
- A 30** Violar los horarios fijados para realizar las tareas de cargas y descargas en la vía pública.
- A 31** Vehículos abandonados en la vía pública, transcurridos diez (10) días, serán conducidos al depósito de la Municipalidad, abonado por cada día de permanencia \$ 1500, más el servicio de grúa si ésta intervino en el traslado.
- A 32** Carga sobresaliente no señalizada.
- A 33** Falta de elementos de seguridad provistos por la ley nacional de Tránsito y disposiciones complementarias (extintores de incendios, balizas etc.)
- A 34** Ausencia de la cédula del automotor y/o póliza de seguro contra terceros.
- A 35** Lavar los vehículos en la vía pública sobre las aceras.
- A 36** Arrojar desde vehículos en circulación residuos u otros elementos, sobre la vía pública.
- A 37** Todo vehículo trasladado por la grúa al depósito municipal abonará los importes correspondientes a la infracción que hubiera cometido, más el servicio de grúa, más la suma de \$ 1500 por día de estadía en el depósito municipal.
- A 38** Estacionar en forma oblicua al cordón, en lugares no autorizados.
- A 39** No tener actualizado el domicilio real.
- A 40** A empresas que no señalicen correctamente toda obstrucción en

calles y veredas por trabajos autorizados, con multa de \$ 60.000, más la obligación de subsanar la señalización en forma inmediata.

- A 41** Todo vehículo trasladado por grúa al depósito de la Municipalidad, abonará los importes correspondientes a la infracción que hubiere cometido, más el servicio de grúa, más los días de estadía en el depósito.
- A 42** La falta del casco de seguridad reglamentario para conductores de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos o similares.

B) GRAVES

- B. 1** Falta de licencia de conductor, falta de póliza de seguro; seguro vencido o período impago.
- B. 2** Conducir con la licencia vencida.
- B. 3** Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.
- B. 4** No respetar la prioridad de paso en las bocacalles.
- B. 5** Permitir o ceder el manejo a personas sin licencia.
- B. 6** Estacionar en lugares prohibidos o en segundas y otras filas, o sobre la izquierda o sobre las aceras o en lugares señalizados, o empujando vehículos, o de contramano o sobre cancheros.
- B. 7** La falta de frenos, incluido el de manos.
- B. 8** La deficiencia de frenos, incluido el de manos.
- B. 9** Ausencia de los permisos de circulación asignados por la autoridad competente.
- B. 10** Circular con permiso de circulación vencida o no correspondiente o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes.

- B. 11** La falta de uno o ambos paragolpes.
- B. 12** La ausencia de parabrisas.
- B. 13** Circular con deficiencias en cubiertas y/o desgastadas, o utilizando tachas, cadenas u otros elementos que deterioren la cinta asfáltica, salvo en caso de nieve, hielo, barro, etc.
- B. 14** Colocación antirreglamentaria de uno o ambos paragolpes.
- B. 15** La falta de cualquiera de los dos faros o luces reglamentarias.
- B. 16** El uso de la luz deslumbrante de alta o de luz antirreglamentaria.
- B. 17** No ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancia, policía o servicios de urgencia.
- B. 18** Conducir sin haber obtenido la licencia especial que establece para transitar con explosivos.
- B. 19** Darse a la fuga y/o retroceder para eludir el control policial.
- B. 20** Daños a la señalización, más el valor de la reposición de la señal.
- B. 21** Falta de frenos en los acoplados.

C) MUY GRAVES

- C. 1** Circular (conducir), girar o cruzar en exceso de velocidad. Al producirse la reincidencia, inhabilitación por el término de ciento ochenta (180) días. Al producirse la segunda reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que será el triple, la inhabilitación será de cinco (5) años.
- C. 2** Conducir estando legalmente

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- inhabilitado por autoridad competente para hacerlo.
- C. 3** La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas reglamentarias, en uso de la instalación indebida de interruptor de silenciador o la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape.
- C. 4** Circular en sentido contrario al establecido.
- C. 5** No respetar las señales de los semáforos.
- C. 6** No respetar indicaciones de agentes o inspectores que dirigen el tránsito (producir agresiones verbales y/o además indecentes).
- C. 7** Conducir en manifiesto estado de ebriedad o alteración emocional bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, además será inhabilitado para conducir por el término de ciento veinte (120) días. Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria, que será el doble, la inhabilitación será de hasta cinco (5) años. Y como medio de prueba se procederá a la retención del vehículo que condujere.
- C. 8** Disputar carreras en la vía pública, además será inhabilitado para conducir por el

término de un (1) año. Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria, que será el doble, la inhabilitación será de hasta cinco (5) años. Hasta regularizar la situación el imputado, se procederá a la retención del vehículo utilizado.

- C. 9** Conducir menores de edad, será responsable el padre, la madre o el tutor.
- C. 10** Circular transportando cargas a granel que nos se encuentren cubiertas o aseguradas para evitar que se desplacen por la vía pública.
- C. 11** Circular transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales de los mismos. Cuando se trate de transporte de cargas y/o pasajeros la multa será del doble.

FALTAS DE LOS TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS:

LEVES

- D. 1** Vestimenta incorrecta.
- D. 2** Calzado no correspondiente.
- D. 3** Falta de higiene personal.
- D. 4** Falta de libreta sanitaria.
- D. 5** Libreta sanitaria vencida.
- D. 6** Uso de radio o aparato de audio.
- D. 7** No concurrir en término a inspecciones.
- D. 8** Permitir sacar los brazos o el cuerpo por la ventanilla.
- D. 9** Falta de higiene interior o exterior en unidades de servicios.

- D. 10** Matafuego descargado y/o deficiente en capacidad conforme normas.
- D. 11** No dar cumplimiento a plazos otorgados por actas o notas.
- D. 12** Tener publicidad, inscripciones, calcomanías dentro de las unidades de transporte público.
- D. 13** Fumar y/o permitir fumar dentro del transporte urbano de pasajeros.

GRAVES

- D. 14** Falta de habilitación.
- D. 15** Habilitación vencida.
- D. 16** Seguro vencido.
- D. 17** Falta de pago período de póliza.
- D. 18** Falta de póliza de seguro.
- D. 19** Transportar personas tomadas del pasamano, escalera ascenso-descenso de pasajeros.
- D. 20** Excedido en capacidad autorizada acorde certificado de habilitación.
- D. 21** , todo vehículo de servicio público fuera de servicio debe poseer el cartel correspondiente.
- D. 22** Permitir pasajeros en lugares no habilitados.
- D. 23** Arrojar residuos u otros elementos en la vía pública.

SERVICIOS TURÍSTICOS

LEVES

- D. 1** No convalidar permisos o habilitaciones de otros organismos competentes.
- D. 2** De encontrarse unidades locales, interjurisdiccionales, internacionales, realizando movimientos o excursiones no autorizadas por los organismos competentes y no convalidados por la Municipalidad de Dina Huapi, serán multados con \$ 450.000
- D. 3** Unidades estacionadas sobre puentes o alcantarillas.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- D. 4** No cumplimentar en término, informes requeridos por autoridad competente.
- D. 5** Violar normas que reglamenten circulación de peatones.
- D. 6** Ausencias de parabrisas y/o no usar anteojos de seguridad para motocicletas ciclomotores.
- D. 7** Ausencia de parabrisas en vehículos en general.
- D. 8** Transportar materiales cuya longitud sobrepase vehículo dañando cinta asfáltica.

GRAVES

- D. 9** Transportar mediante arrastre casilla, tráileres u otros objetos.

MUY GRAVES

- D. 10** Arrojar líquidos y/o aguas servidas, descargar baños químicos en la vía pública o lugares no autorizados, circular con depósitos no precintados, falta de higiene en el transporte.

TAXIS

Para automóviles de alquiler con taxímetro y remises se prevén:

LEVES

- E.1. Falta de estampado en puerta (N° de habilitación y servicio)
- E.2. Trabajar con planilla adulterada.
- E.3. Conductor sin asentar en el cuaderno de altas y bajas de choferes obrantes en taxi.

GRAVES

- F.1. Mal funcionamiento de dígitos reloj taxímetro.
- F.2. Prestar servicio con planilla de tarifas no vigente.
- F.3. Negarse a prestar servicio sin causa justificada.
- F.4. Levantar pasajeros con bandera baja o enfundada.
- F.5. Hacer de colectivo.
- F.6. Tratar viajes.

MUY GRAVES

- G.1. Caída de fichas antes o después de medidas reglamentarias.
- G.2. Circular prestando servicio con acompañante.
- G.3. Falta de precinto de reloj, roto y/o adulterado.

En caso de no constituir domicilio, quedará notificado automáticamente. El infractor puede solicitar el auxilio de la fuerza Pública y conducir al infractor ante el juez de Faltas, pudiendo secuestrar el vehículo en infracción.

ARTÍCULO 36: El Intendente estará facultado a establecer prórrogas de hasta treinta (30) días en los vencimientos generales, cuando razones de orden administrativo o de fuerza mayor así lo aconsejen.

ORDENANZA N° 777-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Provincial N°2353.
- Ordenanza N°003/09 "Régimen de Administración Financiera"

FUNDAMENTOS:

En el marco de lo estipulado por la Carta Orgánica del Municipio de Dina Huapi en su artículo 50 y la Ordenanza N° 003-2009-CDDH, el Poder Ejecutivo Municipal confecciona el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Estado Municipal ha resuelto la aplicación de la legislación presupuestaria vigente para la localidad, y en tal sentido se tuvo en cuenta las circunstancias especiales que tienen relevancia en los aspectos de elaboración, consistencia y objetividad en el proyecto de administración de gobierno, y de programación económica y social.

Los recursos totales estimados para el año 2024 ascienden a mil seiscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (\$1.673.351.654,08) correspondiendo mil cuatrocientos setenta y ocho millones cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos con catorce centavos (\$ 1.478.055.107,14) a recursos corrientes. Asimismo, la estimación de los recursos de Jurisdicción Municipal (Tasas, Derechos y Otros Ingresos) es de cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil

setecientos cinco pesos con veintiséis centavos (\$ 478.235.705,26),

Por otro lado, la previsión de ingresos provenientes de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos para el año 2024 es de ciento sesenta y seis millones ciento setenta y nueve mil sesenta y cinco con treinta centavos (\$ 166.179.065,30) mientras que en concepto de Tasa Seguridad e Higiene se estima un ingreso de treinta y un millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos siete con ochenta y nueve centavos (\$ 31.189.407,89)

En lo referente a las transferencias provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías se espera que ingresen en 2024 recursos por novecientos treinta y ocho millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 938.097.456,57).

Los recursos corrientes, que se conforman con los ingresos tributarios (Tasas y Contribuciones), los ingresos no tributarios (Derechos y Otros Ingresos) y las transferencias corrientes, representan, el 88% del total de ingresos estimados.

Es necesario destacar los aspectos relevantes del Gasto Público para el año 2024:

El total de gastos previstos equivale a \$1.673.351.654,08 para el año 2024, de los cuales \$1.518.994.443,06 corresponden a gastos atribuibles al Poder Ejecutivo, a saber:

El gasto por objeto refleja que los bienes de consumo tienen un crédito asignado de \$ 96.055.983,05 que representa un 6.32% respecto del total de gastos estimados.

En cuanto al Gasto en Personal se prevé un gasto de \$ 608.702.755,50 el cual representa un 40.07% del total de gastos estimados.

Los servicios no personales un crédito de \$ 311.028.977,05 que representa un 20.47% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro Bienes de Uso tiene un crédito asignado de \$448.823.940,39 que representa un 29.54% respecto del total de gastos estimados.

Los Proyectos tienen un crédito asignado de \$ 331.450.375,66 que representa un 21.82% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro de Transferencias posee un crédito asignado de \$ 50.766.520,97 que representa un 3.34% respecto del total de gastos estimados.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Conforme las pautas económicas definidas para el ejercicio, la programación de los gastos se ajusta a los objetivos estratégicos propuestos y a los compromisos de los gastos asumidos, sobre la base de la proyección de recursos antes expuesta.

Los rubros presupuestados son autorizaciones del gasto, y a su vez el límite para gastar. Se operará en estas circunstancias con el principio de prudencia y austeridad, siempre que se trate de lo óptimo y se cumpla con todas las necesidades.

Corresponde avanzar al análisis de los aspectos relevantes de Resultado Económico para el año 2024.

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2024 muestran un Resultado Económico Primario de \$ 265.692.078,56.

El Resultado Financiero Primario, esto es recursos totales menos gastos totales sin contabilizar los intereses de deuda, se estima deficitario en \$ 191.680.280,83.

Finalmente, las fuentes financieras de \$ 195.296.546,94 hacen

llegar a un Resultado Financiero equilibrado a cero una vez absorbidas la deuda pública, la cual responde a parte de la amortización del crédito gestionado durante el ejercicio 2020 para atender las necesidades producto del COVID-19.

AUTOR: Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens, Asesora letrada Dra. Dra. Micuda Florencia, Secretaria de Desarrollo Económico Pelech Ingrid.

El Proyecto de Ordenanza N° 887PEDH-2024, fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 002/24, del día 16 de febrero de 2024, según consta en el Acta N.º 002/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se estima en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos

con ocho centavos (\$ 1.673.351.654,08), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, según Anexo II, III, IV y V de la presente Ordenanza

Artículo 2º) Se estima en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos (\$ 1.673.351.654,08), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según Anexo I de la presente Ordenanza

Artículo 3º) Se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio del año 2024, según Anexo I, II, III, IV, V y VI que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Planilla Anexa 01

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Ingresos

	CONCEPTO	2024
I)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.478.055.107,14
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 478.235.705,26
	Tasas	\$ 266.995.675,32
	Tasa de Servicios de Agua	\$ 59.222.696,54
	Aporte adicional agua Ley 3928 - Regimen Social de Saneamiento	\$ 2.929.874,40
	Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 167.577.017,30
	Fauna Urbana	\$ 2.441.562,00
	Tasa Inspección Seguridad e Higiene	\$ 31.189.407,89
	Tasa por Conexión	\$ 237.317,19
	Contribucion Mejoras Obra Luminarias Barrio Alto Dina Huapi	\$ 3.397.800,00
	Derechos	\$ 61.358.846,06
	Derecho de Construcción	\$ 41.399.781,68
	Derecho de Oficina	\$ 8.273.672,32
	Habilitaciones Comerciales	\$ 11.466.962,06
	Habilitaciones de Vehiculos	\$ 218.430,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Otros Ingresos	\$ 149.881.183,88
Visacion de Previas	\$ 2.769.610,27
Visación de Mensuras	\$ 562.293,29
Visacion de Planos	\$ 8.494.500,00
Certificados Final de Obra	\$ 1.025.168,85
Permiso de Edificación	\$ 237.319,83
Servicio de Contenedor	\$ 2.201.507,62
Registro de Conductor	\$ 15.849.904,60
Libreta Sanitaria	\$ 900.057,42
SUM	\$ 3.809.483,58
Patente Canes	\$ 140.692,57
Foto Multas	\$ 48.540.000,00
Intereses Ganados	\$ 12.135.000,00
Venta de Tierras	\$ 1.059.365,35
Cobro Gestión Extrajudicial y Mora por servicios	\$ 1.941.600,00
Multas	\$ 24.181.804,79
Otros Ingresos (pliegos +otros)	\$ 13.723.329,47
Ingresos Polideportivo	\$ 8.959.875,92
Publicidad	\$ 234.389,95
Contribución SIMBOV D.H.	\$ 3.115.280,37
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 999.819.401,88
Cooparticipación	\$ 938.097.456,57
Coparticipación Provincial y Nacional	\$ 908.427.674,54
Regalías	\$ 29.669.782,03
Transferencias Corrientes	\$ 61.721.945,31
Aportes No reintegrables	\$ -
Plan Calor	\$ 900.000,00
<u>Convenio Escuelas</u>	-
-	-
Insumos Establecimientos Escolares	\$ 4.661.303,33
Mantenimiento Menores Establecimientos Escolares (Incluye Obr. Complement)	\$ 2.880.654,21
Comedores Establecimientos Escolares	\$ 31.757.486,00
	\$ -
<u>Programas especificos</u>	-
Argentina Hace	\$ 21.522.501,77
Programa Equipamiento Polideportivo	\$ -
Programa Equipamiento Polideportivo de Loteria Rio Negro	\$ -
Programa C.R.A.I.A	\$ -
Programa Consolidarnos	\$ -
Aportes Fiestas eventos locales	\$ -
Colonia de Vacaciones	\$ -
Programa para personas con discapacidad	\$ -

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$	-
	Programa equipamiento luces led SUM	\$	-
	Programa vestuarios polideportivo	\$	-
	Programa refuncionalizacion EEUU	\$	-
II)	RECURSOS DE CAPITAL	\$	-
	Recursos Propios de Capital	\$	-
	Transferencias de Capital	\$	-
	ATN	\$	-
III)	FUENTES FINANCIERAS	\$	195.296.546,94
	Disponibilidades al inicio del período (ord 688/2022 dólar mep)	\$	195.296.546,94
IV)	CREDITO ADICIONAL	\$	-
	Credito adicional	\$	-
IV)	TOTAL RECURSOS (I+II+III+IV)	\$	1.673.351.654,08

Planilla Anexa 02

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Gastos por Clasificación Institucional

en pesos

Jurisdicción	2024 Importe	%
I) Concejo Municipal	\$ 95.443.511,92	4,61%
II) Tribunal de Cuentas	\$ 58.913.699,10	2,82%
III) Poder Ejecutivo Municipal	\$ 1.518.994.443,06	92,57%
TOTAL	\$ 1.673.351.654,08	100,00%

Planilla Anexa
03MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2024

Poder Ejecutivo Municipal

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto

en pesos

	CONCEPTO	2024
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 608.702.755,50
	Planta Permanente	\$ 227.360.015,88
	111 - Planta Permanente - Retribuciones del Cargo	\$ 178.083.093,56
	114 - Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	\$ 21.937.210,30
	116 - Planta Permanente - Contribuciones patronales	\$ 27.339.712,02
	Planta Política	\$ 315.424.970,88
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 269.475.055,43
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 24.357.404,62
	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$ 21.592.510,83
	Planta Contratada	\$ 27.148.344,08
	131 - Planta Contratada - Retribuciones del Cargo	\$ 18.435.880,59
	132 - Planta Contratada - Sueldo Anual Complementario	\$ 6.390.323,38
	133 - Planta Contratada - Contribuciones patronales	\$ 2.322.140,11
	Asignaciones Familiares	\$ 38.769.424,66
II)	Bienes de Consumo	\$ 96.055.983,05
	Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	\$ 7.709.567,00
	211 - Alimentos para Personas	\$ 7.709.567,00
	Textiles y Vestuario	\$ 11.555.452,13
	222 - Prendas de Vestir	\$ 11.314.543,80
	223 - Confecciones Textiles y Otros N.E.P.	\$ 240.908,34
	Productos de Papel, Cartón e Impresos	\$ 4.117.205,63
	232 - Papel para Computación	\$ 1.903.158,14
	233 - Productos de Artes Graficas	\$ 2.214.047,49
	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	\$ 44.921.017,98
	251 - Compuestos Químicos	\$ 6.079.269,51
	256 - Combustibles y Lubricantes	\$ 38.841.748,47
	Productos Metálicos y Minerales	\$ 8.786.504,45
	262 - Herramientas Menores	\$ 1.276.811,43
	263 - Piedra, Arcilla y Arena	\$ 7.509.693,02
	Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 850.512,18
	271 - Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 850.512,18
	Otros Bienes de Consumo	\$ 18.115.723,67
	291 - Elementos de Limpieza	\$ 9.586.057,39
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 2.694.545,42

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	294 - Herramientas y Materiales para Parques y Jardines	\$ 258.854,40
	296 - Repuestos y Accesorios	\$ 3.499.628,97
	299 - Otros N.E.P.	\$ 2.076.637,49
III)	Servicios No Personales	\$ 323.163.977,05
	Servicios Básicos	\$ 101.083.767,88
	311 - Energía Eléctrica	\$ 85.724.734,93
	313 - Gas	\$ 5.610.923,48
	314 - Teléfono y Fax	\$ 6.116.708,42
	315 - Correos y Telégrafos	\$ 82.513,35
	316 - Internet	\$ 2.335.387,70
	319 - Otros N.E.P.	\$ 1.213.500,00
	Alquileres y Derechos	\$ 8.461.133,30
	321 - Alquiler de Edificios y Locales	\$ 7.121.132,98
	324 - Alquiler de Fotocopiadoras	\$ 1.340.000,32
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 104.185.210,83
	331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 9.389.812,23
	332 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 35.870.104,50
	333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	\$ 31.343.553,74
	334 - Mantenimiento de Espacios Verdes	\$ 18.907.132,67
	336 - Mantenimiento de Sistema Informático	\$ 7.703.807,69
	339 - Otros N.E.P.	\$ 970.800,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 48.690.461,73
	341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$ 7.601.586,43
	342 - Servicio Docentes Polideportivo	\$ 18.202.500,00
	344 - Contabilidad y Auditoría	\$ 1.347.736,36
	345 - Servicios Varios y de Capacitación	\$ 13.934.925,60
	346 - De Informática y Sistemas Computarizados	\$ 2.021.613,34
	347 - Servicios Docentes SUM	\$ 4.854.000,00
	349 - Otros N.E.P.	\$ 728.100,00
	Servicios Comerciales, Financieros, Publicidad y Propaganda	\$ 41.907.109,77
	351 - Transporte	\$ 2.017.473,91
	353 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 467.192,37
	354 - Primas y Gastos de Seguros	\$ 28.597.786,31
	355 - Comisiones y Gastos bancarios	\$ 4.757.157,18
	357 - Publicidad	\$ 3.033.750,00
	358 - Comunicación	\$ 3.033.750,00
	Pasajes y Viáticos	\$ 4.050.714,80
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$ 1.698.900,00
	372 - Viáticos	\$ 2.351.814,80
	Impuestos, Derechos, Tasas, Mediaciones y Juicios	\$ 2.980.782,32
	383 - Derechos y Tasas	\$ 1.524.582,32
	386 - Juicios y Mediaciones	\$ 1.456.200,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	Otros Servicios	\$ 11.804.796,41
	391 - Eventos y Festejos	\$ 1.444.674,66
	392 - Ceremonial y Protocolo	\$ 1.525.740,55
	393 - Fomento Cultura	\$ 2.357.516,05
	394 - Fomento Turismo	\$ 1.639.854,15
	395 - Pasantías	\$ 4.351.611,00
	399 - Defensa Civil	\$ 485.400,00
IV)	Bienes de Uso	\$ 436.688.940,39
	Construcciones	\$ 11.372.853,44
	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	\$ 11.372.853,44
	Maquinaria y Equipo	\$ 106.000.711,30
	431 - Maquinaria, Rodados y Equipo de Producción	\$ 84.413.451,45
	434 - Equipo de Comunicación y Señalamiento	\$ 2.280.767,20
	436 - Equipo para Computación	\$ 6.323.063,16
	437 - Equipo de Oficina y Muebles	\$ 1.867.776,11
	438 - Herramientas y Repuestos Mayores	\$ 7.475.153,38
	439 - Equipos Varios	\$ 3.640.500,00
	Proyectos	\$ 319.315.375,66
	Plan Calor	\$ 7.000.000,00
	Escenarios Accesibles	\$ 1.213.500,00
	Traslados Oncológicos	\$ 2.000.000,00
	Erradicación de Letrinas	\$ 2.427.000,00
	Ayudas Sociales	\$ 9.708.000,00
	Campaña Zoonosis y Castración	\$ 7.000.000,00
	Convenio Educación Comedores	\$ 31.757.486,00
	Convenio Educación Insumos Limpieza	\$ 4.661.303,33
	Convenio Educación Mantenimiento	\$ 2.880.654,21
	Capacitaciones - Curso Electricidad	\$ 1.456.200,00
	Capacitaciones - Curso Carpintería	\$ 4.692.965,57
	Cultura Dinámica	\$ 485.400,00
	Colonia de Vacaciones	\$ 15.021.489,66
	Coro Municipal	\$ 1.943.044,01
	Argentina Hace	\$ 21.522.501,77
	Sistema y Bombeo de Agua	\$ 54.685.164,00
	Garitas	\$ 849.450,00
	Ampliacion y reparacion bicisenda	\$ 8.494.500,00
	Puesta en valor área bajada de lanchas	\$ 4.854.000,00
	Espacios Públicos, Parquización y Riego	\$ 51.702.295,51
	Obras varias SUM - Polideportivo	\$ 10.072.050,00
	Plaza Infantil	\$ 12.135.000,00
	Cámaras de Seguridad	\$ 7.385.780,91
	Puesto Autogestión	\$ 242.700,00
	Archivo Histórico	\$ 728.100,00
	Fomento de Genero	\$ 1.820.250,00
	Fomento Deporte	\$ 1.456.200,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	Fiestas y Eventos	\$ 24.003.814,18
	Dias Festivos	\$ 11.034.444,21
	Equipo Educacional y Recreativo	\$ 1.810.807,60
	Folletos y Merchandising	\$ 6.765.719,40
	Materiales Talleres Municipales	\$ 756.937,15
	Programa para personas con discapacidad	\$ 6.067.500,00
	Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$ 681.118,13
V)	Transferencias	\$ 50.766.520,97
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$ 19.901.646,54
	514 - Otras Transferencias a Personas	\$ 3.036.580,43
	515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza	\$ 1.498.374,51
	517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin Fines de Lucro	\$ 4.330.048,31
	518 - Aportes Policía	\$ 9.580.443,30
	519 - Fondo para Actividades Deportivas y Culturales	\$ 1.456.200,00
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital	\$ 30.864.874,43
	526 - Transferencias a Empresas Privadas	\$ 30.864.874,43
VI)	Deuda Pública	\$ 3.616.266,11
	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 3.616.266,11
	714 - Cancelación de Deuda	\$ 3.616.266,11
	TOTAL	\$ 1.518.994.443,06

Planilla Anexa 04

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2024Concejo Deliberante
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos

	CONCEPTO	2024
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 75.651.194,56
	Planta Política	\$ 72.593.174,56
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 62.919.432,23
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 5.243.286,02
	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$ 4.430.456,32
	Asignaciones Familiares	\$ 3.058.020,00
II)	BIENES DE CONSUMO	\$ 1.661.259,36
	Otros Bienes de Consumo	\$ 1.661.259,36
	232 - Papel para Computación	\$ 360.672,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	291 - Elementos de limpieza	\$	244.140,48
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$	945.077,28
	299 - Otros N.E.P.	\$	111.369,60
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	8.285.727,00
	Servicios Básicos	\$	2.914.818,00
	311 - Energía Eléctrica	\$	1.000.000,00
	313 - Gas	\$	350.000,00
	314 - Teléfono Télex y Telefax	\$	1.409.040,00
	315 - Correos y Telégrafo	\$	86.241,00
	319 - Otros N.E.P.	\$	69.537,00
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$	921.376,00
	331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$	696.376,00
	335 - Limpieza Aseo y Fumigación	\$	225.000,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$	2.606.539,00
	341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$	258.278,00
	345 - Servicios Varios y de Capacitación	\$	1.800.000,00
	346 - De Informática y Servicios Computarizados	\$	500.000,00
	349 - Otros N.E.P.	\$	48.261,00
	Servicios Comerciales, Financieros, Publicidad y Propaganda	\$	804.913,00
	357 - Publicidad y Propaganda	\$	804.913,00
	Pasajes y Viáticos	\$	742.174,00
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$	361.593,00
	372 - Viáticos	\$	335.765,00
	379 - Otros N.E.P.	\$	44.816,00
	Otros Servicios	\$	295.907,00
	391 - Servicios de Ceremonial (Obsequios)	\$	295.907,00
IV)	BIENES DE USO	\$	7.548.419,00
	Construcciones	\$	1.350.000,00
	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Publico	\$	1.350.000,00
	Maquinaria y Equipo	\$	1.610.069,00
	436 - Equipo para Computación	\$	500.000,00
	437 - Equipos de Oficina y Muebles	\$	500.000,00
	439 - Equipos Varios	\$	370.069,00
	440 - Otros N.E.P.	\$	240.000,00
	Proyectos	\$	4.588.350,00
	Semana de la Juventud	\$	2.688.350,00
	Ordenanza 524-CDDH-2021	\$	1.200.000,00
	Una noche sin alcohol	\$	600.000,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	Ordenanza 737-CDDH-2023 Identidad Biologica	\$ 100.000,00
V)	Transferencias	\$ 2.296.912,00
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$ 2.296.912,00
	515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza	\$ 923.292,00
	516 - Otros N.E.P.	\$ 1.373.620,00
	TOTAL	\$ 95.443.511,92

Planilla Anexa 05

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2024**

**Tribunal de Contralor - Defensoría del Pueblo
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos**

	CONCEPTO	2024
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 53.807.449,10
	Planta Política	\$ 50.708.628,99
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 43.947.515,90
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 3.662.292,99
	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$ 3.098.820,10
	Asignaciones Familiares	\$ 3.098.820,10
II)	BIENES DE CONSUMO	\$ 345.000,00
	Otros Bienes de Consumo	\$ 345.000,00
	222 - Papel y carton para computadoras	\$ 145.000,00
	291 - Elementos de limpieza	\$ 50.000,00
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 120.000,00
	299- Otros N.E.P.	\$ 30.000
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.761.250,00
	Servicios Básicos	\$ -
	314 - Teléfono Télex y Telefax	\$ -
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 56.250,00
	335 - Otros NEP	\$ 56.250,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 3.585.000,00
	344 - Contabilidad, Administración y Auditoría	\$ 3.000.000,00
	345- Servicios Varios y de Capacitación	\$ 405.000,00
	346 - De Informática y Servicios Computarizados	\$ 180.000,00
	Servicios Comerciales y Financieros	\$ 120.000,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	355 - Comisiones y Gastos bancarios	\$	120.000,00
	Pasajes y Viáticos	\$	-
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$	-
	372 - Viáticos	\$	-
IV)	BIENES DE USO	\$	1.000.000,00
	Maquinaria y Equipo	\$	1.000.000,00
	436 - Equipo para Computación	\$	500.000,00
	437 - Equipos de Oficina y Muebles	\$	500.000,00
	TOTAL	\$	58.913.699,10

Planilla Anexa 06

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

en pesos

CONCEPTO	2024
I) INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.478.055.107,14
De Jurisdiccion Municipal	\$ 478.235.705,26
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 999.819.401,88
II) GASTOS CORRIENTES	\$ 1.224.498.028,58
Remuneraciones	\$ 738.161.399,16
Bs Consumo	\$ 98.062.242,41
Servicios	\$ 335.210.954,05
Transferencias Corrientes	\$ 53.063.432,97
III) RESULT. ECON.:AHORRO/DESAHORRO (I-II)	\$ 253.557.078,56
IV) RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
Credito adicional	\$ -
Transferencias de Capital	\$ -
V) GASTOS DE CAPITAL	\$ 445.237.359,39
Bienes de Uso	\$ 121.333.633,73
Proyectos	\$ 323.903.725,66
VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)	\$ 1.478.055.107,14
VII) TOTAL GASTOS (II+V)	\$ 1.669.735.387,97

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

VIII) RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-\$ 191.680.280,83
IX) FUENTES FINANCIERAS Saldos al Inicio del Período	\$ 195.296.546,94 \$ 195.296.546,94
X) APLICACIONES FINANCIERAS DEUDA PUBLICA	\$ 3.616.266,11 \$ 3.616.266,11
XI) Resultado Global (VI+IX-VII-X)	\$ 0,00

ORDENANZA Nº 778-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución Nº 105-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 610-CDDH-2022
- Resolución 105-INT-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución 105-INT-2023, enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, y las disposiciones de la Ordenanza 610-CDDH-2022; corresponde ratificar la resolución 105-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 888-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 002/2024 del día 16 de febrero de 2024, según consta en Acta Nº 002/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Nº 105/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA Nº 779-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Aceptar Donación Túnel disciplina EFI - Resolución 106-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Resolución 106/INT/2023

FUNDAMENTOS:

Que es potestad del Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de donaciones formuladas al Municipio, y habida cuenta de la remisión de la Resolución 106/INT/2023, no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la misma, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 106-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Monica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 889-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 002/2024 del día 16 de febrero del 2024, según consta en Acta Nº 002/2024

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Nº 106/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA Nº 780-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "APROBAR COMODATO ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO DINA HUAPI - CANCHAS POLIDEPORTIVO"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).
- Ordenanza 166-CDDH-2015
- Ordenanza 415-CDDH-2020
- Resolución 093-INT-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos: 18, 24, 49 (inc. 18) y 72 (inc. 15 y 25), y lo estatuido por Art. 5º Ordenanza Nº 166-CDDH-2015, corresponde refrendar la resolución 093-INT-2023 del Poder Ejecutivo, y en consecuencia, aprobar el Convenio de Comodato suscripto con la Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi.

Por ello, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, inc. 15, y la Ordenanza 166-CDDH-2015 y sus modificatorias, corresponde aprobar el Convenio suscripto por préstamo de uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con los vestuarios,

ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, celebrado el

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 890-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2024 del día 29 de febrero del 2024, según consta en Acta N° 02/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º. Derogar la Ordenanza 415-CDDH-2020

Artículo 2º. Se refrenda la Resolución 093-INT-2023, y en consecuencia, se aprueba el Convenio de uso de espacio público celebrado en fecha 28 de

noviembre de 2023 entre el Municipio de Dina Huapi y Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", por las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con los vestuarios, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi., que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Jefe de Gabinete, Armando Omar Capo, con Documento Nacional de Identidad 17.364.862 por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número N° 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio social en Jamaica 245 de la localidad de Dina Huapi, representada en este acto por su presidente, Sr. José Cecilio Criado, con Documento Nacional de Identidad 28.236.782, en adelante "LA ASOCIACIÓN", se acuerda celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES

En febrero del 2020 LA MUNICIPALIDAD suscribió convenio de comodato con LA ASOCIACIÓN por las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes ubicadas en el predio del Polideportivo Municipal.

En aquella oportunidad, LA MUNICIPALIDAD manifestaba el compromiso de realizar la obra de vestuarios, situación que finalmente ocurrió y que, en consecuencia, impone la firma de un nuevo convenio, toda vez que se amplía sustancialmente el objeto, ampliándose el mismo e implicando diferentes responsabilidades para LA ASOCIACIÓN.

Que, en el desarrollo del convenio anterior, y pese al cese en la actividad deportiva impuesto por la pandemia por COVID 19, LA ASOCIACIÓN cumplió con casi todos los cargos del mismo, quedando solamente pendiente la ejecución del alumbrado en la cancha accesoria, lo que se ha dificultado atento la merma, en su momento, de la actividad, y los costos que impone tal obra.

Que, la labor social del club crece conforme pasa el tiempo, como así también el compromiso de sus miembros con la comunidad, por lo que resulta importante continuar con el apoyo a la institución, brindando el espacio para el desarrollo de sus actividades, además del consecuente beneficio para LA MUNICIPALIDAD en cuanto al cuidado, mantenimiento y mejora del espacio cedido.

Por lo antes mencionado, se suscribe el presente convenio, siendo sus cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Se otorga en comodato a LA ASOCIACIÓN, y ésta lo acepta de conformidad, las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes y el edificio de vestuarios ubicados dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I.



“2024 - 40 años, Democracia por siempre”

Los vestuarios que forman parte del presente comodato, consisten en un edificio de casi 250 m², compuestos por dos vestuarios, visitante y local, cada uno con sus correspondientes artefactos, un vestuario para árbitros, todos ellos con acceso desde un semicubierto directo a la cancha. Asimismo cuenta con baños públicos, uno para hombres y otro para mujeres, con acceso directo desde el exterior, y un baño para discapacitados. En cuanto a la planta superior, se accede por un semicubierto y cuenta con sala de transmisión y prensa, baño y office.

Se adjunta al presente listado con artefactos instalados en el recinto, los que deberán ser custodiados y conservados por LA ASOCIACIÓN, quien acepta de conformidad los mismos y declara conocer el estado en que se encuentran.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de este convenio será a partir la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, por dos años a contar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza. Cumplido el mismo, se renovará automáticamente, por iguales periodos. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la rescisión de este comodato.

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines sociales y deportivos de LA ASOCIACIÓN, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para las actividades que se programen desde la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte de LA MUNICIPALIDAD o la que a futuro la reemplace, las que serán solicitadas a LA ASOCIACIÓN con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6º inc. 1) Ordenanza 168-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

CUARTA: CARGO DEL COMODATO. A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato LA ASOCIACIÓN se compromete a efectuar el mantenimiento general de la Cancha Principal y Cancha Auxiliar y a realizar las siguientes mejoras, en los plazos que a continuación se detallan: 1. Iluminación de la cancha secundaria / accesoria; 2. Equipamiento de los vestuarios (instalación de bancos, lockers, tapas para inodoro, cortinas o similar en las duchas, señalización, mobiliario para la sala de transmisión, etc y todo otro elemento y/o enser necesario para el buen uso y goce de los espacios). La enumeración no es taxativa.

LA ASOCIACIÓN acepta los cargos impuestos al comodato de plena conformidad, comprometiéndose a mantener informada a LA MUNICIPALIDAD de toda obra o mejora que realice en cumplimiento de los mismos. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

compromete a prestar la cooperación necesaria para facilitar el cumplimiento de tales cargos, que, si bien competen a **LA ASOCIACIÓN**; derivan en una mejora al espacio público municipal.

Queda prohibida cualquier otra modificación y/o mejoras voluntarias en el predio (a excepción de las mejoras necesarias para el buen mantenimiento y conservación del espacio y derivadas de la actividad), sin el consentimiento previo por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Todas las mejoras que **LA ASOCIACIÓN** hiciere de cualquier naturaleza que fueren, revestirán el carácter de cargo del presente comodato, por lo que quedarán a beneficio de la propiedad sin resarcimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, no pudiendo **LA ASOCIACIÓN** exigir compensación alguna al término del convenio, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

QUINTA: En caso que **LA ASOCIACIÓN** quisiera realizar obras en el espacio cedido, las mismas deberán ser previamente aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD**, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a realizarlos por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta **LA ASOCIACIÓN** del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.

LA ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación a **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todos los trámites y gestiones necesarios y/o pertinentes por ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche, necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de **LA ASOCIACIÓN**: a) Respetar los horarios de utilización establecidos; b) Cuidar los predios, los locales y el mobiliario existente; c) Poner en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; g) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; j) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.; k) fumar en el interior de los locales; l) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas sin la debida autorización; m) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; n) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; o) Distribuir propaganda ajena a **LA MUNICIPALIDAD** en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización.

LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. **LA ASOCIACIÓN** será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, **LA ASOCIACIÓN** responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA MUNICIPALIDAD** en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médico farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021).

OCTAVA: DAÑOS. **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN** en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

ya que **LA ASOCIACIÓN** los asume como riesgo propio. **LA ASOCIACIÓN** no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor, (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021).

NOVENA: PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. **LA ASOCIACIÓN** deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios **LA ASOCIACIÓN** será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

DÉCIMA: Queda excluido expresamente el uso de los baños y vestuarios del Polideportivo Municipal.

DECIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. h) Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia. (art. 9º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

Cualquier incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 8º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO SEGUNDA: SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN** en caso de corresponder.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO CUARTA: Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en los respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extrajudicialmente.-

En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

JOSE C. CRIADO
Presidente
CLUB A. DINA HUAPI

ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

LUZ E. FARIAS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Concejo Deliberante Dina Huapi
RECIBIDO
Fecha: 01.12.2023
Hora: 12:40

INGRID YANINA TARDIT
Secretaría de Coordinador
Concejo Deliberante de Dina Huapi
RECIBIDO
Fecha: 01.12.23
Hora: 12:40

ORDENANZA Nº 781-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Convenio Amanecer - Resolución 101-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Resolución 101-INT-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la

necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, corresponde refrendar la resolución 101-INT-2023 del Poder Ejecutivo, y en

consecuencia, ratificar el Acta Acuerdo suscripta.

Por ello, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, inc. 15, deviene procedente y necesaria la ratificación del "Acta Acuerdo" celebrado entre la Asociación Civil Amanecer y el Municipio de Dina Huapi en fecha 26 de diciembre de 2023, para la prestación de servicios de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
examen médico para obtención de Licencia Nacional de Conducir.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Monica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza N° 891-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2024 del día 29 de febrero del 2024, según consta en Acta N° 02/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el "del "Acta Acuerdo" celebrado entre la Asociación Civil Amanecer y el Municipio de Dina Huapi en fecha 26 de diciembre de 2023, que en copia se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.



ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia DNI 8.212.985 con domicilio en calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL AMANECER**, Personería jurídica N° 1760 representada en este acto por la Presidenta de la Comisión Directiva, Sra. VÁZQUEZ ANA MARÍA DNI 16.711.554, con domicilio en Neumeyer 68 1 A, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, conviene en celebrar el presente Acuerdo de colaboración.

PRIMERO : **LA ASOCIACIÓN** se encuentra habilitada por el ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro, mediante Resolución Nro. 070, y en tal carácter desempeña en el ámbito de la ciudad de san Carlos de Bariloche actividades relacionadas con prestaciones de salud. En particular lleva cabo los estudios y análisis pertinentes que requieren los ciudadanos para la obtención de la Licencia de Conductor.

SEGUNDO: **La MUNICIPALIDAD** como autoridad de aplicación en materia de Licencia habilitante de conductor Nacional, reconoce a la **ASOCIACIÓN** como prestador habilitado para la realización de los estudios médicos, oftalmológicos y todo otro exigible por las normas en vigencia.

TERCERO : **la MUNICIPALIDAD** ha gestionado con la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)** la adhesión al régimen de **LICENCIA DE CONDUCTOR UNICA NACIONAL**, razón por la cual, dentro del cumplimiento de requisitos para llevar adelante este régimen, requiere del concurso de la **ASOCIACIÓN**.

CUARTO: **la ASOCIACIÓN** se compromete por el presente ha realizar las prestaciones medicas necesarias para la obtención de la Licencia de conductor Única Nacional que exigen las disposiciones legales vigentes, a todos los ciudadanos que requieran tales prestaciones, percibiendo por ellas los aranceles que la misma estipule.

QUINTO : El presente acuerdo tendrá duracion por un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo si **LA MUNICIPALIDAD** prestara conformidad.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Dina Huapi a los 26 días del mes de diciembre del 2023



Asociación Civil Amanecer
Pers. Jurídica N° 1760
VAZQUEZ ANA MARIA
Directora Ejecutiva - Presidenta



HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

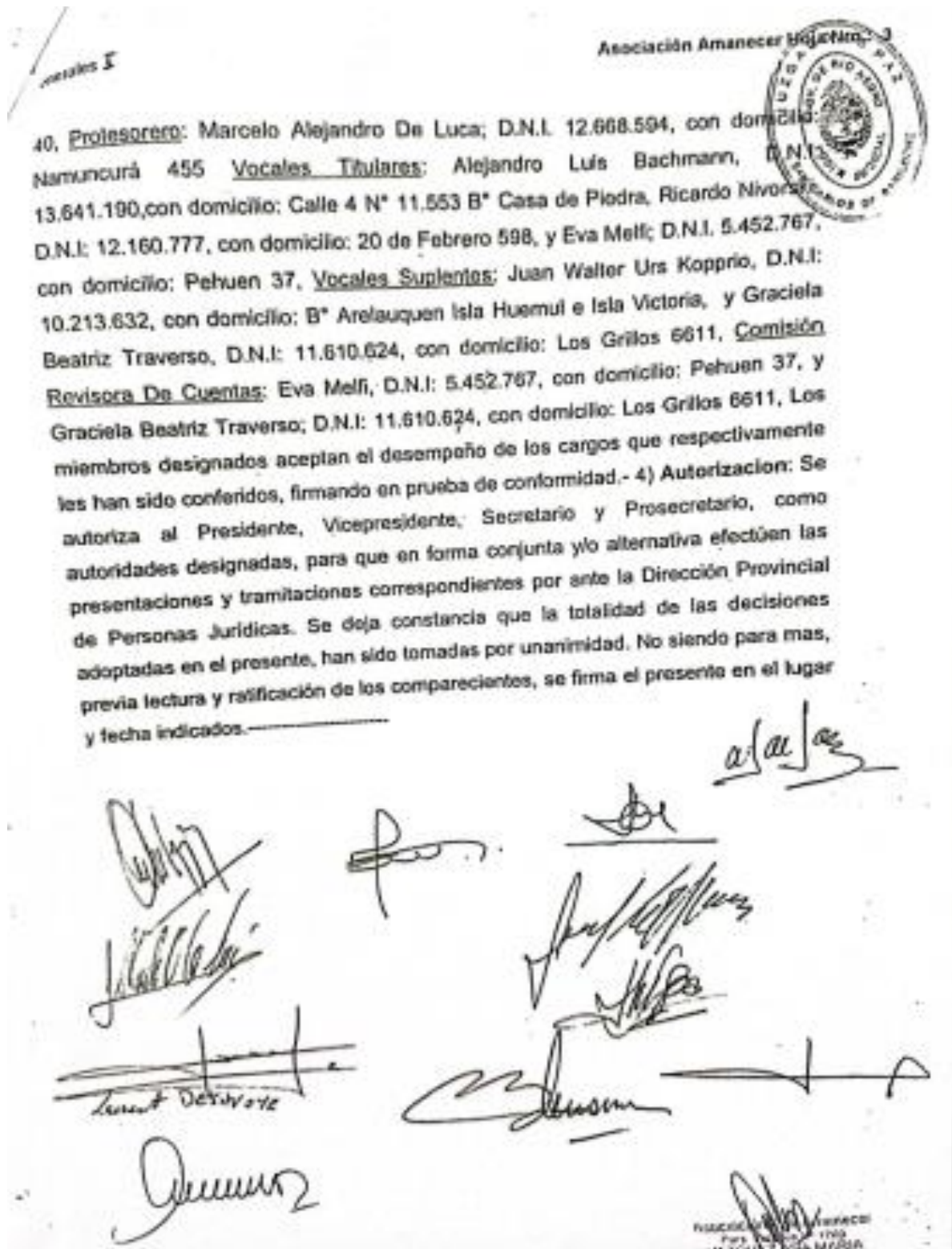
"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



**ACTA CONSTITUTIVA Y FUNDACIONAL ASOCIACION AMANE CER
CENTRO DE SALUD PARA LA FAMILIA.-**

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de Marzo del 2002, comparecen por ante el domicilio de la calle Effein 10 de San Carlos de Bariloche, los Sres. Ana María Vazquez, Alicia Beatriz Duca, Adolfo Saez, Desavoye Laurent Latif, Marcelo Nuñez, De Luca Marcelo Alejandro, Bachmann Alejandro Luis, Kopprio Juan Walter Urs, Melli Eva del Rosario, Traverso Graciela Beatriz, y Niborski Ricardo Carlos, todos mayores de edad, con plena capacidad para obligarse y como consecuencia de las conversaciones llevadas a cabo con anterioridad, quienes en carácter de Socios fundadores, han decidido aunar esfuerzos con el fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como también analizar, debatir y estudiar en particular y en general, el contenido del estatuto que regirá a la entidad y designar las autoridades para su posterior inscripción. Luego de un intercambio de opiniones y de manera unánime se arriba a lo siguiente: 1) **Constitución de la Asociación Civil:** Las personas antes mencionadas dejan constituida una asociación civil sin fines de lucro, denominada AMANECER, que tendrá su domicilio legal en Calle Effein N° 10 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde ejercerá sus actividades, salvo nuevo cambio de domicilio que se produzca en el futuro.- 2) **Estatuto:** Los socios fundadores acuerdan la adopción de un estatuto tipo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y aprueban en todas sus partes el que, con las modificaciones y adaptaciones a las circunstancias personales y objetivos se adjunta al presente.- 3) **Elección de autoridades:** Acto seguido se procede a la elección de las autoridades entre los socios fundadores, resultando aprobada por unanimidad luego de un intercambio de opiniones la siguiente designación: Presidente: Ana María Vazquez; D.N.I: 16.711.554 con domicilio: Namuncurá 455, Vicepresidente: Alicia Beatriz Duca; D.N.I: 14.290.639, con domicilio: El Caiquen 6161, Secretario: Adolfo Omar Saez; D.N.I: 12.679.613, con domicilio: El Caiquen 6161, Prosecretario: Laurent Desavoye; PAS: 24.TZ.23013, con domicilio: Bustillo N°10.985, Tesorero: Marcelo Nuñez; D.N.I: 23.445.303, con domicilio: Neumeyer

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



ORDENANZA N° 782-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"ADHIERE A LEY PROVINCIAL 5691"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.

- Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.
- Ordenanza 693 - CDDH - 2023.

FUNDAMENTOS:

La Legislatura sancionó la Ley N ° 5691, que establece que se declara en

la Provincia de Río Negro el año 2024, como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

El Artículo 2° de la mencionada ley manifiesta que durante el año 2024

toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Por su parte, el Artículo 5° invita a los municipios y al Poder Judicial a adherir a la Ley N° 5691.

AUTOR: Concejál Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 892-CDDH-2024, fue aprobado por

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2024 del día 29 de febrero del 2024, según consta en Acta N° 02/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase en forma total a la Ley N° 5691, que se incluye como Anexo I a la presente y establecer el

uso de la leyenda "2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en toda la documentación oficial del Poder Ejecutivo Municipal de Dina Huapi, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor y Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LEY N° 5691

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/11/2023 - B.Inf. 43/2023

Sancionada: 07/12/2023

Proclamada: 14/12/2023 - Decreto: 188/2023

Boletín Oficial: 18/12/2023 - N°: 6245

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile", cuyo origen está en la situación del Canal de Beagle que puso a ambos países al borde de un conflicto bélico, en diciembre de 1978.

Artículo 2º.- Se dispone que durante el año 2024 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Artículo 3º.- Se incorpora durante el año 2024 la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 4º.- En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo propician actividades de concientización y significación del tratado en cuestión.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Victor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemi Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 783-CDDH-2024
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL LA INCORPORACION DEL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI A LA RED "LEGISLATURAS CONECTADAS".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 633-CDDH-2022
- Ordenanza N° 641-CDDH-2022
- Ordenanza N° 635-CDDH-2022
- Ordenanza N° 744-CDDH-2023
- Ordenanza N° 861-CDDH-2023
- Ordenanza N° 768 - CDDH - 2023

FUNDAMENTOS:

Legislaturas Conectadas es una trama internacional de redes de comunicación y acción interparlamentaria, creada a través de áreas institucionales de los parlamentos. Su web oficial es www.legislaturasconectadas.gob.ar.

Sus funciones son fortalecer y aportar visibilidad a las instituciones legislativas, sus miembros y actividades, e interrelacionar los parlamentos entre sí y con la ciudadanía.

La dirigen sus dos fundadoras, la Dra. Karina Serafino y la Prof. Elizabeth Leites, y la coordinación general está a cargo de la Lic. Julieta Aldea. Un destacado equipo de personas con amplia trayectoria institucional en Poderes Legislativos se suma a la organización, concretando el pluralismo en la conducción de Legislaturas Conectadas.

Legislaturas Conectadas está integrada por referentes institucionales de los parlamentos. Su trama la conforman cuatro grupos de redes interparlamentarias:

Red argentina de Parlamentos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Red argentina de H. Concejos Deliberantes/Municipales.

Red internacional de Poderes Legislativos de ciudades de países de la región.

Redes Temáticas de acción transversal: Red Igualdad, Red Lenguaje Legislativo y Red de Turismo Sostenible y Deporte.

La incorporación del Concejo Deliberante de Dina Huapi a la Red "Legislaturas Conectadas" permite sumar herramientas colaborativas, intercambio de información y experiencias en la labor parlamentaria, como así también visibilizar el poder legislativo dinahupense a nivel nacional e internacional.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Declaración Nº 893-CDDH-2024, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 002/2024, del día 29 de febrero del 2024, según consta en Acta Nº 002/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Declárese de Interés Municipal la incorporación del Concejo

Deliberante de Dina Huapi a la Red "Legislaturas Conectadas".

Artículo 2°) El Concejo Deliberante de Dina Huapi arbitra los medios

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
administrativos necesarios para garantizar la incorporación a la mencionada Red.

Artículo 3°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 784-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución 025-INT-2024"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Resolución 025-INT-2024

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en

cuenta lo estatuido por el Art. 66 de la Ordenanza N° 065-CDDH-2012 y el Art. 9° de la Ordenanza 077-CDDH-2013 corresponde ratificar la Resolución N° 025-INT-2024 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Monica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 894-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2024, del día 29 de febrero del 2024, según consta en Acta N° 002/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 025-INT-2024 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexan en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 093/INT/2023

VISTO:

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

La Ordenanza 415-CDDH-2020

La Ordenanza 575-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexos entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos, de todas las categorías.

Que, conforme Ordenanza 288-CDDH-2017, se refrendó Resolución 077/INT/2017, mediante la cual se había autorizado convenio de comodato para el uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e instalaciones, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi. Dicho comodato venció en fecha 07 de diciembre de 2019.

Que, en fecha 18 de febrero de 2020 ingresó por mesa de entradas nota número 613/2020, donde la referida Asociación solicita renovación del contrato de comodato, que hubiera vencido.

Que, en febrero de 2020, fue suscripto convenio de comodato por el uso de las canchas, y, existía el compromiso del Estado Municipal de desarrollar la obra de vestuarios del polideportivo. Aquel convenio fue ratificado por la Ordenanza 415-CDDH-2020.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno

municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que dicha Asociación ofreció como contraprestación la realización de mejoras en el predio y su mantenimiento, como así también, la realización de los trabajos necesarios para brindar la seguridad a la concurrencia, tareas que, pese a la pandemia por COVID 19, pudo llevar adelante, cumpliendo de ese modo los cargos que le fueran impuestos.

Que, del mismo modo, el Municipio cumplió con el compromiso asumido en relación a la obra y, finalmente, en fecha 25 de noviembre de 2023, fueron oficialmente inaugurados los vestuarios, con presencia de autoridades municipales y provinciales. Que, atento modificarse el objeto y alcance de los bienes a ceder en comodato, es que resulta pertinente la celebración de un nuevo convenio, en que el quede plasmado lo recibido por parte de la institución, y los compromisos de cuidado y mejoras de las instalaciones.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Reglamenta el Uso de Espacios Públicos y su modificatoria, 575-CDDH-2021, dicho convenio deberá celebrarse *ad referéndum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Dejar sin efecto el comodato vigente con la Asociación Club Atlético Dina Huapi, refrendado por Ordenanza 475-CDDH-2020.

Artículo 2º) CELEBRAR nuevo Convenio de Comodato con la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número N° 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, otorgando en préstamo de uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoría) e inmediaciones, con los vestuarios, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi.

Artículo 3º) La presente Resolución se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 4º) Refrenda el presente acto administrativo el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) De forma.

VESTUARIO 1	
4	Mingitorios
2	Inodoros con mochila + mamparas de madera aglomerada
1	Mesada de granito con 3 griferías monocomando + 3 bachas metálicas
2	Grifería ducha (juego)
-	Espejo

VESTUARIO 2	
4	Mingitorios
2	Inodoros con mochila + mamparas de madera aglomerada
1	Mesada de granito con 3 griferías monocomando + 3 bachas metálicas
2	Grifería ducha (juego)
-	Espejo

VESTUARIO ÁRBITRO	
-	Inodoro con mochila + mampara de madera aglomerada
1	Juego de grifería, ducha
2	Mesadas de granito con 2 griferías monocomando + 2 bachas metálicas

-	Espejo
---	--------

BAÑOS DAMAS	
3	Mesada de granito + 3 griferías monocomando + 3 bachas metálicas
2	Inodoros con mochilas +mamparas de madera aglomerada
-	Espejo

BAÑO CABALLEROS	
3	Mesada de granito + 3 griferías monocomando + 3 bachas metálicas
2	Inodoros con mochilas +mamparas de madera aglomerada
3	Mingitorios
-	Espejo

BAÑO ADAPTADO	
-	Inodoro con mochila adaptado + barrales para agarre
-	Lavatorio adaptado con grifería monocomando
-	Espejo

SALA DE MÁQUINAS	
-	Caldera
-	Termotanque

SALA DE TRANSMISIÓN	
2	Mesadas de melamina simil madera para lavatorio, con grifería monocomando + bacha metálica
-	Espejo
-	Inodoro con mochila

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 094/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. La Resolución 090/INT/2023 El traspaso de mando de autoridades electas

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 090-INT-2023, se dispuso fecha para el acto protocolar de traspaso de mando para el día 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555.

Que, atento conversaciones mantenidas con las autoridades entrantes, y la necesidad de garantizar la atención al público el 11 de diciembre, en virtud de un mayor orden administrativo, es que, de común acuerdo se ha determinado modificar la fecha del acto mencionado,

definiéndose en consecuencia, la realización del mismo para el día 10 de diciembre de 2023, fecha en que formalmente finaliza el mandato actual.

Que, en acuerdo de las autoridades actuales con la nueva gestión, se ha resuelto que modificar la fecha para el acto formal de traspaso para el día domingo 10 de diciembre de 2023 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RECTIFICAR la fecha para el acto protocolar relativo al traspaso de mando para el día 10 de diciembre de 2023, a las 11:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555, modificándose en consecuencia el artículo primero de la Resolución 090/INT/2023.

Artículo 2º) RATIFICAR el contenido de la Resolución 090/INT/2023.

Artículo 4º) Refrenda la presente Resolución el Jefe de Gabinete Municipal.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 095/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial La Carta Orgánica Municipal El Programa PROTAAL – EX 2021 15205147-APN-DGD#MAGYP del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

La nota 4200-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que, en febrero de 2021, el Municipio de Dina Huapi presentó el proyecto denominado "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi" aprobado por la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en el marco de PROTAAL (Protección del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local), que fuera oportunamente aprobado y mediante el cual se previó dotar de equipamiento a productores locales, para que puedan desplegar sus tareas de elaboración.

Que, los fondos de dicho programa ya fueron ejecutados en su totalidad, habiéndose emitido en fecha 07 de junio de 2023 debida certificación por parte del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, en la que indica "Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

al objeto para el cual fueran solicitados. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas"

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos".

Que, el grupo de beneficiarias del programa, autodenominado "Emprendedoras de la estepa y el sol", quienes se han conformado como Cooperativa, debidamente inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Folio 3, del libro 50 bajo matrícula 62058 y acta N° 49003 en fecha 22 de marzo de 2022, y han presentado ante el Municipio toda la documentación respaldatoria.

Que, en el contexto del proyecto mencionado, fueron adquiridos toda clase de productos y bienes, necesarios para el desarrollo de las actividades productivas de las emprendedoras, a nivel individual y colectivo, habiendo además, adquirido un vehículo gastronómico, también denominado Foodtruck, para que las emprendedoras puedan realizar venta y elaboración de productos.

Que, en el transcurso del tiempo transcurrido, y al respecto de bienes de mayor valor y/o destino de producción, se han firmado sendos convenios de comodato con las beneficiarias, a los fines de su utilización en la producción de alimentos elaborados. Asimismo, y en el caso de materiales de construcción y/o arboles frutales y/o elementos de uso, las entregas se han realizado con anterioridad, estando todas ellas debidamente documentadas.

Que, los elementos entregados, en muchos casos, han sido útiles a la construcción y/o mejora de sus cocinas, lo que permitió que obtuvieran las pertinentes habilitaciones de "cocina hogar" para la elaboración de productos.

Que, habiendo finalizado los mismos, y siendo que el uso efectuado de los bienes fue conforme los fines para los que se entregó, con más la constitución

formal como cooperativa del grupo de emprendedoras, es que deviene procedente culminar la entrega definitiva de los bienes, insumos y equipamiento adquiridos en el contexto del programa PROTAAL, cuyo fin primero fue, justamente ese, dar equipamiento y herramientas a las emprendedoras para que puedan desarrollar sus actividades productivas, y en consecuencia, fortalecer sus posibilidades de inserción laboral y de producción económica.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "De las atribuciones y deberes del Intendente. La Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la formalización de las donaciones de los elementos adquiridos en el contexto del Programa Protección del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local (PROTAAL), a las beneficiarias del mismo, conforme el siguiente detalle, en el cual se indica destinataria, elementos recibidos y factura de compra de los mismos:

- **Ramona Ernestina Zabala**, identificada con Documento Nacional de Identidad 34.019.671, domiciliada en calle Las Ardillas 357:

- Heladera Bambi 1200P c/Freezer (239 LTS); Tejido Mosquitero 15 m.; Árboles frutales: (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos)

- **Andrea Concepción Marullo**, identificada con Documento Nacional de Identidad 22.121.397, domiciliada en calle Chile 940:

- Amasadora Electrica Maqjor 20kgs; Canilla Esférica; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10

Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos)

- **Jaqueline Aguirre**, identificada con Documento Nacional de Identidad 26.186.181, domiciliada en calle Los Notros 535:

- Cocina Industrial Gs 4h58cm C/Valvula

- **Carina Infante**, identificada con Documento Nacional de Identidad 23.998.000, domiciliada en calle Limay 35:

- Tejido Mosquitero Galvanizado 15 mts; Media Sombra Tejido Verde 80% 2,1 x 50 Raschel; Canilla Esferica X 2 Unidades; Poste Eucaliptus X 15; Chapa Sinus Galv 27 x 3 mts X 2 Unidades; 2 x clavos Espiral 2 Kgs; 2 x clavos Espiral 3 Kgs; 2 x clavos Espiral 5 kgs; Tejido Gallinero; Grampa P/Cerco X 2 kgs; 120 tubos Polietileno K 6 1/2";

- Alimento Ponedoras X 13 bolsas; Maiz X 14 bolsas; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos); 20 Frascos Morronero C/Tapa; 20 Frascos Amanecer C/Tapa; 30 Frascos Almendra C/Tapa

- **Enrique Mansilla Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad 18.768.229, con domicilio en calle Ecuador 343:

- 15 Postes Eucaliptus; Realces Paqx5; Pino Bruto; 4x Chapas -98 Cincalum 27x3; 2x clavos Espiral 5kgs; 2x Clavos Espiral 3kgs; 50 x tejido Gallineroxmt; 120 Tubo Polietileno K6 1/2"; Grampa P/Cerco 2kg; Alimento Ponedoras X 10 bolsas; Maiz X 10 bolsas; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- Grosellas, 5
- Corintos, 5 Saucos)
- **María Soledad Soto**, identificada con Documento Nacional de Identidad 16.392.576, con domicilio en calle Los Nogales 1040:
 - Cablecanal X 2; Toma Doble; 6 chapas Sinus Galv 27 x 3 mts; 2 x clavos Espiral 2 Kgs; 2 x clavos Espiral 3 Kgs; 2 x clavos Espiral 5 kgs; 120 Tubo Polietileno K6 1/2"; 4 Cemento x 50 kg; 6 portland 33 x 33; Klaukol Gris; 2 Latex 4 lts; 6 Solera; 8 Montante; 4 Placa Yeso; Enganche Trailer; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos); 20 Frasco Morronero C/Tapa; 20 Frasco Amanecer C/Tapa; 30 Frasco Almendra C/Tapa
 - **Malen Lastra**, Identificada con Documento Nacional de Identidad 32.056.311, con domicilio en calle Limay 35:
 - 15 x Poste Eucaliptus; Grampa P/Cerco 2 kg; Alimento Ponedoras X 10 bolsas; Maiz X 10 bolsas.
 - **Victoria Estefanía Córdoba**, identificada con Documento Nacional de Identidad 37.364.740, domiciliada en calle Bolivia 192:
 - Cocina Industrial Gs 4h 58 cm C/Válvula; 2 Cinta Negra; 2 Lámparas 9w; 2 Pto Toma; Lamp 12w; 2 Cablecanal; 2 Interruptores de punto; 2 Receptáculos; Aislante Térmico X 30 mts Wapo Tipo Wichi; 4 x chapas Sinus Galv 27 x 3 mts; Clavos Espiral 2 Kgs; Clavos Espiral 3 Kgs; Clavos Espiral 5 kgs; 120 Tubo Polietileno K 6 1/2"; 4 Placa Yeso; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos).
 - **Tamara Arias Gonzales**, identificada con Documento Nacional de Identidad 36.809.386, con domicilio en calle Las Margaritas 277:
 - 2 Cinta Negra; 2 Lámparas 9w; 2 Punto tomacorriente; Lámpara 12w; 2 Cablecanal; 2 Interruptor de punto; Toma Doble; 2 Receptáculos; Aislante Térmico X 30mts Wapo Tipo Wichi; Canilla Esférica; 2 Superboard Borde Recto; 6 Tablero Estructural Osb; 6 Fenolico; Pino Bruto Encofrado; 5 x chapa Sinus Galv 27 x 3 mts X 2 Unidades; 2 Clavos Espiral 2 Kgs; 2 Clavos Espiral 3 Kgs; 2 Clavos Espiral 5kgs; Chapa Sinus Galv 27 x 5 mts; 7 Cemento x 50 kg; 6 Portland 33 x 33; 3 Cal x 25 kg; 5 Clavo Plomo; 2 Klaukol Gris; Latex 4 lts; 10 Solera; 10 Montante; 4 Placa Alta Resistencia; 2 Dryw Madera; 7 Tornillo T2 Aguja; 5 Placas Yeso; Aislante 2 mm x 45 mts; Tejido Mosquitero X 15 mts; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos).
 - **Jimenita del Carmen Ojeda Nail**, identificada con Documento Nacional de Identidad 92.710.416, con domicilio en Las Águilas 420:
 - 2 Cinta Negra; 2 Lámparas 9w; 2 Punto Tomacorriente; Lámpara 12w; 2 Cablecanal; 2 Interruptores de Punto; Tomacorriente
 - Doble; 2
 - Receptáculos;
 - Canilla Esférica; 4
 - Placa Yeso; 2
 - Melamina Blanca;
 - Tejido Romboidal X 10 Mts; Enganche Trailer; Pino Oregon; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos); 25 Frasco Morronero C/Tapa; 30 Frasco Amanecer C/Tapa; 35 Frasco Almendra C/Tapa; Frasco Alba C/Tapa.
 - **Aldana Ayelen Godoy**, identificada con Documento Nacional de Identidad 40.757.124, con domicilio en Avenida Primeros Pobladores 180:
 - Cocina Industrial Gs 4h 58 cm C/Valvula; 4 Cinta Negra Pvc; 4 Lámparas 9w; 4 Punto Tomacorriente; Lámpara 12w; 8 Cablecanal; 4 Interruptores Punto Armado; 2 Doble Toma Armado; 4 Receptáculos Curvo Plano; Cable Subterráneo 5 mm2; Cable 1 x 2,5 m2 Celeste; Interruptor Diferencial; Interruptor Tm Curva C; Aislante Térmico X 30 mts Wapo Tipo Wichi; 2 Canilla Esférica; Tejido Mosquitero Galvanizado x 15 mts; Tejido Media sombra 80% Verde 2,1 x 50 Rachel; 25 Postes Eucaliptus; 6 Cemento x 50 kg; 5 Ladrillo Cerámico; 2 Cal x 25 kg; 5 Clavo Plomo; 2 Klaukol Gris; Latex 4lts; 7 Solera; 7 Montante; Placa Alta Resistencia Agua; Aislante x 45 mts 2 mm; 25 m. Mediasombra; Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Grosellas, 5
Corintos, 5 Saucos).

- **Karen Antieco**, con Documento Nacional de Identidad 38.563.024, domiciliada en calle Los Tulipanes 281:

- Árboles Frutales (10 Frambuesas, 10 Grosellas, 5 Corintos, 5 Saucos)

Artículo 2º) DISPONER la donación, en favor de la **Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Emprendedoras/es de la Estepa y el Sol Limitada** inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Folio 3, del libro 50 bajo matrícula 62058, cuya Presidenta es Grisel Elizabeth Zabala, Identificada con Documento Nacional de Identidad 31.969.126, domiciliada en Las Ardillas 357, de los siguientes elementos:

- Una paila dulcera de 50 l. con sus accesorios; Foodtruck (carro gastronómico) con piso antideslizante y mesada; 1 Amasadora eléctrica Maqjor 20kgs, 2 Freidoras Industriales Tc 10lts C/1 Canasto C/Valvula, Licuadora Turboblender Tb-50 1 Vaso 2lts 3ho 1500w, Cocina Industrial Gs4h + Plancha C/Carlitero C/Valvula, Heladera Exhibidora Vertical Briket M3200 315 lts; 1 Heladera A Gas C/Conector; Matafuegos Clase K Especial Cocina X 6ts Con Sello Iram De Fabricción; Batidor Acero Inox Loekemeyer, Cuchara Madera 40cm Ferpa, 1 Set X4 Cuchillos Tramontina, Jarra Plastica Yessi, 5 Molde Tarta Desmontable 24cms, 1 Set X4 Molde Tarta Desmontable 13cms, 2 Bowl Acero Inox N°22, 2 Bowl Acero Inox N°24, 2 Cernidores 27cms, 5 Pinzas Gastronomicas 30cms, Molde Cortante Medialuna, 4 Espátulas Acero Inox P/Plancha, 3 Espumaderas Acero Inox, 4 Jarras Plasticas Medidoras, Wok Chapa, Set 3 Ollas (3-5-10 lts) de Aluminio, Sartén Aluminio N°28; 2 Garrafas De 10 kgs Usuario Residencial; 6 Bateas Pvc 10,5lts, 3 Cucharones Acero Inox, Chaira Tramontina, Tijera Forjada, Abrelatas A Manija, Pelapapas Mango Plastico,

Corta Queso, 3
Hamburguesera A Resorte Industrial, 5
Torteras Desarmables N°4, 4
Torteras Desarmables N°6, Tortera Desarmable N°2, 4
Budineras Inglesa N°7, Budinera Inglesa N°5, 4
Tamices Plasticos, 2
Placas Masas Aluminio 40x60, 8
Placas Masas Aluminio 30x40, 2
Espatulas Silicona Mediana, 3
Espumadera Acero Inox, 8
Pizzeras N°36, 5
Tablas Gastronomicas (Blanca, Roja, Azul, Amarilla, Verde), 2
Cornets Plasticos, 4
Mangas Descartables N°6, 2
Asaderas N°8, Sarten Chapa N°2, Sarten Chapa N°3, Balanza Digital H10k; 2
Baterias Dc24dt; 1
Batidora C/Bowl Slsb000371 6
Velocidades Smartlife, Cafetera Express Pe-Ce 500215bar Peabody; 2
Cargadores Baterias Gzl20am 12/24-V-20A Carga Rapida/Lenta, 2
Inversor Ficatto 12/220v 1000w.

Artículo 3º) Informar a la Secretaría de Desarrollo Económico de la presente, y a la Dirección de Administración General a los fines de las pertinentes bajas de inventario.

Artículo 4º) REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN 096/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El traspaso de mando de autoridades electas

Resolución 090/INT/2023

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 090-INT-2023, se dispuso el traspaso de las autoridades para el día 10 de diciembre de 2023.

Que, en fecha 11 de junio de 2023 se llevaron a cabo los comicios municipales, resultando electo como Intendente, el Sr. Cobarrubia Hugo, por la Unión Cívica Radical. A nivel legislativo y contralor, se renuevan los cuerpos en su totalidad.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, los funcionarios cesan en sus cargos juntamente con el Intendente, por lo que, a la fecha señalada, cesaran en sus funciones todos los agentes de

planta política nombrados por esta gestión.

Que, en acuerdo de las autoridades actuales con la nueva gestión, se ha resuelto que el acto formal de traspaso se lleve a cabo el día lunes 10 de diciembre de 2023 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, indicando que la funcionaria que actualmente ostenta el cargo de Secretaria de Turismo y Cultura, Sra. Verónica Marcela Montero, con DNI N° 17.634.958, cesará en sus funciones el mismo día que la Intendente Municipal.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Jefe de Gabinete Municipal.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN 097/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Programa Provincial de Urbanización y Vivienda "Habitar Río Negro"

CONSIDERANDO:

Que, transcurriendo el año 2020, el Gobierno Nacional puso en marcha el programa "Argentina Construye" al cual había aplicado el Municipio de Dina Huapi, para la construcción de viviendas.

Que, con motivo de la pandemia por COVID 19, dicho financiamiento quedo trunco, por motivos de público y notorio conocimiento.

Que, a raíz de tal situación, desde el Gobierno Municipal se solicitó al Gobierno Provincial la inclusión en el Programa Provincial de Urbanización y Vivienda "Habitar Río Negro", a los fines de avanzar con la construcción de nueve casas en la parcela que pertenece al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro.

Que, la Parcela 19-3-D-513-11, posee al momento de la solicitud, seis viviendas oportunamente desarrolladas por el Instituto, y con potencialidad para mas viviendas, dadas las dimensiones del mismo.

Que, dicho pedido tuvo favorable acogida por parte del IPPV, formalizándose el anteproyecto de financiamiento para la construcción de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

nueve viviendas, conforme plano que se acompaña a la presente.

Que, en consecuencia, solicitó al Municipio la confección de un listado de adjudicatarios.

Que, atento la ardua y extensa tarea realizada en materia de género en el transcurso de la gestión, es que se consideró oportuno y pertinente, que aquellas viviendas sean adjudicadas a mujeres, madres de familia, que estuvieran en situación de vulnerabilidad social.

Que, en junio de 2021 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, se realizó la selección de beneficiarias, mediante entrevistas personales, informes sociales y demás actuaciones para acreditar el estado socioeconómico de las aspirantes, habiéndose remitido oportunamente cada uno de los legajos al IPPV, quienes aceptaron la selección efectuada.

Que, resultaron seleccionadas, las siguientes mujeres: Arellano Cinthia Elizabeth, DNI: 32.699.815, Domicilio: Estación Nirihuau; González Sánchez Mariana, DNI: 36.353.157, Domicilio: Calafates 301; Gutierrez Eliana Victoria, DNI: 37.603.118, Domicilio: Pinos 360; Huenchumir Norma Lidia, DNI: 23.790.074, Domicilio: Notros 767; Nieves Marcela Ailin, DNI: 35.817.364, Domicilio: Prunus 111; San Martin Irma Isabel, DNI: 29.604.204, Domicilio: Estación Nirihuau; Santana Rivas Iris Magdalena, DNI: 28.236.905, Domicilio: Ruta 23 N° 604; Travilao Gianella Agustina, DNI: 44.323.864, Domicilio: Primeros Pobladores s/n; y Verón Myrian Rosana, DNI: 25.147.041, Domicilio: Petunias 230.

Que, el Instituto realizó la licitación pública para la construcción de dichas viviendas en junio de 2021, habiendo sido adjudicada la ejecución de la obra a una cooperativa de la localidad de General Roca, de esta provincia.

Que, la incumbencia de este municipio solamente recayó en la selección de las adjudicatarias y puesta a disposición del IPPV de la documentación para la conformación de los legajos, siendo ajena a la obra, la ejecución de la misma, los fondos de su financiamiento y toda cuestión inherente.

Que, habiéndose finalizado la construcción de seis de las nueve viviendas, las que, conforme informa el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro serán entregadas el día jueves 07 de diciembre de 2023, deviene

procedente la realización, por ante Escribano Público, del sorteo de las mismas.

Que, es responsabilidad y atribución del Instituto la ejecución, construcción y entrega de las tres viviendas pendientes de edificar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DISPONER la realización de Sorteo, por ante Escribano Público, de las nueve viviendas construidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro, emplazadas en la Parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-513-11.

Artículo 2º) INCORPORAR a la presente copia del Acta Notarial elaborada a tales efectos.

Artículo 3º) ACOMPAÑAR la entrega de las seis viviendas edificadas a las adjudicatarias a realizarse el día jueves 07 de diciembre de 2023, conforme resultado del sorteo realizado, quedando adjudicadas también, las tres viviendas pendientes de construcción por parte del IPPV.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi 14 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN NRO. 098/INT/2023

VISTO: visto que el 11 de junio del /2023 se llevaron a cabo los comicios municipales y atento a la asunción de las nuevas autoridades electas, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Hugo COBARRUBIA asumió el pasado domingo 10 de diciembre del corriente año, el ejercicio efectivo de su nuevo mandato como Intendente de la ciudad de Dina Huapi, mediante la suscripción del Acta de Asunción, ante acto público celebrado en el salón de usos múltiples de la municipalidad de Dina Huapi.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la por la Carta Orgánica Municipal, en sus art. 72 inc. 5º y art 73; las cuales prevén que es atribución del intendente, el nombramiento y remoción de los empleados y funcionarios del departamento Ejecutivo, en puestos de naturaleza política.

Que, el gabinete de gobierno estará integrado por secretarios de carácter político designado por el Sr. Intendente, los cuales para su nombramiento se tendrán en cuenta

condiciones de idoneidad para el ejercicio del cargo designado.

Que, el Sr. Intendente habiendo analizado que las designaciones cumplimentan con el requisito de idoneidad requerido;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º)

- **DESIGNAR:** En el cargo de Jefe de Gabinete al Sr. HERNÁN FACUNDO TERRENS – DNI 20.056.375 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** en el cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de Dina Huapi a la Dra. FLORENCIA MICUDA DURAN – DNI 32.203.394 Mat. Abog. 4547 CASCB a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Secretario de Desarrollo Económico a la Contadora INGRID PELECH – DNI 30.662.950 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a la Sra. SILVINA LORENA ANDRADE – DNI 28.213.083 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos al Sr. FÉLIX FRANCISCO CHAMORRO – DNI 22.743.998 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Secretaria de Turismo y Cultura a la Sra. CINTIA NIMITAN – DNI 25.381.476 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Directora de Administración General a la Sra. LIDIA BEATRIZ NAVARRO – DNI 20.095.600 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Director de Inspección General al Sr. JORGE ROMÁN LAINO – DNI 26.316.887 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR:** En el cargo de Directora de Desarrollo Social a la Sra. MARIA DOLORES

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- RODRIGUEZ VOSA - DNI 22.156.128 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR** En el cargo de Director de Gestión Urbana al Sr. GERMAN JULIO FRITZ – DNI 12.786.581 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de director de Obras Públicas al Sr. HERNÁN GUILLERMO SALDIVIA SALDIVIA – DNI 92.421.486 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de directora de Deportes a la Sra. SANDRA INES GÓMEZ – DNI 20.512.986 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de directora de Promoción Turística y Cultural a la Sra. CARLA AYELEN OLIVIA HIDALGO -DNI 35.571.350 a partir del 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinador de Desarrollo Económico a la Sra. DENISE JANNOTS – DNI 25.011.707
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinador de Bromatología al Licenciado Sr. RAFAEL RUANO – DNI 25.885.246 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinadora de Desarrollo Social a la Sra. TERESA MESA – DNI 22.868.974 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinador de Obras Particulares al Sr. MILTON JULIÁN MARTINEZ – DNI 27.965.486 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinador de fiscalización general al Sr. DAMIÁN SZMULEWICZ - DNI 31.943.075 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinación Deportiva a la Sra. NANCY EDITH VERÓN – DNI 27.149.043 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinación polideportivo a la Sra. CLAUDIA PATRICIA SUAREZ – DNI 17.714.628 a partir del día 11 de diciembre de 2023;

- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinación SUM a la Sra. . DAIANA MALEN ENRIQUE – DNI 35.594.568 a partir del día 11 de diciembre de 2023;
- **DESIGNAR**: En el cargo de Coordinador de Servicios al Sr. FABIAN MÉNDEZ- DNI 20.292.659 a partir del día 11 de diciembre de 2023

Artículo 2º) INFORMAR Y AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico a liquidar los haberes correspondientes de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.
Hugo Cobarrubia
Intendente Municipal
Dina Huapi

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN Nº 099/INT/2023

VISTO:

Ordenanza 065-CDDH-2012
Ordenanza 077-CDDH-2013
Ordenanza 687-CDDH-2022
Ordenanza 700-CDDH-2023
Ordenanza 755-CDDH-2023
Ordenanza 769-CDDH-2023
Resolución 054-INT-2023
Resolución 075-INT-2023
Nota mesa de entrada del 11 de diciembre 2023

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de diciembre del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 008-ME-2023, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio. Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 2 de la Ordenanza 769-CDDH-2012; Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 390,00 (pesos trescientos noventa); el valor del kilómetro \$ 360,00 (pesos trescientos setenta); el valor del minuto de espera es de \$ 72,00 (pesos cincuenta y tres) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 390,00 (pesos trescientos noventa).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como

también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, respetando los plazos dispuestos por la Ordenanza 769-CDDH-2023, la cual dispone que podrán ser revisadas de ser necesario, cada 2 (dos) meses a petición del sector.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 568,00 (quinientos sesenta y cinco).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 52 (cincuenta y dos); resultando en consecuencia \$ 520,00 (pesos quinientos veinte) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 104.42 (pesos ciento cuatro con 42 /100).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 565,00 (pesos quinientos sesenta y cinco).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

D E S T I N O	En Dina Huapi	Plaza Ñirihuau	Estación Ñirihuau	Terminal Bariloché
	MÍNIMO	MÁXIMO		

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	M	O			
TAXI	\$ 1087.50	\$ 3131.50	\$ 3175.50	\$ 3332.10	\$ 6829.50
REMISES	\$ 1196.25	\$ 2344.65	\$ 3493.05	\$ 3665.31	\$ 7512.45
DESTINO	Aeropuerto Bariloche	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje Gutierrez - Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 797.90	\$ 8186.70	\$ 8552.10	\$ 9230.00	\$ 13615.50
REMISES	\$ 877.54	\$ 9005.37	\$ 9407.31	\$ 10153.77	\$ 14977.05

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 075/INT/2023 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 100/INT/2023

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuenta Corriente municipales del Banco Patagonia

CC \$ 255-90001023-000 RENTAS GENERALES MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

CC \$ 292-900002561-000 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS Y REGALÍAS

CC \$ 292-900002629-000 FONDO GENERAL SOLIDARIO

CC \$ 292-9000002747-000 CONV PCIAL EDUCACIÓN MANTENIMIENTO

CC \$ 292-900002756-000 CONV. EDUCACIÓN COMEDORES

CC \$ 292-900002757-000 CONV. EDUCACIÓN INSUMOS

El acta de designación de autoridades número 12 de 2023 fecha 10 de diciembre, que se adjunta en copia.

CONSIDERANDO :

Que en fecha 10 de diciembre se llevo a cabo en la ciudad de Din Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en el marco de dicho acto de asunción juro como jefe de gabinete municipal el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y el el mismo acto se tomó juramento como Secretaria de Hacienda a la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777.

Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas : **EN FORMA CONJUNTA**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º se designe con **FIRMA CONJUNTA** a el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y a la

Secretaria de Hacienda la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777. como firmantes de las siguientes Cuentas

Corrientes del Banco Patagonia
CC \$ 255-90001023-000 RENTAS GENERALES MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

CC \$ 292-900002561-000 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS Y REGALÍAS

CC \$ 292-900002629-000 FONDO GENERAL SOLIDARIO

CC \$ 292-9000002747-000 CONV PCIAL EDUCACIÓN MANTENIMIENTO

CC \$ 292-900002756-000 CONV. EDUCACIÓN COMEDORES

CC \$ 292-900002757-000 CONV. EDUCACIÓN INSUMOS

Artículo 2º Notifíquese, cumplido archívese

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 101/INT/2023

VISTO:

La carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO :

Que, ante la necesidad de contar con todas las alternativas, para mejorar y agilizar el certificado médico, que se solicita para la licencia habilitante de conductor nacional, que se tramita en nuestro municipio, es que nos vemos en la necesidad de ampliar las ofertas. Es por ello que en el día de la fecha se firma un Acta Acuerdo con la

Asociación Civil AMANECER, la misma se encuentra habilitada por el ministerio de Salud de la provincia de

Río Negro mediante resolución N° 070, y en tal carácter desempeña en el ámbito de la Ciudad de san Carlos de Bariloche actividades relacionadas con la prestación de salud. En particular llevan a cabo los estudios y análisis pertinentes que requieren los ciudadanos para obtener la Licencia de Conductor.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º se firma un Acta Acuerdo con la Asociación Civil AMANECER

Artículo 2º REFRENDAR la presente Resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 15 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi

Artículo 3º Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 19 de diciembre 2023

RESOLUCIÓN N° 102/INT/2023

VISTO:

La ordenanza N° 774-CDDH-2023 "Ratificar Resolución N° 099-INT-2023"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La siguiente Ordenanza:

Ordenanza N° 774-CDDH-2023 "Ratificado Resolución N° 099-INT-2023"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 103/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Resolución 008/INT/2022

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal dispone en el artículo primero que el Municipio de Dina Huapi es autónomo en el ejercicio de sus funciones políticas, administrativas y financieras. Que, en la actualidad se encuentra vigente la Resolución 008-INT-2022, la que dispuso la apertura de fondos fijos para diversas áreas de gobierno.

Que, atento la inflación del último mes, resulta necesaria una actualización de dichos montos, a los fines de mantener la operatividad de los mismos.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) ACTUALIZAR los importes de los seis (6) fondos fijos oportunamente abiertos, resultando en consecuencia los siguientes montos:

- Jefatura de Gabinete \$ 30.000 (pesos treinta mil)
- Secretaría de Desarrollo Económico \$ 20.000 (pesos veinte mil)
- Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte \$ 30.000 (pesos treinta mil)
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos \$ 30.000 (pesos treinta mil)
- Secretaría de Turismo y Cultura \$ 30.000 (pesos treinta mil)
- Juzgado de Faltas \$ 10.000 (pesos diez mil)

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2023
RESOLUCIÓN N.º 104/INT/2023

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuenta Corriente municipales del Banco Macro CTA. CTE. BANCARIA Nro. 366209419933440 radicada en la sucursal 662 - BARILOCHE, cuya denominación es MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI 30-67303087-0 El acta de designación de autoridades número 12 de 2023 fecha 10 de diciembre, que se adjunta en copia.

CONSIDERANDO :

Que en fecha 10 de diciembre se llevo a cabo en la ciudad de Din Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en el marco de dicho acto de asunción juro como jefe de gabinete municipal el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y el el mismo acto se tomó juramento como Secretaria de Hacienda a la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777.

Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas : **EN FORMA CONJUNTA**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° se designe con **FIRMA CONJUNTA** a el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y a la Secretaria de Hacienda la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777. como firmantes de las siguientes Cuentas Corrientes del Banco Patagonia CTA. CTE. BANCARIA Nro. 366209419933440

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 20 diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 105/INT/2023

VISTO:

Artículo 120 Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza N° 610-CDDH-2022 La Ordenanza N° 656-CDDH-2022 Los índices publicados por el INDEC Resolución de Intendencia N° 065/INT/2022

Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. N.º 610-CDDH-2022 el Concejo Deliberante aprobó los nuevos montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones.

Que, entre otras fundamentaciones, se sostuvo que resultaba imperiosa la actualización de los montos en el régimen de contrataciones públicas, adaptándola a las necesidades del poder administrador que permitiera al Estado Municipal la disminución de los costos, la normal ejecución de los actos públicos y su debido control, con la eficiencia y transparencia que toda gestión responsable reclama;

Que en el artículo quinto de la Ordenanza Nro. 610-CDDH-2022, se fijó como índice de actualización de los nuevos montos de contratación, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) nivel general del INDEC, zona patagónica tomando como base los correspondientes al mes de diciembre 2021.

Que en función de la publicación oficial por el instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) se advierte el Nivel general del **Índice** de precios al consumidor (IPC) registró un alza mensual de 12,8% en noviembre de **2023**, y acumuló una variación anual de 148,2%. tomado como base los correspondientes al mes de noviembre de 2023.

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los montos consignados Resolución de Intendencia N.º 065-INT-2022 incrementándosele en un

ciento cuarenta y ocho con dos /100 % (148.2 %)

Base de Calculo

B A S E	AC TU A L I Z A C I O N	MODA LIDAD	MON TO ACTU AL	ACTUA LIZACI ÓN	RED OND EO
No v- 23 12.8 %	COM PRAS Y SUMIN ISTROS	COM PRA DIRE CTA	\$ 971.2 75,86	\$ 2,408,7 64.13	\$ 2.410 .707
		CON CUR SO DE PRE CIOS	\$ 5.827. 655,1 5	\$ 14,452, 584.77	\$ 14.45 2.585
		LICIT ACIÓ N PRIV ADA	\$ 11.65 5,310, 31	\$ 28,905, 169.57	\$ 28.90 5.169
An 148, ual2%	OBRA S Y SERVI CIOS PÚBLI COS	LICIT ACIÓ N PUBL ICA +	\$ 11.65 5,310, 31	\$ 28,905, 169.57	\$ 28.90 5.170
		COM PRA DIRE CTA	\$ 5.827. 655,1 5	\$ 14.452. 584,77	\$ 14.45 2.585
		CON CUR SO DE PRE CIOS	\$ 29.13 8,275, 77	\$ 77.262. 923,91	\$ 77.26 2.924
va 148. r 2%	OBRA S Y SERVI CIOS PÚBLI COS	LICIT ACIÓ N PRIV ADA	\$ 58.27 6,551, 54	\$ 144.525 ,847,82	\$ 144.5 25.84 8
		LICIT ACIÓ N	\$ 58.27 6,551, 54	\$ 144.525 ,847,82	\$ 144.5 25.84 8

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	PUBL ICA +			
Gasto Menor (Ord, 610-CDDH-2022)		\$ 48.563,79	\$ 120.438,20	\$ 120.438,38
Compra directa especial (Ord, 610-CDDH-2022)		\$ 38.851.034,36	\$ 96.428.182,38	\$ 96.428.182,38

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) FIJAR los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio, en los siguientes valores:

1. Compras y Suministros en los siguientes valores: Gasto Menor hasta la suma de \$ 120.535

Compra Directa hasta la suma de \$ 2.410.707

Concurso de Precios hasta la suma de \$ 14.452.585

Licitación Privada hasta la suma de \$ 28.905.170

Licitación Pública más de \$ 28.905.170

Compra Directa Especial hasta la suma de \$ 72.963.574

2. Obras y Servicios Públicos, en los siguientes valores:
Compra Directa hasta la suma de \$ 14.452.585
3. Concurso de Precios hasta la suma de \$ 72.262.924.
4. Licitación Privada hasta la

suma de \$ 144.525.848.-

5. Licitación Pública más de \$ 144.525.848.-

6. Locaciones de Servicio Contratación directa hasta el doble del máximo del rubro "Compra Directa", referido a "Compras y suministros" (inciso 1).

Artículo 2º) COMUNIQUESE, a la totalidad de las Secretarías del Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor. Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante, según lo normado en la Ordenanza 610-CDDH-2022, art. 5º. **Artículo 5º: Se fija como índice de actualización de los montos consignados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) zona patagónica, tomando como base los correspondientes al mes de diciembre de 2021. El Departamento Ejecutivo podrá actualizar los montos mediante el dictado de la resolución correspondiente, ad referendum del Concejo Deliberante con obligación de informar la periodicidad de las actualizaciones Artículo 5º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 106/INT/2023

VISTO:

La carta Orgánica Municipal, art. 49 y art 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO :

Que, entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor de Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: .. " Autorizar al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y

legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o construcción de gravámenes sobre ellos "-.

Que es voluntad de el Sr. Pablo Martin Iriarte DNI 31.495.871 realizar la donación de un túnel pelotero tobo auto armable de 1,80 metros de largo por 46 centímetros de diámetro para ser usado en la disciplina **EFI** que se realiza en el Polideportivo Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º ACEPTAR la donación de un túnel pelotero tubo auto armable de 1,80 metros de largo por 46 centímetros de diámetro para ser usado en la disciplina **EFI** que se realiza en el Polideportivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28 de la carta orgánica del pueblo de Dina Huapi

Artículo 2º REFRENDA la presente Resolución la Secretario de Desarrollo social, género familia y deportes de Dina Huapi.

Artículo 3º REFRENDAR la presente Resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi

Artículo 4 Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 107/INT/2023

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuenta Corriente municipales del Banco de la Nación Argentina

El acta de designación de autoridades número 12 de 2023 fecha 10 de diciembre, que se adjunta en copia.

CONSIDERANDO :

Que en fecha 10 de diciembre se llevo a cabo en la ciudad de Din Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en el marco de dicho acto de asunción juro como jefe de gabinete municipal el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y el el mismo acto se tomó juramento como Secretaria de Hacienda a la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777.

Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas : **EN FORMA CONJUNTA**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º se designe con **FIRMA CONJUNTA** a el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y a la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Secretaria de Hacienda la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777. como firmantes de las siguientes Cuentas Corrientes del Banco De LA Nación Argentina

CTA. CTE. BANCARIA EN PESOS Nro. 4630062652 radicada en la sucursal - BARILOCHE, cuya denominación es MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI 30-67303087-0

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 108/INT/2023

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuenta Corriente municipales del Banco Credicoop

Cuenta Corriente \$ 191-137-018479/4

Caja Ahorro U\$S 191-137-018479/4

Cuenta Corriente \$ 191-137-019598/9

Cuenta Corriente \$ 191-137-019596/5

Cuenta Corriente \$ 191-137-019597/2

El acta de designación de autoridades número 12 de 2023 fecha 10 de diciembre , que se adjunta en copia .

CONSIDERANDO :

Que en fecha 10 de diciembre se llevo a cabo en la ciudad de Din Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales .

Que en el marco de dicho acto de asunción juro como jefe de gabinete municipal el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y el el mismo acto se tomó juramento como Secretaria de Hacienda a la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777.

Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas : **EN FORMA CONJUNTA**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° se designe con **FIRMA CONJUNTA** a el Sr. Hernán Nicolas Terrens DNI 20.056.375 y a la Secretaria de Hacienda la señora Ingrid Pelech con DNI 34.276.777. como firmantes de las siguientes Cuentas Bancarias de l Banco Credicoop
Cuenta Corriente \$ 191-137-018479/4
Caja Ahorro U\$S 191-137-018479/4
Cuenta Corriente \$ 191-137-019598/9
Cuenta Corriente \$ 191-137-019596/5
Cuenta Corriente \$ 191-137-019597/2

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 02 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 001/INT/2024

VISTO:

La necesidad de capacitar al personal dado al cambio de gobierno el pasado

11 de diciembre del 2023, para que tengan las herramientas necesarias para utilizar correctamente el sistema financiero, tributario SIST RRHH y de Liquidación de haberes .

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo antes citado, se autoriza la capacitación del personal entrante y planta permanente, en sistema financiero, tributario SIST RRHH y de Liquidación de haberes .Que dicha capacitación fue realizada el día 16 de noviembre y dictada por personal de la empresa INTERVAN, la misma tuvo una duración de 6 horas y su costo fue de \$ 99.825 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI y CINCO .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° Se envíe a la secretaria de desarrollo económico , para que arbitre el pago, según consta en la factura por servicio, comprobante Nro 0003-00001349 de \$ 99.825 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI y CINCO .

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 05 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 002/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

CONSIDERANDO :

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento , promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que , la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto .Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargado de ejecutarlas

Que , el cargo de supervisión de Fiscalización, que depende de la Dirección de Inspeccion General , se encuentra vacante y debe ser cubierto

Que , en atención de la vacante, se procede a nombrar Supervisor de Fiscalización , dependiente de la dirección de inspección General al Sr. CEVEY HUGO RAUL. DNI 14.245.454, quien cumple con las condiciones de idoneidad para desempeñar el cargo . Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° DESIGNAR : a partir del día lunes 8 de enero del corriente , en el cargo de Supervisor de Fiscalización dependiente de la Dirección de Inspección General al Sr. CEVEY HUGO RAÚL. DNI 14.245.454.

Artículo 2° INFORMAR : a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 3°: AGREGAR copia de la presente acto administrativo a los legajos correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 09 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 003/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO :

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento , promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que , la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto .Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargado de ejecutarlas

Que , en el cargo de Director de Gestión Urbana, fue designado, mediante Resolución Nro 098-INT-2023 el Sr. GERMAN JULIO FRITZ DNI 12.786.581, que con fecha 4 de enero del 2024 renuncio de manera indeclinable, por motivos personales.

Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° ACEPTAR : la renuncia a su cargo de Director de Gestión Urbana del Sr GERMAN JULIO FRITZ DNI 12.786.581 a partir del día 4 de enero del corriente año.

Artículo 2° INFORMAR : a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 3°: AGREGAR copia de la presente acto administrativo a los legajos correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 09 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 004/INT/2024

VISTO:

La necesidad de realizar la Revisión Técnica Obligatoria del dominio AG-065-XE MARCA IVECO MODELO DAILY.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo antes citado, se contar con la documentación completa y al día en los pagos del vehículo anteriormente mencionado, es que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° Se envíe a la secretaria de desarrollo económico, para que arbitre el pago, según consta en la factura por servicio, comprobante Nro. 001-00142376 de \$ 28.000 (VEINTIOCHO MIL PESOS).

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 005/INT/2024

VISTO:

Ordenanza 003-CDDH-2009 capitulo IV, articulo 58

Disposición N° 026-SHy DS-2017, "Reglamento Caja Chica "

Disposición N° 001-HAC- 2018 , "Modificación ANEXO I reglamento cajas chicas"

Disposición N° 030-HAC- 2019 " Nuevo reglamento cajas chicas "

Disposición N° 001-SDE – 2023 "modificación Reglamento cajas chicas "

Disposición N° 001- SDE – 2024 " aprobar reglamento de cajas chicas como anexo I y anexo II, planilla de rendición de caja chica "

Resolución N° 004/INT/2024 modificación del reglamento de cajas

chicas como anexo I y anexo II , planilla de rendición de caja chica .

CONSIDERANDO :

Que la caja chica para pagos en efectivo es un fondo que se constituye directamente con los recursos recaudados , para ser utilizados únicamente para gastos menores ,de cancelación inmediata, o que por otros motivos no puedan ser debidamente programados para su adquisición.

La necesidad de asignar a cada área que corresponda un Fondo Fijo, para cubrir los gastos menores que se susciten .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° PROCEDER : a la apertura de 6 (seis) Fondos Fijos a designar de la siguiente manera :

1. Para el área de Jefatura de Gabinete \$ 60.000 (sesenta mil)
2. Para el área de Desarrollo económico \$ 60.000 (sesenta mil)
3. Para el área de Desarrollo Social, Genero , familia y Deporte \$ 60.000 (sesenta mil)
4. Para el área de Obras y Servicios Públicos \$ 60.000 (sesenta mil)
5. Para el área Turismo y Cultura \$ 30.000 (treinta mil)
6. Para el área del Juzgado de Faltas \$ 30.000 (treinta mil)

Artículo 2° REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo Económico.-

Artículo 3° COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 006/INT/2024

VISTO:

Ordenanza 003-CDDH-2009 capitulo IV, articulo 58

Disposición N° 026-SHy DS-2017, "Reglamento Caja Chica "

Disposición N° 001-HAC- 2018 , "Modificación ANEXO I reglamento cajas chicas"

Disposición N° 030-HAC- 2019 " Nuevo reglamento cajas chicas "

Disposición N° 001-SDE – 2023 "modificación Reglamento cajas chicas "

Disposición N° 001- SDE – 2024 " aprobar reglamento de cajas chicas como anexo I y anexo II, planilla de rendición de caja chica " .

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CONSIDERANDO :

Que la corporación Municipal, necesita de herramientas que faculte a sus áreas a facilitar y transparentar todos los actos de Gobierno.

Que la caja chica para pagos en efectivo es un fondo que se constituye directamente con los recursos recaudados , para ser utilizados únicamente para gastos menores ,de cancelación inmediata, o que por otros motivos no puedan ser debidamente programados para su adquisición.

Que desde la Secretaria de Desarrollo Económico surge la necesidad de modificar el reglamento de cajas chicas, como anexo I y anexo II planilla de rendición de caja , como plasma y aprueba en su Disposición N° 001-2024. Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° APROBAR : La modificación del reglamento de cajas chicas, como anexo I y anexo II planilla de rendición de caja , como plasma y aprueba en su Disposición N° 001-SDE-2024.

Artículo 2° REFRENDA la presente el Jefe de Gobierno

Artículo 3° COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 12 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 007/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ausencia temporaria de La Secretaria de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO :

Que, la Secretaria de desarrollo Económico Contadora INGRID PELECH DNI 34.276.777 se encontrará ausente de su cargo temporalmente, desde el lunes 15 de enero 2024 hasta el día 15 de febrero del 2024 inclusive.

Que dicha secretaria debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada , por un funcionario de igual jerarquía .

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° DESIGNAR : Al jefe de Gabinete Sr HERNÁN FACUNDO TERRENS DNI : 20.056.375, a subrogar de su cargo a la Secretaria de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Desarrollo Económico a partir del día 15 de enero del 2024 y hasta el 15 de febrero del 2024 inclusive.-

Artículo 2° COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes .-

Artículo 3° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 16 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 008/INT/2024

VISTO:

La necesidad de realizar la habilitación ante la secretaria de transporte de vehículo de dominio AG-065-XE MARCA IVECO MODELO DAILY.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo antes citado, de contar con la documentación completa y al día en los pagos del vehículo anteriormente mencionado, es que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° Se envíe a la secretaria de desarrollo económico, para que arbitre el pago, según consta en el comprobante de tasa de servicios de fiscalización de la secretaria de Transporte delegación Bariloche, por un valor de \$ 24.180 (veinticuatro mil ciento ochenta)

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 009/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO :

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento , promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que , la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto .Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargado de ejecutarlas

Que , en el cargo de Coordinador de Bromatología , fue designado, mediante Resolución Nro 098-INT-2023 , el licenciado Rafael Ruano DNI 25.885.246 , que con fecha 16 de enero del 2024 renuncio de manera indeclinable, por motivos personales.

Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° ACEPTAR: la renuncia del Licenciado Rafael Ruano a su cargo de Coordinador de Bromatología a partir del día 16 de enero del corriente año.

Artículo 2° INFORMAR: a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 3°: **AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 010/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO :

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que , la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto .Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargado de ejecutarlas

Que , en el cargo de Coordinador de Desarrollo económico , fue designada, mediante Resolución Nro 098-INT-2023 , la Sra. Denise Jannots DNI 25.011.707 , que con fecha 16 de enero del 2024 se decide promocionarla es tus tareas , nombrándola mediante la presente en el cargo de Dirección de Compras dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico .

Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° NOMBRAR : la Sra. Denise Jannots DNI 25.011.707 , a partir del día de la fecha en el cargo de Dirección de Compras dependiendo de la Secretaria de Desarrollo Económico

Artículo 2° INFORMAR: a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 3° AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 011/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas

Que, en el cargo de directora de Promoción Turística y Cultural , fue designada, mediante Resolución Nro 098-INT-2023 , la Sra. Carla Ayelén Olivia Hidalgo DNI 35.571.350 , que con fecha 16 de enero del 2024 se decide reasignarla es tus tareas , nombrándola mediante la presente en el cargo de Coordinación de desarrollo Económico dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico .

Por ello , y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Artículo 1° NOMBRAR: la Sra. Carla Ayelén Olivia Hidalgo DNI 35.571.350 , a partir del día de la fecha en el cargo de Coordinación de Desarrollo Económico dependiendo de la Secretaria de Desarrollo Económico

Artículo 2° INFORMAR: a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

Artículo 3° AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes

Artículo 4° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 012/INT/2024

VISTO:

La necesidad de empezar urgentemente toda la actividad administrativa y de todas las áreas del estado Municipal de Dina Huapi, en fecha 13 de diciembre tras asumir el mandato , se contrató servicio de informática para realizar todas las tareas necesarias, a fin de asegurar el buen desarrollo de dichas actividades, visto que, al momento de iniciar la gestión, nos encontramos con un sinfín de irregularidades, debidamente documentadas por el profesional contratado. Que se adjunta como prueba a la presente resolución

CONSIDERANDO :

Que, en marco de lo antes citado, por nombrar algunas de las tareas, se realizaron :

Actualización y configuración de la página Web y administración de correos oficiales.

Tareas de ajuste y mantenimiento de las PC , de todas las áreas de la municipales.

Recupero de programas de uso cotidiano, indispensables para el desarrollo diario de la actividad administrativa.

Recupero de todos los mails oficiales del municipio, que no se encontraban funcionando .

Trabajos en las PC, de Desarrollo económico, Desarrollo social, administración General, Prensa y protocolo, secretaria privada, Dirección de Turismo, Recaudación Tributaria , cultura, entre otras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR a la secretaria de Desarrollo Económico , para que arbitre el pago, según consta en la factura por Servicio, de JDG Tek Informática comprobante Nro. 00001-00000081 de \$ 639.900 (seiscientos

treinta y nueve mil novecientos) con fecha 03/01/2024

Artículo 2° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 23 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 013/INT/2024

VISTO:

Que, con fecha 6 de diciembre del 2023 el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS mediante Resolución N° 992 - Expediente N° 119460-DRS-23 en el cual reza; " *Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de predeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;*

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18 y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de predeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19 y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello, El Superintendente General de Aguas RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, las Resoluciones N° 664/23 y N° 756/23, las que serán reemplazadas por la presente.

Artículo 2°.- Establecer, en el marco del procedimiento de predeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5292, los cuales se adjuntan en copia a la presente (...)"

CONSIDERANDO :

Visto que el servicio público de provisión agua es un derecho esencial para la sociedad, y dada la situación de necesidad de esta Administración de seguir prestando el citado servicio, manteniendo la calidad, regularidad y eficiencia como así, que el mismo pueda ser sustentable económicamente por el Municipio y los usuarios, y dado el incremento de costos actual debido al proceso inflacionario que atraviesa el país y nuestra localidad, el cual es de público conocimiento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Económico a hacer las readecuaciones necesarias, para ajustar la tarifa de agua, la cual se prorrateará en dos tramos, el primero en el transcurso del mes enero y el segundo y último en el transcurso del mes de mayo del corriente año, los citados serán establecidos en el marco del procedimiento de predeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios según Ley N° 5292. (cuadro de índices)

Aguas Rionegrinas S.A. 14,5691
Cooperativa de Electricidad de Bariloche 11,2213

Cooperativa de Villa Manzano 03,9811
Cooperativa de Jacobacci 07,1660
Cooperativa de Luis Beltrán 03,0971
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena 03,4225

Junta Vecinal Tres Lagos 09,3168
Junta Vecinal El Faldeo 12,8733
Junta Vecinal Pájaro Azul 10,2101
Junta Vecinal Pinar del Lago 07,1119
Junta Vecinal B° Parque La Cascada 11,7093

Junta Vecinal Melipal 11,3402
Junta Vecinal Pinar de Festa 07,2214
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro 06,1120
Junta Vecinal Villa Los Coihues 05,5727

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Junta Vecinal Las Vertientes 07,5367
Junta Vecinal Playa Bonita 09,2163

Municipalidades Dina Huapi 07,6459

Artículo 2° La presente Resolución es refrendada por Jefe de Gabinete y Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3° Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial . Cumplido archívese

Dina Huapi, 029 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 027INT/2024

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado

determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Que la Dirección de Índices de Precios de Consumo. El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 25,5% en diciembre y acumuló un incremento de 211,4% en los doce meses de 2023 Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago de una suma remunerativa y única de pesos sesenta mil (\$ 60.000) que se dará en dos tramos el primero de treinta mil (\$ 30.000) en el mes de febrero y el segundo de igual valor en el mes de marzo del corriente año .

Artículo 2º) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos , planta política y contratados, indistintamente.

Artículo 3º) INCORPORAR el concepto "refrigerio" en la liquidación de haberes que será igual al 10 % del sueldo básico, percibido por la plata permanente únicamente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 30 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 015/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar reparación de la camioneta Berlingo, para ser utilizada por el personal del Municipio en lo que sea necesario.

Se realizó cambio de correa multicanal, se armó y desarmó puente trasero, tapa de cilindro , correa de distribución, se soldó sobre tapa de aluminio y cambio el árbol de levas, correa dentada con tensores y bomba de agua Que los trabajos fueron realizados por MECÁNICA LUBA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° Se envió a la Secretaria de Desarrollo Económico, para que arbitre el pago, según consta en los comprobantes, Factura N° 00000071 por un importe de \$ 41.000 (pesos cuarenta y un mil) y la factura N° 00000070 por un importe de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil)

Artículo 2°: Refrenda la presente el Jefe de Gabinete

Artículo 3° Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 016/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 692-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de febrero del corriente el Consejo Deliberante RECHAZO el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2024, como así también, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Que, en diciembre de 2023 fue sancionada la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, mediante la Ordenanza 692-CDDH-2022, la cual continua en su vigencia hasta su modificación.

Que, en el art. 32 del Anexo "Ordenanza Tarifaria" se estableció el "Pago Anual" de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, el cual posibilita al contribuyente cancelar los períodos en este caso del ejercicio 2024 en un solo pago, con un beneficio de quita del VEINTE por ciento (20%) sobre el total del cálculo anual del tributo.

Que, para poder proceder al cobro "Pago Anual" con la aplicación del beneficio descrito en el párrafo precedente; es necesario determinar la nueva fecha reglamentaria de vigencia de otorgamiento del mismo.

Que, por el RECHAZO del Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2024, las tarifas se mantendrán con los montos del ejercicio 2023 para su cancelación. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el período para el "Pago Anual 2024" estará comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 2024. Y que, aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual correspondiente al Periodo 2024 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán, un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas al momento del pago.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Artículo 3º) DIFUNDIR el contenido de la presente cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente y el beneficio otorgado para el pago anual.

Artículo 4º) REFRENDAN la presente la secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 8 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 017/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ausencia temporaria del Sec. De Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Félix Fráncico Chamorro DNI 22.743.998 se encontrará ausente de su cargo temporalmente desde el Miércoles 14 de Febrero 2024 hasta el Viernes 16 de Febrero 2024 inclusive. Que dicha Secretaría debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR: A la Secretaria de Cultura y Turismo Sra. Cintia Nimitan DNI 25.381.476, a subrogar de su cargo a el Secretario de Obras y Servicios Públicos a partir del día Miércoles 14 de Febrero y hasta el 15 de Febrero del 2024 inclusive.

Artículo 2º) COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 9 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 018/INT/2024

VISTO:

El faltante de entrega de insumos de la Agencia de Seguridad Vial, y sin podernos esta especificar la demora en la entrega de los citados

CONSIDERANDO:

Que, en inherencia al faltante de insumos para la impresión de licencias de conducir por parte de la Agencia de Seguridad Vial, cuya fecha de entrega no está estipulada, en consecuencia, no se puede cuantificar temporalmente la dilación en dicha entrega.

Que, en consecuencia, a lo detallado en el párrafo presente esta Administración Municipal, resuelve entregar la Constancia de Legalidad firmada por el director de Fiscalización responsable del centro de emisión de

licencias de conducir de nuestro Municipio.

Que, en virtud de ello, el Municipio establece que se tomara, junto con la constancia de legalidad, la APP "Mi Argentina", resultando válido para todo el territorio de la Republica Argentina. Que, esta modalidad será tanto para renovaciones como para quienes obtenga su licencia por primera vez a partir del 09 del febrero del 2024.

Que, siendo de responsabilidad de la Agencia de Seguridad Vial proveernos de los insumos para la impresión de dichas licencias, la presente resolución tendrá vigencia hasta se resuelva la problemática en la entrega de insumos. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DIPONER: de la constancia de legalidad, junto con la App "Mi Argentina", para poder circular aquellas licencias que sean renovadas o expedidas por primera vez, desde el 09 de febrero, hasta se resuelva la problemática en la entrega de insumos requerido.

Artículo 2º) COMUNICAR el Órgano Ejecutivo municipal deberá dar difusión por medios de comunicación masiva para garantizar el acceso a la información de todos los ciudadanos.

Artículo 3º) La presente Resolución será refrendada por el director de Inspección General Sr. Jorge Román LAINO DNI 26.356.887

Artículo 4º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 08 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 019/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánico y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el deposito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria.-

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000.-)

), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 01/100 (\$ 1.979.178.01)

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), por el plazo de 21 corridos. -

Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 19 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 020/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con medios de información para la publicación de actividades del Municipio de Dina Huapi y por consiguiente comunicar las mismas a los vecinos de Dina Huapi.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º Se envíe a la secretaria de desarrollo económico, para que arbitre el pago pauta publicitaria al Sr. Llorente Diego Nicolas, según consta en la factura por el servicio Nro.00000165 de \$ 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS).

Artículo 2º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese Hugo Cobarrubia

Dina Huapi, 019 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 021/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, en FECHA 16/02/2024 del corriente el Consejo Deliberante, APROBO el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2024, como así también, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Que, en el art. 32 del Anexo "Ordenanza Tarifaria" se estableció el "Pago Anual" de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, el cual posibilita al contribuyente cancelar los períodos en este caso del ejercicio 2024 en un solo pago, con un beneficio de quita del VEINTE por ciento (20%) sobre el total del cálculo anual del tributo.

Que, para poder proceder al cobro "Pago Anual" con la aplicación del

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

beneficio descrito en el párrafo precedente; es necesario determinar la nueva fecha reglamentaria de vigencia de otorgamiento del mismo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el período para el "Pago Anual 2024" estará comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de marzo de 2024. Y que, aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual correspondiente al Periodo 2024 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán, un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas al momento del pago.

Artículo 3º) DIFUNDIR el contenido de la presente cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente y el beneficio otorgado para el pago anual.

Artículo 4º) REFRENDAN la presente la secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 022 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N°022/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20/02/2024 se recibió misiva del Club de Rugby Dina Huapi, en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores de la Categoría Juvenil (M. 14 y M. 16) para la pre temporada – 2024, la cual se realizara los días 24/02/2024 en la localidad vecina de El Bolsón.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes del Club de Rugby Dina Huapi a la localidad de El Bolsón para realizar la pretemporada.

Artículo 2º) Informar al Club Dina Huapi Rugby Club que debe hacerse cargo del combustible.

Artículo 3º) Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

Artículo 4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 023 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 021/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, en FECHA 16/02/2024 del corriente el Consejo Deliberante, APROBO el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2024, como así también, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Que, en el art. 32 del Anexo "Ordenanza Tarifaria" se estableció el "Pago Anual" de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, el cual posibilita al contribuyente cancelar los períodos en este caso del ejercicio 2024 en un solo pago, con un beneficio de quita del VEINTE por ciento (20%) sobre el total del cálculo anual del tributo.

Que, para poder proceder al cobro "Pago Anual" con la aplicación del beneficio descrito en el párrafo precedente; es necesario determinar la nueva fecha reglamentaria de vigencia de otorgamiento del mismo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el período para el "Pago Anual 2024" estará comprendido entre el 26 de febrero y el 26 de marzo de 2024. Y que, aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual correspondiente al Periodo 2024 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán, un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas al momento del pago.

Artículo 3º) DIFUNDIR el contenido de la presente cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente y el beneficio otorgado para el pago anual.

Artículo 4º) REFRENDAN la presente la secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 26 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N°024/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/02/2024 comenzó la pretemporada en el Polideportivo Municipal, de básquet y taekwondo, las cuales deben contar con un seguro que cubra dichas actividades.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Disponer del pago a Seguros Rivadavia de los seguros correspondientes a las pólizas N°21/43167 por un monto de pesos 12.439,00 (doce mil cuatrocientos treinta y nueve) y N°21/43185 por un monto de pesos 9.040,00 (nueve mil cuarenta), correspondientes al mes de febrero 2024.

Artículo 2º) Informar a la Secretaria de Desarrollo Económico a los fines de realizar la cancelación del pago.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 26 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 025/INT/2024

VISTO:

Ordenanza 065-CDDH-2012

Ordenanza 077-CDDH-2013

Ordenanza 687-CDDH-2022

Ordenanza 700-CDDH-2023

Ordenanza 755-CDDH-2023

Ordenanza 769-CDDH-2023

Resolución 054-INT-2023

Resolución 075-INT-2023

Nota mesa de entrada del 09 de febrero 2024

CONSIDERANDO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que en fecha 09 de febrero del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 008-ME-2023, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio. Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 2 de la Ordenanza 769-CDDH-2012;

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 568,00 (pesos quinientos sesenta y ocho); el valor de ficha recorrido de 100 metros \$ 52,00 (pesos cincuenta y dos) resultando en consecuencia \$520,00(pesos quinientos veinte) el kilómetro; el valor del minuto de espera es de \$104,42,00 (pesos ciento cuatro con 42/100) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 565,00 (pesos quinientos sesenta y cinco).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, respetando los plazos dispuestos por la Ordenanza 769-CDDH-2023, la cual dispone que podrán ser revisadas de ser necesario, cada 2 (dos) meses a petición del sector.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato

taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 710,00 (pesos setecientos diez).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 65 (sesenta y cinco); resultando en consecuencia \$ 650,00 (pesos seiscientos cincuenta) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 130,00 (pesos ciento treinta).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 710,00 (pesos setecientos diez).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DES TIN O	En Dina Huapi		Plaz a Ñirih uau	Esta ción Ñirih uau	Ter min al Baril och e
	MÍNI MO	MÁX IMO			
TAXI	\$ 1359, 38	\$ 3914 ,38	\$ 3969 ,38	\$ 4165 ,13	\$ 8536 ,88
REM ISE S	\$ 1495, 31	\$ 2930 ,81	\$ 4366 ,31	\$ 4581 ,64	\$ 9390 ,56
DES TIN O	Aero puert o	Mor eno y Onel li - Baril och e	Mor eno y Pala cios (par ada TUP) - Baril och e	Ruta 258 y Pje Guti erre z - Baril och e	Villa Llan quín
TAXI	\$ 9972, 38	\$ 1023 3,38	\$ 1069 0,13	\$ 1153 8	\$ 1701 9,38
REM ISE S	\$ 1096 9,25	\$ 1125 6,71	\$ 1175 9,14	\$ 1269 2,21	\$ 1872 1,31

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 099/INT/2024 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 29 de febrero de 2024
RESOLUCIÓN N.º 026/INT/2024
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar la reparación de la camioneta Berlingo, para ser utilizada por el personal de Fiscalizaciones del Municipio en lo que sea necesario.

Se realizó el arreglo de la cremallera de la camioneta antes citada.

Que los trabajos fueron realizados por RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Se envíe a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que arbitre el pago, según consta en los comprobantes, Factura N°00001783 por un importe de \$250.000 (doscientos cincuenta mil)

Artículo 2º) Refrenda la presente el jefe de Gabinete.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 029 de febrero 2024

RESOLUCION N° 027/INT/2024

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente", el de "administrar y disponer de los bienes de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad del gobierno local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que- "La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado asignación básica remunerativa será

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

calculada..."en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categorical de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal, Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Que la Dirección de Indicas de Precios de Consumo. Él Nivel general del Índice de Precios al consumidor registro un alza mensual de 25,5% en diciembre y acumulo un incremento de 211,4% en los doce meses de 2023.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios, dispuesto por la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTICULO 1°) Derogar la Resolución N°14 de Intendencia 2024 los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 2°) DISPONER el pago de \$60.000(sesenta mil) a contratados el cual será remunerativo y \$30.000(treinta mil) el cual será remunerativo.

ARTICULO 3°) Refrenda la presente resolución el jefe de Gabinete y el secretario de Desarrollo Económico.

ARTICULO 4°) De forma

Dina Huapi, 001 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N.º 028/INT/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 784-CDDH-2024 "Ratificar Resolución 025-int-2024"

La Ordenanza N° 781-CDDH-2024 "Ratificar Convenio Amanecer"

La Ordenanza N° 782-CDDH-2024 "Adhiere a la Ley Provincial 5691"

La Ordenanza N° 783-CDDH-2024 "Declárese de interés Municipal la incorporación del Consejo Deliberante de Dina Huapi a la red "Legislaturas conectadas"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 72 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR las siguientes Ordenanzas:

La Ordenanza N° 784-CDDH-2024 "Ratificar Resolución 025-int-2024"

La Ordenanza N° 781-CDDH-2024 "Ratificar Convenio Amanecer"

La Ordenanza N° 782-CDDH-2024 "Adhiere a la Ley Provincial 5691"

La Ordenanza N° 783-CDDH-2024 "Declárese de interés Municipal la incorporación del Consejo Deliberante de Dina Huapi a la red "Legislaturas conectadas"

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.